



Provincia de Buenos Aires

TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 16 DE MAYO DE 2024 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$ 7.500.000.000 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLES

La Provincia de Buenos Aires (la “Emisora” o la “Provincia”) ofrece los “Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 16 de mayo de 2024” por un valor nominal de hasta V/N \$ 7.500.000.000 (pesos siete mil quinientos millones) ampliables (los “Títulos de Deuda”), en el marco de lo previsto por la autorización otorgada a la Provincia por la Ley N° 15.310 de Presupuesto de 2022 (como se define abajo) y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 251/22.

El valor nominal de los Títulos de Deuda a ser emitidos será informado mediante un aviso complementario al presente (el “Aviso de Resultados”), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante) en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”). Para más información, véase las secciones tituladas “Descripción de los Títulos de Deuda - Forma y denominación” y “Plan de Distribución” de este Prospecto.

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, y no subordinadas de la Provincia con beneficio de la Garantía (conforme se define, y con el alcance detallado, en “Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a BAPRO respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos” más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia.

La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública en Pesos con vencimiento el 31 de mayo de 2022, emitidos por la Provincia con fecha 31 de mayo de 2017, a tasa de interés variable (ARPBUE3204J9, PBY22, 32911), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 27 de mayo de 2022 (ARPBUE520AU6, BBY22, 42467), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 28 de julio de 2022 (ARPBUE520B02, BBL22, 42494), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 26 de agosto de 2022 (ARPBUE520B36, BBG22, 42498) y Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 29 de septiembre de 2022 (ARPBUE520B77, BLS22, 42529), a la Relación de Canje respectiva (tal como se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Elegibles”).

La inversión en Títulos de Deuda implica riesgos significativos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y especialmente, en la Sección “Factores de Riesgo”.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones, comúnmente conocidas como “cláusulas de acción colectiva”. Ciertas Modificaciones de Cuestiones Reservadas (según se definen en “Descripción de los Títulos de

Deuda"), incluyendo modificaciones a las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser hechas sin el consentimiento unánime de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre que dicha modificación sea aprobada por la mayoría calificada establecida. Una Modificación de una Cuestión Reservada con respecto a los términos de los Títulos de Deuda puede ser hecha, y su cumplimiento futuro puede ser no exigido, por el voto o consentimiento de los tenedores de más del 75% del capital total de los Títulos de Deuda en circulación pendientes de cancelación, con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda - Asambleas, enmiendas y renunciaciones".

La Provincia emitirá los Títulos de Deuda solamente en denominaciones de ARS 1.000 y en múltiplos enteros de ARS 1 por encima de dicha suma. Los Títulos de Deuda estarán representados por un certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA"), y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores. La Provincia solicitará la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System ("Euroclear").

Los Títulos de Deuda serán calificados por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.. La calificación local otorgada para los Títulos de Deuda será informada en un Aviso Complementario. Sin perjuicio de ello, la inversión en los Títulos de Deuda implica riesgos significativos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y especialmente, en la Sección "Factores de Riesgo".

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831, LA PRESENTE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA NO REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Colocadores



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN – Propio
registrado bajo el N° 148 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N°43 de la CNV



Banco Mariva S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N°49 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N°72 de la CNV

La fecha de este Prospecto es 6 de mayo de 2022

INDICE

Términos definidos.....	6
Presentación de Información financiera y de otro tipo.....	9
Tipos de cambio y regulaciones cambiarias.....	10
Declaraciones sobre eventos futuros	19
Resumen de Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda	20
Factores de Riesgo	27
Destino de los Fondos	34
Resumen.....	35
La Provincia de Buenos Aires	41
La Economía de la Provincia	44
Finanzas del Sector Público Provincial	57
Deuda del Sector Público	71
Banco Provincia	88
Descripción de los Títulos de Deuda.....	99
Plan de distribución.....	108
Tratamiento Impositivo	119
Declaraciones Oficiales.....	128
Información General.....	129

NOTIFICACIONES A LOS INVERSORES

Este Prospecto contiene información importante que el público inversor deberá leer cuidadosamente antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda. La entrega del presente Prospecto y las ventas realizadas en virtud del presente no implicarán en circunstancia alguna que la información del presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha que se indica en la portada del presente, por lo que el Prospecto, y la información en él contenida están sujetos a cambios, agregados o enmiendas sin previo aviso. Este Prospecto sólo podrá ser utilizado para los fines que fue publicado. El presente Prospecto no podrá ser copiado ni reproducido en forma total o parcial. Asimismo, podrá ser distribuido y su contenido podrá ser divulgado sólo con potenciales inversores. Al aceptar la entrega del presente, ustedes aceptan las restricciones del presente. Salvo lo indicado en el párrafo siguiente, este Prospecto se basa en la información más reciente suministrada por la Provincia y otras fuentes a las que la Provincia considera confiables.

Este Prospecto representa un resumen de ciertos documentos y otra información relacionada, a los que la Provincia los remite para un entendimiento más cabal de las consideraciones del presente. Al adoptar una decisión de inversión, usted debe basarse en su propio análisis de la Provincia y de los términos de la oferta y los Títulos de Deuda, incluidos los méritos y los riesgos implicados.

La Provincia, habiendo adoptado todas las precauciones razonables para que así sea, confirma que la información contenida en este Prospecto es, a su leal saber y entender, verdadera y acorde a los hechos y no contiene ninguna omisión que pudiera hacer que este Prospecto fuera conducente a error.

Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A. y Banco Santander Argentina S.A. (en conjunto, los “Colocadores” y, cada uno, un “Colocador”) han sido designados como Colocadores con respecto a la oferta de los Títulos de Deuda. Ninguna persona ha sido autorizada a dar información o a hacer declaraciones respecto de ningún asunto descrito en este Prospecto que no sean los contenidos en el presente documento y, si se dan informaciones o hacen declaraciones, no se debe confiar en dicha información o declaraciones como si hubieran sido autorizadas por la Provincia o por los Colocadores. A tal fin, la Provincia, ha tomado medidas razonables a fin de garantizar la veracidad de la información aquí contenida y confirma que la información contenida en este Prospecto, a su entender, coincide con los hechos y no contiene omisiones que puedan hacer que este Prospecto sea confuso y/o omita incorporar información relevante.

La información proporcionada en este Prospecto relacionada con la República Argentina y su economía se basa en información pública, y la Provincia y los Colocadores no realizan ninguna declaración ni garantía con respecto a ello.

La entrega de este Prospecto en ningún caso implicará que la información contenida en el presente documento es correcta en cualquier momento posterior a esta fecha, o que no ha habido cambios en la información proporcionada en el presente documento o en los asuntos de la Provincia o en cualquiera de sus agencias o subdivisiones políticas desde esta fecha.

Al tomar una decisión de inversión con respecto a los Títulos de Deuda, usted debe confiar sólo en su análisis sobre la Provincia y sobre los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluidos, entre otros, los méritos y riesgos involucrados. La oferta de los Títulos de Deuda se realiza sobre la base de este Prospecto. Cualquier decisión de invertir en los Títulos de Deuda se debe basar solo en la información contenida aquí. Ni la Provincia, ni los Colocadores, ni tampoco ningún agente involucrado en relación con los Títulos de Deuda hacen recomendación alguna en relación con los mismos. Sin perjuicio de alguna disposición del Prospecto que indique lo contrario, la Provincia y cada potencial inversor (y cualquier empleado, representante u otro agente nuestro o de nuestro posible inversor) podrán divulgar a cualquier persona, sin límite alguno, el tratamiento impositivo y la estructura impositiva de las transacciones contempladas en este Prospecto y en todos los materiales (incluidas opiniones u otros análisis impositivos) que se proporcionen en relación con dicho tratamiento impositivo o estructura impositiva. Sin embargo, dicha información relacionada con el tratamiento o la estructura impositiva debe mantenerse confidencial en la medida que sea necesario para cumplir con las leyes aplicables.

Este Prospecto no constituye una oferta para vender, ni una solicitud de oferta para comprar Títulos de Deuda en ninguna jurisdicción ni a ninguna persona a la cual sea ilegal realizar la oferta o solicitud en dicha jurisdicción y/o a dicha persona. Este Prospecto solo se puede usar con el fin para el cual se distribuyó.

Ni la Provincia, ni los Colocadores, ni ningún agente de pago o coagente de pago de los Títulos de Deuda ni ninguno de sus delegados o agentes realizan recomendación alguna en relación con los Títulos de Deuda. No deberá interpretarse el contenido del presente Prospecto como un asesoramiento sobre inversiones, legal o impositivo. Ud. deberá consultar a su propio abogado, asesor de negocios o asesor impositivo. Este Prospecto no se puede copiar ni reproducir en su totalidad ni en parte. Se puede distribuir, y su contenido se puede revelar solo a los inversores potenciales a los que se les entrega.

TÉRMINOS DEFINIDOS

Ciertas definiciones

Toda referencia en este Prospecto a:

- “*Provincia*” se refiere a la Provincia de Buenos Aires, la Emisora,
- “*Banco Provincia*” se refiere al Banco de la Provincia de Buenos Aires,
- “*Banco Central*” se refiere al Banco Central de la República Argentina,
- “*INDEC*” se refiere al Instituto Nacional de Estadística y Censos,
- “*ANSES*” se refiere a la Administración Nacional de la Seguridad Social,
- “*Ciudad de Buenos Aires*” se refiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- “*Argentina*” se refiere a la República Argentina,
- “*Gobierno Federal*” y “*Gobierno Nacional*” se refieren a todo sector no financiero del gobierno central de la Argentina, excluyendo al Banco Central,
- “*Congreso Nacional*” se refiere al Congreso de la Nación Argentina compuesto por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores, y

Los términos expuestos abajo tienen, a los efectos de este Prospecto, los siguientes significados:

- “*BADLAR*” es la tasa de interés promedio ponderada pagada por los bancos privados en Argentina a los depósitos en Pesos argentinos por montos mayores de ARS1,0 millón para períodos de 30-35 días.
- “*Boconba*” son bonos que la Provincia comenzó a emitir en 1991 a favor de acreedores que obtuvieron fallos favorables en acciones judiciales entabladas contra la Provincia o sus municipios en cumplimiento de sus reclamos judiciales. Los términos de estos bonos varían dependiendo de la fecha en la cual ocurrieron los eventos que dieron lugar a los reclamos legales. Estos bonos fueron originalmente denominados en pesos y dólares estadounidenses a opción del acreedor. Los Boconba denominados en dólares estadounidenses fueron convertidos a pesos ajustados por CER a una tasa de ARS1,40 por USD1,00 como parte del proceso de pesificación ocurrido en 2002. Los Boconba emitidos después del proceso de pesificación fueron denominados en pesos. Las leyes conforme a las cuales los Boconba fueron emitidos, establecieron categorías con prioridad de pago de acuerdo con la naturaleza del derecho que había dado origen al crédito, determinando también que los reclamos judiciales dentro de la misma categoría serían cancelados según las fechas en las cuales fueron reconocidos definitivamente por un proceso judicial o administrativo.
- “*Boden*” fueron bonos que el Gobierno Nacional comenzó a emitir en 2002, originalmente para compensar a las personas e instituciones financieras afectadas por alguna de las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional durante la crisis económica de 2001. Posteriormente, otros Boden fueron emitidos por el Gobierno Nacional, pero no relacionados con la compensación de aquellos afectados por la crisis del 2001 y las medidas de emergencias relacionadas con dicha crisis. Actualmente, no existen Boden pendientes de pago.
- “*Bogar*” son bonos emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, administrado por el Gobierno Nacional, con el objeto de reestructurar las obligaciones financieras de las provincias argentinas, incluida la Provincia. La Provincia garantizaba de manera indirecta los pagos de estos bonos, hasta un monto equivalente al 15% de los recursos provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos a los cuales la misma tiene derecho, a través de una cesión al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de dicha porción de tales recursos. Sin perjuicio de que el Gobierno Nacional instruya al fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a realizar

cualquier pago restante correspondiente a estos bonos, la Provincia tenía la obligación de reembolsar al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial cualquier pago sobre los mismos. Actualmente, estos bonos se encuentran incorporados al Programa Federal de Desendeudamiento.

- “*CER*”, o Coeficiente de Estabilización de Referencia, es una medida de cuenta adoptada a partir del 3 de febrero de 2002, cuyo valor en pesos se indexa por el índice de precios de consumidor. El monto nominal de un instrumento financiero ajustado por CER se convierte a un monto ajustado por CER, y el interés de dicho instrumento financiero se calcula ajustando el saldo por CER.
- “*Conurbano Bonaerense*” es un área urbana industrializada y densamente poblada que rodea a la Ciudad de Buenos Aires. El alcance y la cobertura de esta área son definidos por organismos del Gobierno Nacional con el objeto de representar una muestra demográfica diversa de la población urbana argentina basada en una serie de variables socioeconómicas que son utilizadas en el desarrollo y la implementación de políticas públicas nacionales. Esta área consiste en varias municipalidades de la Provincia que rodean a la Ciudad de Buenos Aires y no incluye a la Ciudad de Buenos Aires. Aproximadamente, 64,1% de la población de la Provincia reside en el Conurbano Bonaerense.
- “*Gran Buenos Aires*” es una región dentro de la Provincia que incluye al Conurbano Bonaerense más otros siete municipios que rodean al Conurbano Bonaerense. Esta definición es utilizada con fines estadísticos para denominar al más importante aglomerado urbano de la Provincia.
- “*Eurobonos*” son los bonos emitidos por la Provincia en los mercados de capitales internacionales desde 1995, incluyendo títulos emitidos en el marco del Programa de Títulos de Mediano Plazo por USD 3.200 millones creado en 1998.
- “*Nuevos Bonos*” son los seis Bonos emitidos (en Euros y USD), con vencimiento en 2037, que fueron entregados por los Bonos Elegibles que fueron canjeados, conforme a la operación de reestructuración de bonos denominados en moneda extranjera y regidos por ley extranjera finalizada en 2021. La Provincia logró reestructurar el 97,66% del monto de capital total de los Bonos Elegibles.
- “*Exportaciones*” se calculan en base a estadísticas reportadas a las agencias de aduanas de Argentina sobre la salida de bienes originados en la Provincia sobre una base de precios FOB.
- “Ley de Coparticipación Federal de Impuestos” significa la Ley No. 23.548.
- “*Producto bruto interno*”, o “*PBI*”, es una medida del valor total de los bienes finales y servicios producidos en Argentina, en un año determinado.
- “*Producto bruto geográfico*”, o “*PBG*”, es una medida del valor total de los bienes finales y servicios producidos en la Provincia, en un año determinado.
- La “*tasa de inflación*” brinda una medida total de la tasa de cambio en los precios de los bienes y servicios de la economía. La tasa de inflación es generalmente medida por la tasa de cambio en el índice de precios al consumidor o IPC entre dos períodos salvo que se especifique lo contrario. La tasa porcentual anual de cambio en el IPC a una fecha específica se calcula comparando el índice a esa fecha contra el índice a la misma fecha 12 meses antes. El IPC es calculado por el INDEC. El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar un IPC nacional (el “**IPC nacional**”). El IPC nacional se basa en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas de estadísticas provinciales en 39 áreas urbanas que abarca cada una de las provincias de la República. Las provincias no informan los resultados, sino a nivel nacional y para seis regiones estadísticas: el área metropolitana del Gran Buenos Aires (que es el IPC que reanudó la publicación en junio de 2016), la región de Cuyo, la región del noreste, la región del noroeste, Región Central (Pampeana) y Región Sur (Patagonia).
- “*Mercosur*” se refiere al Mercado Común del Sur, que es un acuerdo comercial regional entre Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Venezuela se encuentra suspendida desde diciembre de 2016 y Bolivia se encuentra en proceso de adhesión.

- El “*balance primario*” se refiere a la diferencia entre los recursos totales (corrientes y de capital) y los gastos totales (corrientes y de capital), excluyendo intereses de deuda. El balance primario excluye el endeudamiento y las amortizaciones de la deuda provincial.
- La “*tasa de sub-ocupación*” representa el porcentaje de la fuerza de trabajo en la Provincia que ha trabajado menos de 35 horas durante la semana anterior a la fecha de la medición y que busca trabajar más de esa cantidad de horas. La *tasa de desempleo* representa el porcentaje de la fuerza de trabajo de la Provincia que no ha trabajado por un mínimo de una hora con remuneración o 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la fecha de la medición y que busca trabajar más de esa cantidad de horas. En ambos casos, la fuerza de trabajo se refiere a la cantidad de la población de los cinco principales centros urbanos de la Provincia (Gran La Plata, Bahía Blanca-Cerri, Mar del Plata, San Nicolás-Villa Constitución y el Gran Buenos Aires) que ha trabajado un mínimo de una hora con remuneración o de 15 horas sin remuneración durante la semana anterior a la fecha de la medición, más la población que está desempleada pero que busca trabajo activamente.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO

Presentación de los resultados fiscales provinciales

El sector Público Provincial está conformado por la administración central, los organismos descentralizados, las empresas y sociedades del estado provincial, los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con fondos provinciales y las Instituciones de Seguridad Social.

El presupuesto y las cuentas provinciales reflejan los resultados consolidados de la administración central, las entidades descentralizadas y los organismos de la seguridad social. La Provincia no consolida los resultados de sus municipios ni de las empresas provinciales. Sin embargo, por ley provincial, la Provincia debe transferir una porción de sus recursos tributarios a los municipios; y determinadas empresas provinciales y agencias deben transferir sus ganancias o superávit a la Provincia. La Provincia registra sus transferencias hacia los organismos no consolidados (incluyendo contribuciones, créditos y anticipos a empresas provinciales) como gastos, y las transferencias de estas entidades, como recursos.

La Provincia mantiene sus libros y registros en pesos y prepara su presupuesto y estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad establecidos en la Ley Provincial N° 13.767 (la “Ley de Administración Financiera”). Estos principios difieren materialmente de los principios de contabilidad generalmente aceptados, o PCGA, en Argentina y en otras jurisdicciones, pero son básicamente acordes con los principios de contabilidad seguidos por otras provincias argentinas. Las principales características de los principios contables seguidos por la Provincia son:

- los ingresos no se contabilizan sobre una base de valores devengados sino que se reconocen en el período en el cual son realmente recibidos;
- los gastos son registrados en el período en que se produce su devengamiento, independientemente de que el mismo se traduzca o no en salida de dinero del tesoro provincial, excepto los gastos por interés que son contabilizados cuando son pagados;
- los activos de capital deben contabilizarse al costo, sin reducciones por depreciación o amortización. Consecuentemente, la Provincia no registra ningún costo por depreciación o amortización en sus estados de ingresos y gastos;
- los contratos de construcción se imputan utilizando el método del porcentaje de finalización de obra, y
- los gastos, recursos y deuda pública no son ajustados por inflación en las cuentas provinciales.

Los registros y estados provinciales son elaborados por la Contaduría General de la Provincia y aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. De conformidad con la Ley de Administración Financiera, la Contaduría General de la Provincia tiene plazo hasta el 15 de abril de cada año para publicar los estados contables del año fiscal anterior.

Redondeo de cifras y aspectos varios

Ciertos montos de dinero incluidos en este documento han sido ajustados por redondeo; por lo tanto los números que se indican como totales en ciertas tablas pueden no ser el resultado exacto de los números que preceden a dichos totales.

Toda información anual presentada en este Prospecto se basa en los períodos que van del 1 de enero al 31 de diciembre, salvo que se especifique lo contrario.

Salvo que se especifique lo contrario, los precios y cifras se establecen en valores corrientes de la moneda presentada.

Cierta información estadística incluida en este Prospecto es preliminar en su naturaleza y refleja los datos confiables más recientes disponibles para la Provincia a la fecha de este Prospecto.

En la Sección Deuda del Sector Público, los cuadros no incluyen intereses devengados e impagos.

TIPOS DE CAMBIO Y REGULACIONES CAMBIARIAS

Salvo estipulación en contrario o cuando el contexto así lo requiera, las referencias a “pesos” y “ARS” significarán pesos argentinos y las referencias a “dólares” y “USD” significarán dólares estadounidenses.

La Provincia publica la mayoría de sus indicadores económicos y otras estadísticas en pesos.

Desde febrero de 2002, se permitió la flotación del peso respecto de otras monedas. Luego de muchos años de relativa estabilidad en el tipo de cambio nominal, en 2012 se registró una devaluación aproximadamente del 14% del peso en comparación con el dólar estadounidense. A pesar de la creciente intervención del Banco Central y las medidas para restringir el acceso por parte de los residentes argentinos a la moneda extranjera, en 2018 y 2019 el peso sufrió una devaluación del 101,4% y del 58,4%, respectivamente, frente al dólar estadounidense. En 2020, el tipo de cambio varió entre un máximo de ARS 84,145 por cada USD 1,00 en diciembre y un mínimo de ARS 59,815 por USD 1,00 en enero. En 2021 el tipo de cambio varió entre un máximo de ARS 102,750 por cada USD 1,00 en diciembre y un mínimo de ARS 84,703 por USD 1,00 en enero. Al cierre del mes de marzo se encontraba a ARS 110,978 por USD 1,00.

El siguiente cuadro establece los tipos de cambio de “referencia” anuales máximos, mínimos, promedio y de cierre del período, para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense, y no ajustados por la inflación. No puede garantizarse que el peso no se depreciará o se revalorizará nuevamente en el futuro. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa el tipo de cambio comprador al mediodía para los pesos.

El siguiente cuadro detalla los tipos de cambio nominales:

Tipos de Cambio Nominales (pesos por dólar estadounidense)

Año finalizado el 31 de diciembre de,	Tipos de Cambio ⁽¹⁾			Final del período
	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	
2018	40,897	18,416	28,094	37,808
2019	60,003	37,035	48,242	59,895
2020	84,145	59,815	70,594	84,145
2021	102,750	84,703	95,161	102,750
2022				
Enero	105,015	103,040	103,984	105,015
Febrero	107,441	105,135	106,307	107,441
Marzo	110,978	107,935	109,458	110,978
Abril	115,312	111,125	113,334	115,312
Mayo ⁽³⁾	116,158	115,752	115,950	116,158

Notas:

(1) Tipos de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación “A” 3500 del Banco Central).

(2) Promedio de las cotizaciones diarias al cierre.

(3) Al 5 de mayo de 2022.

Fuente: Banco Central de la República Argentina.

Las conversiones monetarias, incluidas las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, se incluyen para conveniencia del lector únicamente, no debiendo ser interpretadas como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a cualquier denominación en particular, a cualquier tipo de cambio en particular, o en absoluto. Salvo indicación en contrario, los montos en dólares han sido convertidos de montos en pesos al tipo de cambio de ARS 102,750 por USD 1,00, sobre la base del tipo de cambio diario comprador publicado por el Banco Central el 31 de diciembre de 2021.

Al 5 de mayo de 2022, el tipo de cambio de referencia peso-dólares era de ARS 116,158 por USD1,00.

Regulaciones cambiarias

Las regulaciones cambiarias que se describen se encuentran vigentes a la fecha de este Prospecto. No podemos predecir cómo pueden cambiar las actuales limitaciones a las transferencias de fondos al exterior después de la fecha del presente y si pueden afectar la capacidad de cumplir nuestros compromisos en general y, en particular, de realizar pagos de capital o intereses sobre los Títulos de Deuda. Véase “Factores de Riesgo”.

A continuación, se resumen las principales medidas adoptadas por el Banco Central con el fin de regular el ingreso y salida de capitales en el mercado cambiario (*Mercado Libre de Cambios* o “MLC”) para mantener la estabilidad del tipo de cambio y proteger las reservas internacionales. A este respecto, a la fecha del presente Prospecto, el Banco Central emitió una serie de comunicaciones que introdujeron restricciones adicionales para acceder al MLC asociadas, entre otros factores, a la realización de operaciones con títulos valores y otros activos externos líquidos, a la tenencia y enajenación de activos externos líquidos y a la cancelación de deuda externa.

En tal sentido, para acceder al MLC para la realización de cualquier pago en el exterior, los residentes locales deben (i) disponer que sus tenencias en moneda extranjera en el país se depositen en cuentas en instituciones financieras locales y (ii) no contar con activos externos líquidos disponibles por una cantidad equivalente o superior a U\$S 100.000.

El término “activos externos líquidos” comprende, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades de oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). Los fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser libremente utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de contratos de financiamiento externo o fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior quedan exentos de dicha definición.

Se aplican otras excepciones incluyendo, entre otras, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior desembolsados en virtud de endeudamientos financieros con el exterior por un monto que no supere el monto de los pagos de servicio de la deuda correspondientes a los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Las referidas disposiciones impusieron asimismo ciertas obligaciones de repatriación.

Asimismo, se requiere que los residentes locales presenten una declaración jurada que certifique: (i) que el cliente no realizó operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferido títulos valores a entidades depositarias del exterior, canjeado títulos valores por otros activos externos líquidos ni adquirido títulos valores extranjeros en el país con pesos durante el plazo de 90 (noventa) días corridos previos al acceso al MLC y que se comprometen a no llevar a cabo dichas operaciones durante los siguientes 90 días corridos; y (ii) en el supuesto de entidades jurídicas, (a) los datos identificatorios de personas humanas o jurídicas que ejercen el control directo sobre el cliente, y (b) que, en dicha fecha y durante los 90 (noventa) días corridos anteriores, el cliente no transfirió en el país ningún fondo en moneda local u otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica que ejerza el control directo sobre ellos, excepto aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Asimismo, para acceder al MLC, el cliente no debe estar incluido en (i) la base de datos de facturas o documentos apócrifos de la AFIP; y (ii) la lista de los CUIT que registren operaciones inconsistentes proporcionada y actualizada por el BCRA. Si el cliente estuviera incluido en la referida lista, la entidad financiera interviniente debe reforzar las medidas de control para garantizar la razonabilidad y autenticidad de las operaciones.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior

El acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes se encuentra sujeto a diversas limitaciones.

Además de los requisitos relativos a documentación que se establecen en relación con los pagos de importaciones, en el caso que, debido al tipo de bien importado, la importación se encuentre sujeta a la aprobación (estado "SALIDA") de una declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), el acceso al MLC para el pago de importaciones se encontrará sujeto a la satisfacción de cualquiera las siguientes condiciones:

- (i) La importación tiene asociada una declaración en el SIMI categoría "A" en estado "SALIDA";
- (ii) La importación tiene asociada una declaración en el SIMI en estado SALIDA oficializada al 3 de marzo de 2022;
- (iii) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría C vigente y se verifican las demás condiciones necesarias, conforme se detallan más adelante;
- (iv) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y se trate de importaciones de bienes realizadas por a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional;
- (v) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el acceso se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes;
- (vi) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en tanto se cumplan determinadas condiciones al momento del otorgamiento;
- (vii) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados son bienes de capital;
- (viii) La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias;
- (ix) La importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a bienes sujetos a licencias no automáticas de importación;
- (x) la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM);
- (xi) la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y corresponda a la importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

En el marco del SIMI, el BCRA asignará una categoría a cada SIMI oficializada desde el 04 de marzo de 2022, una vez que esta última haya obtenido el estado "SALIDA" a partir de la intervención de los organismos competentes en la materia. La categoría asignada por el BCRA definirá los plazos mínimos para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos por los bienes comprendidos en el SIMI.

- (i) Categoría "A": el BCRA asignará la categoría A a toda SIMI postulada a tal efecto cuando todos los bienes incluidos queden comprendidos en las excepciones previstas o en la medida que el valor FOB de los bienes no comprendidos sea compatible con el monto límite establecido para la categoría A en base a los montos operados por el importador en los años previos.
- (ii) Categoría "C": si el monto mencionado no resultase compatible, se analizará si las posiciones arancelarias y el monto computable resultan compatibles con la asignación de la categoría C, considerando el límite establecido para esta categoría.
- (iii) Categoría "B": a las declaraciones SIMI que no cumplan dichas condiciones requeridas para la asignación de las categorías A o C, se les asignará la categoría B.

La obtención de declaraciones en el SIMI categoría "A" estarán sujetas a una limitación de monto anual equivalente a la suma que resulte inferior entre: (i) el valor FOB de las importaciones del importador

correspondientes a 2021, más un 5% y (ii) el valor FOB de las importaciones del importador correspondientes a 2020, más un 70%. Si el importador no ha registrado importaciones durante 2020/2021 o el monto resultante del cálculo anterior fuera inferior, la limitación anual aplicable será de US\$ 50.000. Los montos de la declaración en el SIMI categoría A o C que puedan solicitarse periódicamente deberán ser equivalentes a la parte proporcional del límite anual devengada a la fecha de aplicación al que se le adicionará un 20% del límite anual. En caso de que el monto indicado resultase inferior a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual, el que sea menor. El límite anual no podrá ser superado en ninguna circunstancia. Todo el valor FOB de las importaciones registradas entre el 1º de enero de 2022 y el 3 de marzo de 2022 deberá deducirse del límite anual.

Las importaciones que tengan asociada una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA" tendrán acceso al mercado de cambios en las mismas condiciones que una SIMI categoría A cuando se verifiquen las siguientes condiciones o requisitos adicionales: a) los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del Mercosur; b) que se haya presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal; c) la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente. En caso de no cumplirse las condiciones previstas anteriormente, los requisitos de acceso al mercado de cambios por pagos vinculados a una importación asociada a una declaración SIMI categoría C en estado "SALIDA" serán aquellos previstos para una SIMI categoría B. El monto límite de SIMI categoría C en cada momento estará dado por la diferencia entre el límite asignado por el BCRA a la categoría A y el mayor de los dos montos considerados a los efectos de establecer dicho límite.

Para el caso de bienes incluidos en una SIMI categoría B o una SIMI categoría C que no verifiquen los requisitos adicionales, solo se podrá realizar pagos netos al exterior con acceso al mercado de cambios una vez transcurrido el plazo mínimo en cada caso y siempre que se cumplan los demás requisitos aplicables.

Además de las condiciones precedentes, hasta el 31 de diciembre de 2022, se requiere la autorización previa del BCRA para acceder al MLC a los efectos efectuar pagos de importaciones o para reembolsar el capital de las deudas originadas por la importación de bienes por empresas, excepto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) La entidad participante cuenta con una declaración jurada del cliente declarando que el monto total de los pagos relacionados con sus importaciones de bienes realizados a través del MLC a partir del 1 de enero de 2020, incluido el pago cuya autorización se solicita, no supera en más de US\$ 250.000 (o su equivalente): (i) el monto por el cual el importador tendría acceso al MLC al computar todas las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema SEPAIMPO oficializadas entre el 1 de enero de 2020 y el día anterior al acceso al MLC, más (ii) el monto de los pagos cursados por el MLC a partir del 6 de julio de 2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de la normativa del Banco Central que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que, habiendo sido embarcados con anterioridad, no hubieran arribado a la Argentina antes de esa fecha, más (iii) el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos (c) a (f) y (h) a (i), no asociados a importaciones comprendidas en los puntos (i) y (ii) de este párrafo, más (iv) los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Argentina para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria de la Argentina, menos (v) el monto de pagos anticipados de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente y antes de efectuar los pagos por la importación de bienes, las entidades deben constatar que la declaración jurada solicitada al cliente sea compatible con los datos existentes en el BCRA.
- (b) Pagos diferidos de importaciones de bienes que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que, habiendo sido embarcadas con anterioridad, no hubieran arribado a la Argentina antes de dicha fecha.
- (c) Pago asociado a una operación no comprendida en el punto (b) anterior, siempre que se aplique a la

cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con (o cuenta con una garantía otorgada por) una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 01 de julio de 2020 o haya surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. En el caso de tratarse de pagos de importaciones registradas antes del 01 de enero de 2020, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto (a).

- (d) Pagos de importaciones efectuadas por: (i) el sector público, (ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Gobierno Argentino tenga participación mayoritaria en el capital o en la votación de las actuaciones societarias o (iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.
- (e) Un pago con registro aduanero pendiente cursado por una persona jurídica que sea responsable de la provisión de medicamentos críticos que deban ingresar en virtud de una solicitud privada del beneficiario de dicha cobertura médica.
- (f) Un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección de COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren enumeradas en el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- (g) Un pago anticipado de importaciones destinado a la adquisición de bienes de capital que cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de este punto a partir del 1.12.21 no supera el equivalente a U\$S 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses). En caso de que se exceda el monto indicado, deberán verificarse las siguientes condiciones: (i) la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% del monto total de los bienes que se importarán; y (ii) dicha suma a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursado en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes que se importarán.
- (h) Pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes en la medida en que el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en 2021" por idéntico valor del monto que se abonará.
- (i) El cliente cuenta con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos en el marco del punto 3.19 del texto ordenado de la normativa del Banco Central por el equivalente al valor que se abonará.
- (j) En el supuesto de pagos respecto de la importación de provisiones de medicamentos u otros bienes o suministros relacionados con la atención médica o sanitaria requeridos para la elaboración local de los mismos, la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente indicando que, incluyendo el pago anticipado de importaciones cuya autorización se solicita, no supera en más de U\$S 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otra moneda) los montos referidos en los párrafos (a) a (e) precedentes. Antes de procesar los pagos de las importaciones de bienes, la entidad participante, además de solicitar la declaración jurada del cliente, constatará que dicha declaración jurada es coherente con los datos que posee el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.
- (k) Pagos a la vista de importaciones o deudas comerciales sin registro aduanero que cumplan con las siguientes condiciones: (i) la operación corresponde a la importación de suministros para la elaboración de bienes en Argentina; (ii) los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y para todas las entidades financieras, el promedio del monto de las importaciones de suministros en los últimos doce (12) meses calendario cerrados, neto del monto en situación de demora y no regularizado por pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente y (iii) en aquellos casos en que se requiera una declaración en el SIMI para el registro de ingreso aduanero de los bienes, se cumplan las condiciones establecidas en los puntos 10.3.2.7(i), 10.3.2.7(ii) o 10.3.2.7(vi) del texto ordenado de la normativa del Banco Central.

Los montos indicados precedentemente se incrementarán por un monto igual al 50% de los montos que el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de pagos anticipados de exportaciones o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

También se admitirá el acceso por el restante 50 % en la medida que la parte adicional corresponda a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de suministros necesarios para la producción de bienes exportables. En este último caso, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar.

El acceso para realizar el pago correspondiente deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior. La entidad por la cual se produjo la liquidación podrá remitir la correspondiente certificación a la/s entidad/es por la/s cual/es el cliente desee acceder al mercado de cambios.

Pagos de capital e intereses sobre deuda financiera externa

Se permite el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital e intereses bajo títulos de deuda registrados fuera de Argentina y otros endeudamientos financieros con el exterior, si se cumplen las siguientes condiciones:

- (a) El deudor debe demostrar que previamente ingresó y liquidó las divisas en el MLC por un monto equivalente al monto de capital del endeudamiento financiero con el exterior. Este requisito se considerará cumplido en los siguientes casos:
 - (i) fondos desembolsados a partir del 1 de septiembre de 2019, que se hayan ingresado y liquidado previamente en el MLC.
 - (ii) endeudamientos externos originados a partir del 01 de septiembre de 2019 en adelante, que no impliquen un desembolso como consecuencia de constituir una refinanciación de deudas financieras con el exterior que hubiera tenido acceso al MLC, quedando establecido que dicha refinanciación no anticipará el pago de la deuda original;
 - (iii) el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias pertinentes;
 - (iv) la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el monto de capital de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
 - (v) una capitalización de intereses prevista en el contrato de crédito pertinente;
 - (vi) la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 09 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en Argentina con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 para alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del texto ordenado de la normativa del Banco Central;
 - (vii) la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 07 de enero de 2021 entregada a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de su vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren pagos de capital durante los primeros 2 (dos) años, un monto equivalente a los intereses que se devengarían en los primeros 2 (dos) años sobre el endeudamiento sujeto a refinanciamiento y/o la extensión del vencimiento del monto de capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y
 - (viii) la porción suscripta con moneda extranjera en Argentina de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 05 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre que con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda ha registrado exportaciones o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior (si el deudor no puede cumplir al menos una de dichas condiciones, la emisión debe haber obtenido la conformidad previa del BCRA); (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% del monto de la suscripción total; y (v) a la fecha de acceso al MLC, la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en Argentina deben haberse liquidado en el MLC.
- (b) De corresponder, deberán presentarse pruebas de que la operación se comunicó en la presentación más

reciente realizada en el marco del Relevamiento de activos y pasivos externos.

- (c) El acceso al MLC se produce con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del pago de capital o intereses que corresponda. Para el acceso al MLC con una antelación mayor se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:
- (i) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior:
 - La precancelación deberá efectuarse en forma simultánea con los fondos liquidados bajo un nuevo endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 17 de octubre de 2019.
 - El nuevo endeudamiento tiene una vida promedio mayor que la vida promedio del saldo pendiente que se precancela.
 - Los pagos de capital acumulado del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar los pagos de capital acumulado de la deuda que se cancela.
 - (ii) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:
 - La precancelación debe concretarse en el contexto de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;
 - El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;
 - La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y
 - El monto acumulado de los pagos de capital bajo los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto de los pagos de capital bajo el título canjeado.
 - (iii) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.17 del texto ordenado de la normativa del Banco Central:
 - La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el contexto de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla con los términos previstos en el punto 3.17;
 - El acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos antes de la fecha de vencimiento;
 - El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha de cierre de la refinanciación; y
 - el monto acumulado de los pagos de capital bajo el nuevo endeudamiento no podrá superar el monto acumulado de los pagos de capital de la deuda refinanciada.

Asimismo, en la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de capital y/o intereses bajo endeudamientos financieros con el exterior al vencimiento, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido utilizados para la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas.Ar; (ii) los fondos hayan sido transferidos y liquidados a través del MLC a partir del 16 de noviembre de 2020; y (iii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a 2 (dos) años.

Hasta el 31 de diciembre de 2022, se requiere la aprobación del BCRA para acceder al MLC a fin de pagar el capital bajo endeudamientos con partes relacionadas, a menos que el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en 2021” emitida por el mismo valor del importe que se abona.

Asimismo, en la medida en que se requiera el consentimiento previo del BCRA para acceder al MLC a fin de reembolsar los montos de capital bajo endeudamientos financieros externos con partes relacionadas, no se requerirá la autorización siempre que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y (ii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

La normativa también autoriza a los exportadores a afectar en el exterior el producido de sus exportaciones de bienes y servicios para la cancelación de capital e intereses bajo endeudamientos financieros externos destinados para fines específicos, en la medida que se cumplan las condiciones previstas en el punto 7.9 del texto ordenado de la normativa del Banco Central. Sujeto al cumplimiento de requerimientos específicos, el punto 7.9.5 también autoriza la acumulación del producido de exportaciones en el exterior en cuentas bancarias extranjeras y/o locales para cancelar o garantizar los servicios de deuda bajo dichos financiamientos.

El acceso al MLC para la cancelación de pagos de capital con vencimientos en o antes del 31 de diciembre de 2022, deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 3.17 del texto ordenado de la normativa del Banco Central.

De conformidad con las normas establecidas por el BCRA, la CNV emitió la Resolución General N° 861 para facilitar las operaciones de refinanciación de la deuda a través de los mercados de capitales. En este sentido, estableció que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la compañía y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la compañía cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos existentes representen un porcentaje no mayor al treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado y que el porcentaje restante sea suscripto o integrado en efectivo o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública u otros títulos valores con oferta pública y que coticen y/o se negocien en mercados autorizados por la CNV, emitidos por la misma compañía, por personas que se encuentren domiciliadas en Argentina o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, según lo previsto en el artículo 24 del Anexo adjunto al Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, estableció que debían cumplirse ciertos requisitos para cumplir con el requisito de colocación mediante oferta pública.

Para obtener más información sobre las políticas de tipo de cambio de Argentina, el inversor debe pedir asesoramiento a su asesor jurídico y leer las normas aplicables mencionadas en el presente, con sus modificaciones, que se pueden encontrar en el sitio www.infoleg.gov.ar y en el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar. La información que se incluye en estos sitios web no forma parte de este Suplemento de Oferta de Canje y no se considerará incorporada por referencia al presente.

Regulación por parte de la Comisión Nacional de Valores

La CNV impuso ciertas restricciones a la operatoria de valores negociables, de conformidad con el Capítulo V, del Título XVIII de las Normas de la CNV. Así, se determinó un plazo de permanencia de dos (2) días hábiles, contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario (Caja de Valores S.A.), para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera. En el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un (1) día hábil.

Los valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido dos (2) días hábiles desde su acreditación en el Agente Depositario. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de tenencia será de un (1) día hábil.

La CNV también dispuso que para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles, contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario, salvo en el caso de acreditaciones producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentino (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Finalmente, la CNV dispuso requisitos adicionales en torno a las operaciones por parte de las subcuentas alcanzadas por la definición de “cartera propia” de los agentes inscriptos que asimismo revistan el carácter de inversores calificados, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo. Se entiende que el concepto de cartera propia comprende las operaciones realizadas por los agentes para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes; asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad. Así las cosas, en las

operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, se deberá observar: (i) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; (ii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y (iii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Asimismo, los Agentes de Negociación (AN) y Agentes de Liquidación y Compensación (ALYC) deberán solicitar a sus clientes previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020 conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APNJGM de fecha 17/05/2020 y mod. Asimismo, se deberá incluir en la declaración jurada que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto puede contener declaraciones sobre hechos futuros, las cuales no son hechos históricos, incluyendo declaraciones sobre expectativas de la Provincia. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Provincia, por lo que los potenciales inversores, no deberán basarse indebidamente en ellas. Las declaraciones sobre hechos futuros se relacionan solamente con la fecha en la que han sido realizadas. La Provincia no asume ninguna obligación de actualizar tales declaraciones a la luz de nueva información y/o futuros hechos.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Provincia ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Provincia, y podrían no resultar exactas.

Las declaraciones sobre hechos futuros involucran riesgos e incertidumbres inherentes, incluidas, entre otros, aquéllos contemplados bajo el título “Factores de Riesgo”, en este Prospecto. Una cantidad de hechos importantes podría dar lugar a que los resultados reales difieran sustancialmente de los contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. La información contenida en este Prospecto identifica importantes hechos que podrían ocasionar tales diferencias. Estos factores incluyen, entre otros:

- factores internos adversos, como aumentos de las tasas de inflación, altas tasas de interés internas, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversiones suficientes, acceso limitado al crédito y/o al tipo de cambio extranjero, conflictos políticos o malestar social, lo que podría ocasionar un menor crecimiento económico en la Argentina y en la Provincia;
- factores externos adversos, tales como la disminución de la inversión extranjera, modificaciones en los precios internacionales (incluidos los precios de los *commodities*) de mercadería producida en la Provincia, las modificaciones en las tasas de interés internacionales, la recesión o los bajos niveles de crecimiento económico de los socios comerciales de Argentina, conflictos bélicos, lo que podría reducir el valor o la cantidad de las exportaciones de la Provincia, causar una contracción en la economía provincial y, de manera indirecta, reducir los ingresos por impuestos y otros ingresos del Sector Público y afectar en forma negativa las cuentas fiscales de la Provincia;
- las relaciones con el Gobierno Nacional y otras provincias, en particular en el contexto de toda posible modificación a los acuerdos impositivos entre el Gobierno Nacional y las provincias de Argentina conforme a lo establecido en la Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, según la cual el Gobierno Nacional aceptó recaudar ciertos impuestos sobre una base exclusiva y distribuir una porción de esas ganancias fiscales entre las provincias;
- otros factores adversos, tales como hechos climáticos o políticos, hostilidades internacionales o internas e incertidumbre política, incluidos los efectos del Covid-19 en la economía de Argentina y de la Provincia, y en otros sectores; y
- los factores de riesgo que se analizan en la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.

Cada uno de estos factores podría originar un crecimiento económico menor, reducir los ingresos de la Provincia, afectando así las cuentas de la Provincia, y afectar adversamente su situación financiera.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación, se incluyen algunos de los términos de la presente oferta. Para una descripción más completa de los términos de los Títulos de Deuda, ver “Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda” en el presente Prospecto.

Emisora	Provincia de Buenos Aires.
Denominación	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 16 de mayo de 2024
Valor Nominal	Hasta V/N \$ 7.500.000.000 (pesos siete mil quinientos millones) ampliables
Fecha de Emisión y Liquidación	16 de mayo de 2022 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	16 de mayo de 2024 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión	100%
Moneda de Denominación	Pesos.
Forma y Moneda de Integración	<p>En pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles a la Relación de Canje respectiva.</p> <p>El inversor que integre los Títulos de Deuda en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Títulos de Deuda a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje respectiva (según se define más adelante), no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo al múltiplo inferior, y que (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Títulos de Deuda que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar la relación de canje, la cual diferirá del valor nominal de los Títulos Elegibles.</p> <p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en dinero, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) el Sistema de Compensación MAE-CLEAR, y/o (ii) de optar por integrar en forma bilateral, mediante: (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (b) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie con los Títulos de Deuda Elegibles, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, mediante la transferencia de dichos Títulos de Deuda Elegibles a la cuenta comitente del Agente Colocador respectivo que se indique en la Orden de Compra, quien luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, por un monto equivalente al valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles que fuera necesario de</p>

	<p>conformidad con la Relación de Canje respectiva, para integrar los Títulos de Deuda adjudicados, hasta la Fecha de Integración en Especie.</p> <p>TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.</p> <p>Los tenedores de Títulos de Deuda Elegibles que desearan suscribir Títulos de Deuda en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de los Títulos de Deuda Elegibles.</p> <p>Para más información, véase la sección “Plan de Distribución - Integración”.</p>
Relación de Canje respectiva	La relación de canje respectiva a efectos de la integración en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles será informada por medio del Aviso de Suscripción (la “Relación de Canje”).
Fecha de Integración en Especie	Hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 13 de mayo de 2022, o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción.
Amortización	Íntegra al vencimiento, el 16 de mayo de 2024 (la “Fecha de Amortización”).
Intereses	<p>Los Títulos de Deuda devengarán intereses (la “Tasa de Interés”) sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación (el “Margen Aplicable”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses correspondiente.</p> <p>La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los diez (10) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.</p> <p>Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.</p>

Margen Aplicable	Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación. Será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados. Para mayor información véase “Plan de Distribución”.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de días idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago,
Período de Devengamiento de Intereses	Los Títulos de Deuda devengarán intereses en períodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).
Denominación mínima. Unidad mínima de negociación.	La denominación mínima será de valor nominal \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto. La unidad mínima de negociación será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción.	El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Pagos	La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago sin perjuicio de que no se devengarán intereses como resultados del retraso del pago.
Día Hábil	“Día Hábil” significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias

	estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
Rango	Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas de la Provincia, con beneficio de la Garantía (conforme se define y con el alcance descripto más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia.
Garantía	El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses bajo los Títulos de Deuda se beneficiarán de la instrucción irrevocable efectuada por la Provincia al Banco Provincia, en calidad de agente financiero de la Provincia de acuerdo a lo que se describe en la sección “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda – Garantía. Instrucción irrevocable a BAPRO respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos</i> ” del presente Prospecto.
Eventos de Incumplimiento	Los Títulos de Deuda contendrán ciertos eventos de incumplimiento que, entre otros, incluyen la falta de pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda, el incumplimiento de otras obligaciones de pago de la Provincia, el no cumplimiento o debida observación de cualquier compromiso, término u obligación incluida en el Prospecto. Estos eventos de incumplimiento se describen en el presente Prospecto en la Sección “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda– Eventos de incumplimiento.</i> ” del presente Prospecto.
Rescate Anticipado	No podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de Rescate por Razones Impositivas. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar Títulos y mantenerlos, revenderlos o cancelarlos.
Rescate por Razones Impositivas	Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados por razones impositivas a opción de la Provincia en forma total pero no parcial, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, mediante notificación irrevocable, con una anticipación no mayor de 60 días ni menor de 30 días, a los tenedores de los Títulos de Deuda, al monto total de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate (el “Rescate por Razones Impositivas”), si (i) la Provincia ha quedado o quedará obligada a pagar montos adicionales pagaderos respecto de deducciones o retenciones efectuadas a la fecha de emisión de los Títulos de Deuda, como el resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones de la República Argentina, o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de esas leyes o reglamentaciones; cambio o modificación que hubiera entrado en vigencia en, o con posterioridad a, la fecha en que se acordara la emisión de los Títulos de Deuda, y (ii) la Provincia no pudiera evitar esa obligación adoptando las medidas razonables a su alcance,

	siempre que tal notificación de rescate fuera efectuada no antes del plazo de 90 días precedentes a la primera fecha en la que la Provincia estaría obligada a pagar esos montos adicionales si venciera en ese momento un pago respecto de los Títulos de Deuda por entonces vencidos.
Prescripción	Los reclamos contra la Provincia por el pago de los Títulos de Deuda prescribirán a los cinco (5) años (en el caso del capital) y dos (2) años (en el caso de los intereses) a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de los mencionados Títulos de Deuda.
Destino de los Fondos	La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.
Forma de los Títulos de Deuda	Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
Listado y negociación	La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en BYMA y la negociación en el MAE.
Calificación de Riesgo Esperada	BBB-ar
Ley Aplicable	Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.
Modificaciones	Se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos de Deuda, con el consentimiento por escrito de la Provincia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> i. modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos de Deuda; ii. reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda o de la tasa de interés aplicable a los mismos; iii. reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda que resulte pagadero en virtud de una modificación de la Fecha de Vencimiento; iv. modificación de los términos, o revocación, de la "Garantía"; v. modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos de Deuda sea pagadera o el lugar donde debe efectuarse el pago;

	<ul style="list-style-type: none"> vi. reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de Deuda en circulación de propiedad de los tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; vii. modificación de la ley aplicable correspondiente a los Títulos de Deuda; viii. modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la Provincia se sometió; ix. modificación del rango de los Títulos de Deuda, según lo descrito bajo el Título “Rango”. <p>Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de una Cuestión Reservada. Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda.</p> <p>La Provincia podrá, sin el consentimiento de ningún tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos de Deuda, para cualquiera de los siguientes fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. hacer agregados a los compromisos de la Provincia en beneficio de los tenedores; ii. renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Provincia; iii. constituir un aval o garantía adicional para los Títulos de Deuda; iv. subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos de Deuda; v. modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda en la forma en que la Provincia establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los tenedores; vi. modificar las restricciones sobre, y los procedimientos para, la reventa y demás transferencias de los Títulos de Deuda en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de
--	---

	<p>reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.</p> <p>Para más información, véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda Asambleas, enmiendas y renunciadas</i>”</p>
Jurisdicción	Cualquier controversia vinculada con los Títulos de Deuda será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
Agente de Liquidación	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Cálculo	La Provincia

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Títulos de Deuda implica un grado significativo de riesgo. Se insta a los inversores a leer detenidamente la totalidad de este Prospecto y a tener en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones.

Factores de Riesgo relacionados con Argentina

La Provincia es una subdivisión política de Argentina y, como resultado, el desempeño económico de la Provincia está sujeto a las condiciones económicas generales en Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el gobierno nacional, las cuales no controla.

Debido a que la Provincia es una subdivisión política de Argentina, el desempeño económico y las finanzas públicas de la Provincia están sujetos a condiciones económicas generales en Argentina y podrían verse significativamente afectados por eventos nacionales y por decisiones y medidas adoptadas por el gobierno nacional, incluidas las relacionadas con la inflación, la política monetaria y la política impositiva. La Provincia no controla ninguno de estos eventos o decisiones.

Aunque una parte importante de la población nacional reside en el territorio de la Provincia y la economía de la Provincia representa una parte significativa de la economía nacional, los intereses de la Provincia pueden no siempre estar alineados con los del gobierno nacional u otras provincias argentinas y, como resultado, la Provincia no puede asegurarle que las futuras decisiones o medidas adoptadas por el gobierno nacional no tendrán un efecto adverso en la economía de la Provincia, afectando su capacidad para cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidas las vinculadas a los Títulos de Deuda.

Las transferencias del gobierno nacional a la Provincia bajo el régimen de coparticipación federal de impuestos constituyen una de las principales fuentes de ingresos para la Provincia, representando el 33,3% de los ingresos totales de la Provincia en 2020. La Provincia no puede garantizar que sus ingresos por transferencias del gobierno nacional no disminuirán en el futuro (como resultado de cambios en el régimen de coparticipación federal, principalmente), en cuyo caso la capacidad de la Provincia para cumplir con sus obligaciones de deuda, incluyendo las vinculadas a los Títulos de Deuda, se vería afectada negativamente. Véase “Finanzas del Sector Público: Principales Fuente de Ingresos”.

Si los niveles actuales de inflación se incrementan, la economía argentina podría verse afectada negativamente.

Durante muchos períodos en el pasado, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la capacidad del país para crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, Argentina ha experimentado altas tasas de inflación.

Las altas tasas de inflación afectan negativamente la competitividad de Argentina en el exterior, agravando la desigualdad social y económica. También impactan negativamente en el empleo y en el nivel de actividad económica, menoscabando la confianza en el sistema bancario argentino, lo cual podría limitar la disponibilidad de crédito nacional e internacional y afectar la estabilidad política.

La inflación continúa siendo un desafío para el país debido a su persistencia en los últimos años. Si el gobierno nacional no tiene éxito en abordar la problemática, los niveles actuales de inflación pueden continuar o aumentar y tener un efecto adverso en la economía y la situación financiera de la Provincia.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los shocks externos y efectos de “contagio” que podrían tener un efecto adverso importante en el crecimiento económico de la Provincia y su capacidad para pagar su deuda pública.

El crecimiento económico débil, el estancamiento o el decrecimiento económico, o los cambios en las políticas económicas de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil o China, podrían afectar negativamente a la economía de Argentina y de la Provincia. Aunque las exportaciones originadas en la Provincia llegan a muchos países, Brasil es el mercado de exportación más grande de la Provincia con una cuota de mercado de aproximadamente 22,8% en 2021. Un deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones originadas en la Provincia, lo cual podría tener un efecto adverso importante en el crecimiento económico de la Provincia.

La economía de la Provincia puede verse afectada por los efectos de “contagio”. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un país en desarrollo a veces parecen seguir un patrón de “contagio”, en el que los inversores internacionales desfavorecen a toda una región o clase de inversión. Argentina, incluida la Provincia, podría verse afectada negativamente por desarrollos

económicos o financieros negativos en otros países en desarrollo. En el pasado, la Provincia se ha visto afectada negativamente por tales efectos de contagio en varias ocasiones. La Provincia no puede asegurarse que eventos similares en el futuro no tendrán un efecto adverso en su crecimiento económico y su capacidad para pagar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda.

La Provincia también puede ser afectada por condiciones en economías desarrolladas, como los Estados Unidos, que son socios comerciales importantes de Argentina o que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Por ejemplo, si las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos y Europa, Argentina y sus socios comerciales podrían encontrar más difícil y costoso obtener nuevo financiamiento y refinanciar la deuda existente, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico en esos países.

Actualmente, al igual que muchos países, Argentina sufre las consecuencias económicas producto del conflicto entre Rusia y Ucrania, principalmente a través del alza de los precios de la energía.

La disminución del crecimiento por parte de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto material adverso en los mercados de exportaciones de Argentina y de la Provincia y, a su vez, afectar negativamente el crecimiento económico.

Argentina ha reestructurado la deuda externa e interna y ha tenido acceso restringido al financiamiento.

Para cumplir con las obligaciones futuras de servicio de deuda es posible que Argentina dependa, en parte, del financiamiento adicional de los mercados de capitales nacional e internacional, más allá de sus ingresos corrientes. En otras oportunidades, Argentina ha llevado a cabo operaciones de reestructuración de la deuda de conformidad con el artículo 65 de la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y otra legislación aplicable, lo que le imposibilitó acceder a financiamiento externo en algunos períodos. La más reciente de las cuales fue perfeccionada en septiembre de 2020.

Con referencia a ésta, el 31 de agosto de 2020, Argentina anunció que había obtenido los Consentimientos de los titulares de bonos requeridos para canjear o modificar el 99,01% del monto total de capital en circulación de todas las series de bonos elegibles invitados a participar en la oferta de canje. La reestructuración se cerró el 4 de septiembre de 2020. Como resultado de la invitación, la tasa de interés promedio que pagan los bonos externos en moneda extranjera de Argentina se redujo a 3,07%, con una tasa máxima de 5,0%, en comparación con una tasa de interés promedio de 7,0% y una tasa máxima de 8,28% antes de la invitación al canje. Además, se extendió el vencimiento promedio de dichos bonos.

Además, el 3 de marzo de 2022 logró la aprobación del acuerdo por la renegociación de la deuda con el FMI, el cual fue aprobado por las cámaras legislativas del Congreso nacional y por el Directorio Ejecutivo del FMI. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante dos años y medio. El primer desembolso se realizó luego de la aprobación del programa por parte del Directorio Ejecutivo del FMI. El resto de los desembolsos se harán luego de cada revisión. El repago de cada desembolso es de 10 años, con un periodo de gracia de 4 años y medio, comenzando a pagar la deuda a partir de 2026 y hasta 2034. Además, este acuerdo plantea que en los próximos tres (3) años se deben cumplir algunas metas económicas para la reestructuración: entre otras, el déficit fiscal primario debe ser del 2,5% del PBI para 2022; 1,9% para 2023 y 0,9% para 2024. Por su parte, la emisión monetaria para cubrir el déficit deberá ser de hasta el 1% del PBI en 2022.

El acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación a través de la Ley 27.668 el 17 de marzo de 2022 y fue promulgada por el Decreto N° 130/22. Subsecuentemente, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el acuerdo por un monto equivalente a unos US\$44 mil millones, incluyendo un desembolso inmediato de US\$ 9.6 mil millones.

Adicionalmente, el 22 de marzo de 2022, el gobierno argentino llegó a un acuerdo con el Club de París para una nueva extensión del entendimiento alcanzado en junio del 2021. El acuerdo alcanzado incluye garantías financieras por parte del Club de París en respaldo al programa de Facilidades Extendidas que tiene una duración de treinta meses, permitiéndole a la Argentina asegurar las fuentes financieras identificadas en el acuerdo con el FMI. Dichas garantías financieras establecen que, durante la vigencia del programa, Argentina realizará pagos parciales a los miembros de Club de manera proporcional a los que efectúe a otros acreedores bilaterales, de acuerdo a los términos establecidos en el entendimiento de junio de 2021. El gobierno argentino y el Club de París se comprometieron a concluir el proceso de modificación definitiva del Acuerdo definido en la “Declaración Conjunta de 2014” antes del 30 de junio del corriente año.

No podemos asegurar que la Argentina cuente con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones. Si Argentina fuera incapaz de pagar su deuda en el futuro, de renegociar los acuerdos pendientes con organizaciones internacionales con las que posee deudas, de cumplir los acuerdos alcanzados o acceder a financiación internacional, la capacidad de la Provincia a tal efecto puede verse afectada.

A su vez, no hay garantías de que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán o de que no se rebajarán, suspenderán o cancelarán, y cualquier rebaja, suspensión o cancelación de la calificación crediticia de la deuda soberana puede tener un efecto adverso en el precio de mercado y la negociación de los Títulos de Deuda.

Factores de Riesgo relacionados con la Provincia

Invertir en la Provincia, una subdivisión política de Argentina, conlleva ciertos riesgos inherentes.

Los principales riesgos están asociados con eventos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos del país y de la Provincia. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en los países en desarrollo de América Latina y otros países ha sido causada por varios factores diferentes, incluyendo los siguientes: shocks económicos externos adversos, políticas fiscales y monetarias inconsistentes, dependencia de financiamiento externo, cambios en las políticas económicas o fiscales, altos niveles de inflación, altas tasas de interés, volatilidad de los tipos de cambio, tensiones políticas y sociales, fluctuaciones en las reservas del Banco Central, fluctuaciones en las expectativas, y barreras comerciales.

A la fecha del presente, la Provincia mantiene vigente la Ley 15.165, conforme fuera modificada, que declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética.

Cualquiera de estos factores, además de otros, puede afectar negativamente la liquidez, los mercados comerciales y el valor de los títulos de deuda de la Provincia y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidas las vinculadas con los Títulos de Deuda.

La trayectoria deficitaria de la Provincia podría tener un impacto negativo en sus perspectivas económicas de largo plazo.

Ciertas acciones que afecten ingresos y gastos de la Provincia podrían tener una incidencia negativa en los resultados fiscales y generar un efecto adverso importante en la capacidad de la Provincia para acceder a financiamiento a largo plazo, lo que a su vez, podría afectar negativamente el valor de mercado de los Títulos de Deuda.

Las tasas de crecimiento en las economías en desarrollo tienden a ser muy volátiles. Una disminución repentina y significativa en la tasa de crecimiento de la economía de la Provincia podría tener un efecto material adverso en las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidas las vinculadas a los Títulos de Deuda.

La economía de la Provincia, en línea con la economía de Argentina, ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, incluidos numerosos períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles altos y variables de inflación y devaluación de su moneda. La economía de la Provincia se recuperó significativamente de la crisis económica que provocó una caída del PBG de 4,1% en 2018, de 2,1% en 2019 y de 9,5% en 2020, respectivamente. Ver "La Economía de la Provincia".

El crecimiento económico depende de una variedad de factores que incluyen, pero no se limitan al crecimiento económico de los principales socios comerciales de Argentina, la demanda internacional de exportaciones argentinas, el precio de determinados productos, la estabilidad y competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la inflación, la confianza entre los consumidores provinciales y la inversión extranjera y nacional en la provincia. En la mayoría de los casos, estos factores están fuera del control de la Provincia.

Si la economía de la Provincia no sostiene un camino de crecimiento, la economía y las condiciones financieras de la Provincia se verán afectadas negativamente, incluida su capacidad a largo plazo para pagar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda.

Una disminución en los precios internacionales relativos a las exportaciones de los principales commodities de la Provincia podría tener un efecto adverso sustancial en la economía y las finanzas públicas de la Provincia.

Históricamente, el mercado de *commodities* se ha caracterizado por una alta volatilidad. A pesar de la volatilidad de los precios de la mayoría de los *commodities* con origen en la Provincia, éstos han contribuido significativamente a los ingresos del gobierno nacional durante los últimos años. En consecuencia, la economía de Argentina se ha mantenido relativamente dependiente del precio de sus principales exportaciones agrícolas, principalmente de soja. Esta dependencia, a su vez, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de los precios de los *commodities*.

Una fuerte disminución en los precios de los *commodities*, puede afectar negativamente a la economía provincial y sus finanzas públicas, directa e indirectamente a través de una menor recaudación de impuestos a las exportaciones por parte del estado nacional.

No puede garantizarse que la Provincia podrá obtener financiamiento en condiciones satisfactorias en el futuro, lo que podría tener un efecto material adverso en la capacidad de la Provincia de realizar los pagos de su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda.

Los ingresos fiscales de la Provincia correspondientes a ejercicios venideros pueden ser insuficientes para cumplir con su servicio de deuda y la Provincia podría tener que depender en parte del financiamiento adicional de los mercados de capitales local e internacional para cumplir con las obligaciones futuras de servicio de deuda. En el futuro, la Provincia no pueda garantizar que pueda acceder a los mercados de capitales internacional o local en términos satisfactorios, por tanto, la capacidad de la Provincia para pagar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda, podría verse afectada negativamente.

Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinara que el presupuesto de la Provincia no cumple con la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría estar sujeta a sanciones.

La Ley de Responsabilidad Fiscal, que establece reglas diseñadas para mejorar las prácticas sólidas de finanzas públicas a nivel federal y provincial, creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que está compuesto por representantes de los gobiernos nacional y provinciales y es responsable de asegurar el cumplimiento por parte de las provincias y el gobierno nacional de la mencionada Ley. Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determina que el presupuesto de la Provincia no cumple con las disposiciones aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría estar sujeta a sanciones, incluyendo la prohibición de contraer nuevo endeudamiento, y limitaciones a las garantías del gobierno nacional y a las transferencias nacionales (con excepción de las transferencias de impuestos nacionales establecidas por ley, incluidas las transferencias de coparticipación).

Cualquier revisión de los datos financieros o económicos oficiales de la Provincia como resultado de una revisión posterior de dichos datos por parte de la Dirección Provincial de Estadística o cualquier otra entidad provincial podría revelar una situación económica o financiera diferente en la Provincia, lo que podría afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda.

Cierta información financiera, económica y de otro tipo presentada en este Prospecto puede ser revisada posteriormente para reflejar datos nuevos o más precisos como resultado de la revisión por parte de la Dirección Provincial de Estadísticas o cualquier otro organismo provincial que revise los datos financieros y económicos oficiales de la Provincia y sus estadísticas. Estas revisiones podrían revelar que las condiciones económicas y financieras de la Provincia, a partir de una fecha en particular, son significativamente diferentes de las descritas en este Prospecto. Estas diferencias podrían afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda.

En el pasado la Provincia ha reestructurado e incumplido su deuda externa e interna.

Es posible que la Provincia no pueda cumplir con las obligaciones futuras de servicios de deuda con los ingresos actuales y que tenga que depender, en parte, del financiamiento adicional de los mercados de capitales nacional e internacional (o financiamiento del gobierno nacional) para poder hacerlo. Durante los últimos 20 años, la Provincia tuvo dos episodios de insostenibilidad de deuda en moneda extranjera (en 2002 y en 2020), lo que le imposibilitó acceder a financiamiento externo en algunos períodos. En consecuencia, la Provincia realizó dos reestructuraciones, la más reciente de las cuales fue perfeccionada en septiembre de 2021. En abril de 2020, la Provincia dejó de pagar los servicios de los títulos públicos

denominados en moneda extranjera y regidos por Ley extranjera, y lanzó una oferta a los Titulares de sus Bonos Elegibles en circulación. En septiembre de 2021, la Provincia perfeccionó dicho canje, entregando Nuevos Bonos como compensación por los Bonos Elegibles. La Provincia logró reestructurar el 97,66% del monto de capital total de los Bonos Elegibles, tras haber obtenido los consentimientos necesarios para canjearlos por los Nuevos Bonos. La operación implicó un alivio financiero de unos USD 4.600 millones hasta 2027.

En el futuro, la Provincia no puede garantizar que pueda acceder a dichos mercados o fuentes de financiamiento, y la capacidad de la Provincia de pagar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda, puede verse afectada negativamente. Véase “Riesgos relacionados con Argentina: Argentina ha incumplido y reestructurado la deuda externa e interna en el pasado y ha restringido el acceso al financiamiento”.

Eventuales problemas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires pueden tener un efecto adverso en el crecimiento económico de la Provincia y hacer que la Provincia incurra en gastos extraordinarios no presupuestados.

El Banco Provincia es una de las instituciones financieras más grandes de Argentina y una importante fuente de financiamiento para particulares y empresas de la Provincia. Si el Banco Provincia experimentara problemas de liquidez u otro tipo, la cantidad de financiamiento disponible para el sector privado podría reducirse, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico de la Provincia.

Además, de conformidad con la legislación provincial, la Provincia es el garante de todos los pasivos del Banco Provincia, incluidos los depósitos y el endeudamiento. Si bien los depósitos del Banco Provincia también están garantizados por el sistema federal de seguro de depósitos, el endeudamiento del Banco Provincia no se beneficia de ninguna otra garantía y, como resultado, la Provincia podría verse obligada a realizar pagos a los acreedores del Banco Provincia si el Banco Provincia no cumple con sus obligaciones de pago a estos acreedores. En el pasado, la Provincia hizo contribuciones, brindó apoyo y realizó transacciones con el Banco Provincia para garantizar su solvencia. La Provincia no puede asegurarle que no se le pedirá que brinde más apoyo financiero o de otro tipo al Banco Provincia, lo que podría resultar en sustanciales gastos y pasivos no presupuestados, socavar las finanzas públicas de la Provincia y afectar negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidas las vinculadas con los Títulos de Deuda.

Riesgos vinculados a los Títulos de Deuda

No se puede asegurar que las calificaciones crediticias otorgadas a la Provincia y a los Títulos de Deuda no sean disminuidas, suspendidas o canceladas por las agencias calificadoras de crédito.

Cualquier calificación otorgada a la Provincia o a sus Títulos de Deuda podrá variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en los Títulos de Deuda. La calificación sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la agencia calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada a consideración de la agencia calificadora o si las circunstancias así lo ameriten. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de los Títulos de Deuda.

No existe seguridad de que se desarrolle o mantenga un mercado de comercialización para los Títulos de Deuda y es incierto el precio al que se comercializarán los Títulos de Deuda en el mercado secundario. Adicionalmente, el registro de los Títulos de Deuda en una bolsa de valores no puede ser asegurado.

La Provincia no puede asegurar el desarrollo de un mercado para los Títulos de Deuda o, si llegara a desarrollarse, si perdurará. Si se desarrollara un mercado para los Títulos de Deuda, las tasas de interés vigentes y las condiciones generales del mercado podrían afectar de manera adversa el precio de los Títulos de Deuda. Esto podría causar que los Títulos de Deuda coticen a precios por debajo del valor nominal o del precio de oferta inicial.

Asimismo, aunque se realizará la solicitud para que los Títulos de Deuda sean listados en ByMA y se negocien en MAE., los Títulos de Deuda ofrecidos por el presente pueden no ser listados o negociados de ese modo al momento de su emisión. Asimismo, aún si los Títulos de Deuda fueran listados y negociados

al momento de la emisión, la Provincia puede decidir cancelar el listado de los Títulos de Deuda y/o someterlos a un listado alternativo en otro mercado de valores, aunque no puede asegurarse que se obtenga ese listado alternativo.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones que permitirán a la Provincia modificar los términos de pago de los Títulos de Deuda sin el consentimiento de todos los tenedores.

Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones relacionadas con la votación de enmiendas, modificaciones y renunciaciones conocidas comúnmente como “cláusulas de acción colectiva”. Bajo estas disposiciones, ciertos términos relevantes de los Títulos de Deuda pueden ser modificados, incluyendo el vencimiento, la tasa de interés y otros términos de pago, con el consentimiento de una mayoría calificada.

No puede garantizarse que no existan en el futuro resoluciones, normas y/o hechos que afecten y/o limiten la transferencia de los fondos de la Provincia respecto del Régimen de Coparticipación Federal y/o que los mismos sean insuficientes.

El Banco Provincia será notificado de la Garantía mediante una instrucción irrevocable. En el pasado, existen antecedentes en otras provincias en donde la cesión de los derechos de coparticipación de impuestos fue cuestionada judicialmente y, por ende, suspendidos los pagos de los Títulos de Deuda garantizados con dicha garantía.

Durante el período 2001-2002, el Gobierno Nacional implementó un sin número de medidas, una de ellas la ley de emergencia pública, tendientes a paliar los efectos de la crisis. En dicho contexto de emergencia pública declarada a nivel nacional, muchas provincias argentinas se vieron imposibilitadas de cumplir sus compromisos financieros, inclusive aquellos compromisos garantizados con la cesión de los Derechos del Régimen Coparticipación Federal, en cuyos casos, dictaron leyes provinciales tendientes a ordenar, entre otras medidas, la suspensión de los pagos debidos bajo la garantía.

Bajo dicho marco, los tenedores de títulos de deuda de provincias cuyos pagos fueron suspendidos iniciaron reclamos judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”) tendientes a obtener una declaración de inconstitucionalidad de la normativa provincial dictada y reestablecer la validez de la garantía.

A la fecha del presente, la CSJN no se ha expedido sobre el fondo de la cuestión, pero no se puede descartar que por razones fundadas, declare constitucionales las normativas provinciales dictadas, lo que podría afectar en el futuro la validez de la Garantía si una situación similar llegase a plantearse. El Gobierno Nacional podría demorar los pagos a los que está obligado en virtud del Régimen de Coparticipación Federal afectando así la Garantía otorgada por la Provincia.

La Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la Provincia, con beneficio de la Garantía (como se la define, y con el alcance detallado, en “Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a Banco Provincia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos”). La Garantía establece que, en caso de un evento de incumplimiento en el pago de cualquier suma adeudada en concepto de capital e intereses por la Provincia bajo los Títulos de Deuda, y una vez notificado dicho incumplimiento al Banco Provincia, Banco Provincia retendrá de los fondos recibidos para beneficio de la Provincia bajo el régimen federal de coparticipación federal de impuestos (de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, y el Consenso Fiscal, ratificado por la Ley N° 15.017 o aquél régimen que en el futuro los sustituya) los montos requeridos para realizar el pago de los montos adeudados en concepto de los Títulos de Deuda. Sin embargo, la Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de los Títulos de Deuda.

En el pasado, Argentina ha restringido los recursos que se encuentran a disposición de los acreedores.

Para proteger a los deudores afectados por la crisis económica, a partir de 2001, el Gobierno Nacional adoptó medidas que suspendieron temporariamente los procedimientos tendientes a hacer valer algunos derechos de acreedores, incluidas las ejecuciones hipotecarias y las solicitudes de quiebra. Dichas

limitaciones restringieron la capacidad de los acreedores de cobrar los préstamos en incumplimiento. Muchas de estas medidas han sido eliminadas. Sin embargo, en el futuro no puede garantizarse que Argentina no vaya a adoptar nuevas medidas para restringir la capacidad de los acreedores de hacer valer sus derechos respecto de los deudores argentinos, lo cual también podría tener un efecto adverso significativo sobre el sistema financiero argentino

DESTINO DE LOS FONDOS

La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

RESUMEN

Este resumen destaca información económica y financiera seleccionada acerca de la Provincia y de la Argentina. No está completo y puede no contener toda la información que usted debería tener en cuenta antes de comprar los Títulos de Deuda. Usted debería leer cuidadosamente todo el Prospecto, incluyendo la sección “Factores de Riesgo”, antes de comprar los Títulos de Deuda.

Información económica seleccionada (en miles de millones de pesos salvo que se indique lo contrario)

	Al o para el año finalizado el 31 de diciembre de,				
	2017	2018	2019	2020	2021
ECONOMIA PROVINCIAL					
PBG Real (en miles de millones de pesos constantes de 2004)	259,95	249,19	244,07	220,77	N/D
Variación del PBG Real con respecto al año anterior	2,3%	-4,1%	-2,1%	-9,5%	N/D
PBG como % del PBI	35,8%	35,2%	35,2%	35,4%	N/D
Inflación (medida por IPC Indec)	24,8%	47,6%	53,8%	36,1%	50,9%
ECONOMIA NACIONAL					
PBI Real (en miles de millones de pesos constantes de 2004)	726,39	707,38	693,05	624,47	688,56
Variación del PBI Real con respecto al año anterior (a pesos constantes de 2004)	2,8%	-2,6%	-2,0%	-9,9%	10,3%
Tasa de desempleo ⁽¹⁾	7,20%	9,10%	8,90%	11,00%	7,00%
FINANZAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL					
Ingresos Totales	529,4	687,2	987,8	1343,6	2.114,6
Gastos Totales	551,7	709,5	1023,7	1393,9	2.209,35
Resultado Primario ⁽²⁾	-1,3	19,2	41,3	-8,1	-26,35
Resultado Financiero ⁽³⁾	-22,3	-22,3	-36,0	-50,3	-94,71
DEUDA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL					
Deuda denominada en Pesos ⁽⁴⁾	64,22	93,83	106,38	128,60	137,00
Deuda denominada en moneda extranjera ⁽⁵⁾	190,31	380,59	547,20	771,22	1.029,38
Deuda Total ⁽⁵⁾	254,53	474,42	653,58	899,82	1.166,38
Deuda Total (en miles de millones de USD) ⁽⁵⁾	13,65	12,58	10,91	10,69	11,35
Deuda como % del PBG Nominal ⁽⁵⁾	7,0%	9,6%	8,7%	9,4%	N/D
Deuda como % del total de recursos ⁽⁵⁾	48,1%	69,0%	66,2%	67,0%	55,2%

(1) Población desempleada como porcentaje de la fuerza laboral. La población desempleada no incluye la población subempleada.

(2) Excluye pagos de interés.

(3) Representa el Resultado Primario menos los pagos de interés.

(4) Incluye deuda denominada en pesos ajustados por CER.

(5) Excluye pagos de intereses vencidos.

N/D: No disponible

Fuente: Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y Ministerio de Economía de la Nación e INDEC.

LA PROVINCIA

General

La Provincia es la más extensa y poblada de las 23 provincias de la Argentina en términos de superficie geográfica y población, con un área de 304.907 km² y con aproximadamente 17,87 millones de habitantes. Se encuentra ubicada en la región central-este del país, en la región denominada “Pampa”. La capital de la Provincia es la ciudad de La Plata.

El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vice Gobernador, quienes son elegidos a través del voto popular por un período de cuatro años, y varios ministerios, secretarías y otras agencias provinciales.

El Poder Legislativo está integrado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados provinciales. El Poder Judicial se compone por tribunales de primera instancia, cámaras de apelaciones y la Suprema Corte de Justicia, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro del territorio provincial. Asimismo, la Constitución Provincial establece la existencia de organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno.

Cada uno de los 135 municipios de la Provincia cuenta con sus propios órganos de gobierno, responsables del suministro de los servicios básicos locales. De acuerdo con la normativa provincial, los municipios tienen derecho a recibir un porcentaje de la recaudación de impuestos de la Provincia y del Gobierno Nacional. Asimismo, varias municipalidades tienen derecho de recaudar ciertos impuestos provinciales.

El actual presidente de la República Argentina, Alberto Fernández, y el Gobernador de la Provincia, Axel Kicillof, asumieron el cargo en diciembre de 2019. Ambos pertenecen a la coalición política Frente de Todos.

Las próximas elecciones a presidente de Argentina y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires tendrán lugar en octubre de 2023.

Economía de la Provincia

La Provincia tiene una economía muy diversificada. Los sectores económicos más importantes son: (i) el sector industrial, (ii) las actividades inmobiliarias y de negocios, (iii) el comercio mayorista y minorista, (iv) el transporte, almacenamiento y comunicaciones, (v) la educación, los servicios sociales y de salud, (vi) la construcción, y (vii) la agricultura, ganadería, caza y silvicultura. Históricamente, el sector manufacturero de la Provincia ha sido el mayor contribuyente al PBG.

La economía de la Provincia representa aproximadamente el 36% de la economía argentina y su ciclo económico está fuertemente ligado al del país.

En 2018, el PBG disminuyó un 3,9% en comparación con el año anterior, principalmente debido a la caída del 13,2% del sector agropecuario y una disminución del 6,9% del sector manufacturero. En 2019, el PBG se contrajo 1,7% debido a una disminución del 7,2% en el sector de producción secundaria y una disminución de 2,3% en el sector de servicios, que fue solo parcialmente compensada por un crecimiento de 23,0% en el sector de producción primaria. En 2020, el PGB se contrajo un 9,4%, debido a reducciones de 6,9%, 10,7% y 9,2% en los sectores de producción primaria, secundaria y servicios, respectivamente.

La información del PBG real para 2021 no está disponible a la fecha de este Prospecto. Durante cada trimestre de 2021, el indicador trimestral estimado de actividad económica desarrollados por la Provincia, que monitorea las variaciones trimestrales de la actividad económica (**ITAE-PBA**) para anticipar

cambios en el PBI anual a precios constantes, aumentaron un 4,4%, 14,8%, 9,9% y 7,1%. Asimismo, este indicador acumuló un incremento de 9,1% durante 2021, respecto al año anterior.

Finanzas del Sector Público Provincial

En 2021, el saldo primario de la Provincia registró un déficit de ARS 26.351 millones frente a un déficit de ARS 8.066 millones en 2020. En 2021, la Provincia registró un déficit financiero de ARS 94.7124 millones, frente a un déficit financiero de ARS 50.274 millones en 2020.

Principales fuentes de ingresos

En 2021, el 72,0% de los recursos provinciales tuvieron origen en impuestos, tanto provinciales como nacionales. Los impuestos provinciales representaron el 37,5% del total de recursos, mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 34,5% de dichos recursos de la Provincia.

Transferencias de Impuestos Federales.

Actualmente, las transferencias de ingresos entre el Gobierno Nacional y las provincias se realizan bajo la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos (como se define a continuación) y varios otros acuerdos especiales de distribución de ingresos.

Bajo el actual régimen de coparticipación fiscal, el Gobierno Nacional debe transferir a un fondo federal de coparticipación el 100,0% de los ingresos del impuesto a las ganancias, el 89,0% de los ingresos del impuesto al valor agregado y el 100,0% de los ingresos del impuesto a la ganancia mínima presunta y los ingresos del impuesto al consumo y otros impuestos menores.

Del total de estos recursos coparticipables anuales, ARS 549,6 millones se transfieren al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales. Después de descontar los montos transferidos al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales, los recursos anuales coparticipables se distribuyen de la siguiente manera:

- 42,3% está destinado al Gobierno Nacional para atender sus propias necesidades y para transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1,4%) y a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur (0,70%);
- 1% de estos fondos es retenido en el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional como una reserva especial para situaciones de emergencia y de dificultades financieras provinciales; y
- el 56,7% restante de los fondos es distribuido a las provincias de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación de Impuestos. La Provincia tiene derecho al 21,7% de los fondos a distribuir entre las provincias. La Provincia debe transferir un 16,14% de ese monto a las municipalidades. Luego de las transferencias a las municipalidades, el uso de los pagos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia es discrecional.

Ingresos Provinciales.

La mayor fuente de recursos es la recaudación de impuestos provinciales. En 2021, el 52,1% de los recursos tributarios totales (recursos tributarios federales y provinciales totales, excluidas otras fuentes de ingresos federales y provinciales) fueron de origen provincial, y el 37,5% de los recursos totales eran recursos tributarios provinciales. Los principales tributos son el impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor y Sellos.

La Provincia también cuenta con varias fuentes provinciales de ingresos no tributarios, incluyendo las transferencias de los beneficios netos o superávit de las entidades y empresas provinciales, como las transferencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, los ingresos por el cobro de la tasa de justicia, los intereses de los préstamos otorgados a las municipalidades u otros organismos y empresas provinciales y el producido de la renta de inmuebles provinciales.

Composición de los gastos

Los gastos de la Provincia se destinan principalmente a educación, programas de salud, programas sociales, municipios, inversiones en infraestructura pública y servicios públicos, policía, justicia, cárceles y administración general de la Provincia. El gasto combinado en educación, en programas de salud, programas sociales, inversiones en infraestructura y servicios públicos, policía, tribunales, prisiones y administración provincial general representaron aproximadamente el 95% de los gastos totales (excluyendo los intereses de deuda) en 2021.

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias netas a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos y a empresas y organismos provinciales no consolidados. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa, por préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y por préstamos y transferencias a municipalidades destinados a inversión pública.

En 2021, el gasto total de la Provincia aumentó un 58,5%, hasta ARS 2.209,3 millones desde 1.393,9 millones en 2020, principalmente debido al aumento del 55,8% en los gastos de personal, hasta ARS 910.981 millones en 2021 desde ARS 584.630 millones en 2020; un aumento del 80,5% en los gastos de bienes y servicios, hasta ARS 122.610 millones en 2021 desde ARS 67.914 millones en 2020; y un aumento del 63,4% en las transferencias corrientes, hasta ARS 598.847 millones en 2021 desde ARS 366.403 millones en 2020, principalmente por mayores ingresos tributarios, lo que se tradujo en un aumento de las transferencias a los municipios.

Los gastos de personal, que consisten principalmente en salarios y otros beneficios pagados a los empleados de la administración pública provincial, son el componente más grande de los gastos totales de la Provincia, representando aproximadamente el 41,2% de los gastos totales en 2021.

Deuda del Sector Público

La Provincia satisface sus necesidades de financiamiento con una amplia variedad de fuentes, dependiendo de la situación económica provincial y nacional, y de la coyuntura del mercado de capitales.

El total de la deuda de la Provincia ascendía a ARS 254.532 millones, ARS 474.419 millones, ARS 653.585 millones, ARS 899.820 millones y ARS 1.166.381 millones al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional era acreedor del 3,1% del total de deuda, mientras que el 88,6% estaba en manos de Titulares de títulos de deuda provincial, locales e internacionales, 7,1% correspondía a los organismos multilaterales de crédito y el 1,2% restante a los créditos bilaterales y otros acreedores. Al 31 de diciembre de 2021, el 11,7% de la deuda total de la Provincia estaba denominada en ARS y ARS ajustados por CER, el 10,2% en USD pagaderos en ARS, 71,7% en dólares estadounidenses, 5,8% en Euros y 0,5% en otras monedas. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021, el 97,2% del stock de la Provincia correspondía a deuda de mediano y largo plazo, y 82,9% poseían tasa fija o tasa fija escalonada.

El aumento de la deuda de la Provincia medida en pesos durante el 2021 se debió principalmente a:

- la depreciación del tipo de cambio del ARS frente al USD, EUR, JPY y CHF por un monto total de ARS 166.411 millones, que representó el 52,0% del aumento bruto total;
- la reestructuración de la deuda externa perfeccionada en septiembre de 2021 implicó una emisión neta de Nuevos Bonos en el mercado internacional de capitales, la cual representó el 21,3% del aumento bruto total;
- la emisión de ARS 39.206 millones de instrumentos financieros en el mercado local de capitales, que representó el 12,2% del incremento bruto total, que consiste en la emisión de Letras del Tesoro por ARS 32.731 millones y la colocación de Bonos Proveedores 2020 por ARS 6.475 millones;

- desembolsos de agencias de crédito multilaterales por un total de ARS 18.373 millones, que representaron el 5,7% del incremento bruto total;
- capitalización de intereses por ARS 11.623 millones, que representó el 3,6% del incremento bruto total;
- los préstamos con el Gobierno Nacional por ARS 11.204 millones correspondiente a la refinanciación de los préstamos FGS 2016 y 2017; y
- el impacto de la inflación en la deuda denominada en ARS y ajustada por CER, que representó el 1,6% del incremento bruto total.

El incremento fue parcialmente compensado por las siguientes reducciones:

- amortización de la deuda emitida en el mercado de capitales local, que ascendió a ARS 32.491 millones, lo que representó el 60,6% de la disminución bruta total. Este monto incluye (i) ARS 24.694 millones en amortización de Letras del Tesoro, (ii) ARS 3.739 millones en amortización de Bonos Proveedores 2020 (iii) ARS 3.013 millones en amortización de los Bonos de la Provincia de Buenos Aires vto. en 14 de mayo de 2023, (iv) ARS 1.017 millones en amortización de los bonos de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento 10 de enero de 2024 y (v) repago de otras deudas por ARS 27 millones;
- los pagos de amortización de la deuda con el Gobierno Nacional por ARS 14.799 millones representaron el 27,6% de la disminución bruta. Este monto incluye la cancelación por la refinanciación de los préstamos FGS 2016 y 2017 por ARS 10.893 millones; y
- pagos de amortizaciones bajo las líneas de crédito multilaterales por ARS 6.325 millones, que representaron la disminución total bruta de 11,8%.

Banco Provincia

Al 31 de agosto de 2021, el Banco era el tercer banco más grande de Argentina en términos de activos, con un total de ARS 1.246.698,9 millones, y el segundo más grande en términos de depósitos, con un total de ARS 1.045.317,6 millones, lo que representa 10% del total de depósitos del sistema financiero argentino.

El Banco Provincia es una entidad autárquica gobernada por un directorio designado por el Gobernador con acuerdo del Senado. El Banco Provincia actúa como agente financiero de la Provincia, recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de la Provincia. La Provincia garantiza todos los depósitos y otras obligaciones del Banco Provincia. Sin embargo, los acreedores del Banco Provincia, que busquen ejecutar la garantía, deben agotar todos los recursos legales contra el Banco Provincia antes de solicitar el pago de la Provincia como garante.

Aunque el Banco Provincia está exento de cumplir las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, adhiere de manera voluntaria a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está regulado por la Ley No 21.526, y sus modificatorias, y la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el Banco Central, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del Banco Central. Debido a su status especial de entidad autárquica provincial, el Banco Provincia no está sujeto al impuesto a las ganancias recaudado por el Gobierno Nacional ni a ningún otro impuesto.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Provincia tenía una exposición al sector público en Argentina de aproximadamente ARS 133.831 millones, lo que representaba el 9,41% de sus activos totales. Esta exposición al sector público se debió principalmente al financiamiento proporcionado al gobierno provincial de conformidad con la Carta Orgánica del Banco Provincia y las regulaciones del Banco Central.

En la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, el Banco Provincia adoptó la NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (“**NIC 29**”), según lo ordenado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6651 y cambió el método aplicado para el cálculo del deterioro de los activos financieros de acuerdo con la Comunicación “A” 6778 emitida por el Banco Central, que estableció la

adopción de la NIIF 9 ajustada por el Banco Central (según se define a continuación). Ver "Banco Provincia— Cambios Significativos en las Políticas Contables".

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

General

La Provincia de Buenos Aires es la más extensa de las 23 provincias de la Argentina, con una superficie aproximada de 304.907km². Se encuentra en la región conocida como “Pampa húmeda”, ubicada en la parte central-este del país. Tiene una línea costera cuya extensión es de casi 1.800 kilómetros, incluyendo su litoral sobre el Río de la Plata, y abarca zonas agrícolas fértiles de clima templado que resultan aptas para la cría de ganado y para una amplia variedad de actividades agrícolas. Además, la Provincia es la zona más industrializada de la Argentina. Su capital es la ciudad de La Plata.

Con aproximadamente 17,87 millones de habitantes, según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda llevado a cabo en octubre de 2010, la población de la Provincia representa el 38,66% de la población total de la Argentina. Aproximadamente, el 64,1% de la población provincial está concentrada en el Conurbano Bonaerense. La capital de la Argentina es la Ciudad de Buenos Aires, que no es parte de la Provincia, sino que constituye una jurisdicción políticamente autónoma.

Marco constitucional y relación entre los gobiernos federal y provincial

La Constitución Nacional establece una división de poderes entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, que establece su estructura gubernamental y dispone la elección del Gobernador, Vicegobernador y de los miembros de la Legislatura provincial. Las provincias tienen competencia general con respecto a los asuntos de interés exclusivamente provincial o local, entre otros:

- educación y salud,
- seguridad y justicia, y
- la capacidad de contraer empréstitos, sujeta a la aprobación y el control del Gobierno Nacional.

La competencia del Gobierno Nacional se limita a aquellas cuestiones expresamente a él delegadas por la Constitución Nacional, entre otras:

- la regulación del comercio y del transporte,
- la emisión monetaria,
- la regulación de los bancos y la actividad financiera,
- la defensa nacional y las relaciones internacionales, y
- la aduana y la regulación de la navegación y los puertos.

Bajo el sistema federal argentino, cada provincia es responsable del suministro de servicios públicos y de otras funciones dentro de su territorio que requieren de gasto público, en tanto que parte de los ingresos públicos depende principalmente de un sistema de recaudación de impuestos centralizada en el Gobierno Nacional. Este sistema centralizado, llamado Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, data de 1935, cuando las provincias acordaron delegar al Gobierno Nacional la facultad constitucional de recaudar ciertas categorías de impuestos a cambio de que le fuera transferida una porción de los fondos recaudados. Este régimen impositivo ha tenido reiteradas enmiendas y, actualmente, los impuestos coparticipados incluyen el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto a las transacciones financieras y varios impuestos internos específicos sobre el consumo. Remitirse a “Finanzas del Sector Público–Principales Fuentes de Recursos–Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.”

Gobierno Provincial

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vicegobernador, quienes son elegidos en forma conjunta por un máximo de dos períodos consecutivos de cuatro años cada uno, y una serie de ministerios y secretarías. El Gobernador tiene la facultad de nombrar y destituir a los ministros. El Gobernador designa también, sujeto a aprobación del Senado provincial (el “**Senado**”), al Procurador General de la Provincia, al presidente del Tribunal de Cuentas, el Fiscal de Estado y al presidente del Banco Provincia, entre otros.

El actual gobernador es Axel Kicillof, quien asumió el cargo el 10 de diciembre de 2019 y cuyo mandato actual culmina en 2023. La Vice Gobernadora es Verónica Magario. Ambos pertenecen a la la coalición Frente de Todos, al igual que el actual presidente de Argentina.

Poder Legislativo

La Legislatura de la Provincia está integrada por dos cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. La Vicegobernadora se desempeña como presidente de la Cámara de Senadores. Los miembros de ambas cámaras son elegidos por un período de cuatro años, a través del voto popular, y se renuevan por mitades cada dos años.

Poder Judicial

El Poder Judicial de la Provincia está constituido por juzgados, cámaras de apelaciones y la Suprema Corte de Justicia, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro del territorio provincial. El Gobernador se encarga de designar a los jueces de la Suprema Corte, con la aprobación del Senado. El Gobernador designa a los demás jueces partiendo de una lista de candidatos propuesta por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado. Todos estos funcionarios judiciales son vitalicios en sus cargos y pueden ser removidos sólo mediante “jury” de enjuiciamiento o juicio político. Argentina también cuenta con un poder judicial nacional que entiende en asuntos federales dentro del territorio de la Provincia.

Otros Organismos

La Constitución provincial prevé la existencia de cuatro organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno: la Contaduría General de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Tesorería General de la Provincia. Todos los organismos, con excepción de la Tesorería General, forman parte del sistema de control de la administración provincial establecida en la Ley de Administración Financiera (Ley N°13.767).

La Contaduría General de la Provincia prepara y lleva los libros y registros de la Provincia y elabora los estados contables anuales, los cuales están sujetos a la aprobación del Tribunal de Cuentas. La Contaduría General de la Provincia también asesora al Poder Ejecutivo en cuestiones relativas a las finanzas provinciales, control y recaudación de recursos y autorización de gastos.

El Tribunal de Cuentas examina los libros y los registros de la Provincia, de sus empresas y de sus municipalidades.

La Fiscalía de Estado representa a la Provincia en litigios que pudieran afectar los activos de la misma y realiza el control de legalidad de los actos administrativos. También tiene autoridad para cuestionar cualquier ley o decreto que considere inconstitucional. El cargo de Fiscal de Estado es vitalicio. Es designado por el Gobernador, con acuerdo del Senado, y puede ser removido sólo por juicio político.

La Tesorería General de la Provincia realiza pagos que han sido aprobados por la Contaduría General de la Provincia y administra las cuentas bancarias de la Provincia, todas las cuales están radicadas en el Banco Provincia como lo determina la Ley de Administración Financiera.

Municipios

La Provincia está integrada por 135 jurisdicciones denominadas municipalidades, varias de las cuales tienen más habitantes que otras provincias argentinas. Cada municipalidad cuenta con su propio gobierno, y tiene a su cargo la prestación de servicios básicos vinculados con necesidades locales (agua, cloacas, alumbrado público, atención primaria de la salud, entre otros), los cuales se financian en parte con la recaudación de Tasas Municipales. A su vez, las municipalidades atienden en forma compartida con la Provincia otros servicios como salud, educación, seguridad, con respecto a los cuales la Provincia asume su financiamiento.

De acuerdo con la ley provincial, las municipalidades tienen derecho a recibir el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito Municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores no descentralizados, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos.

En 2003, en virtud de la ley de descentralización tributaria, la Provincia transfirió a los municipios la administración de una serie de tributos, como el impuesto inmobiliario rural, ingresos brutos y automotor. Una parte de los ingresos procedentes de estos impuestos es asignada a la Provincia sobre la base de criterios que varían para cada impuesto. Otra porción de esos ingresos se asigna a los municipios como compensación por sus servicios de recaudación y administración tributaria. Los ingresos restantes se asignan a programas sociales y de saneamiento ambiental, así como al mantenimiento de rutas y escuelas.

LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA

Introducción

Históricamente, la economía de la Provincia ha representado una parte significativa de toda la economía argentina, acompañando sus ciclos de crecimiento y recesión.

En 2018, el PBG mostró una caída en términos reales del 3,9%, en comparación con el año anterior, siendo los sectores más afectados la agricultura y la ganadería, que cayeron un 13,2%; la industria manufacturera, que registró una caída del 6,9% y el comercio con una caída del 5,4%. En 2018, el desempleo también subió al 11,4% en el Gran Buenos Aires.

En 2019, el PBG provincial en términos reales se contrajo 1,7%, debido a una baja de 7,2% en el sector de producción primaria y de 2,3% en el sector servicios, que fue parcialmente contrarrestado por un crecimiento de 23,0% en el sector de producción primaria. El desempleo también se mantuvo en niveles altos durante este año, llegando al 10,8% en el Gran Buenos Aires.

En 2020, el PGB se contrajo un 9,4%, debido a reducciones de 6,9%, 10,7% y 9,2% en los sectores de producción primaria, secundaria y servicios, respectivamente. El desempleo se ubicó en 14,1% en el Gran Buenos Aires.

En 2021, el indicador de actividad económica trimestral elaborado por la Provincia, que describe las variaciones trimestrales de la actividad económica para anticipar los cambios en el PBG anual a precios constantes, se incrementó 4,4%, 14,8%, 9,5% y 7,1% en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año, respectivamente; en cada caso, comparado con el mismo período del año previo. Este indicador acumuló un incremento de 9,1% en 2021, comparado con el año anterior.

Gobierno federal

Producto Bruto Interno 2017-2021

En 2017, el PBI creció 2,6%, debido principalmente a la suba del 2,6% en el sector de la industria manufacturera.

En 2018, el PBI cayó un 2,7% principalmente debido a la caída del 15,6% de los sectores: agropecuario, ganadería, caza y silvicultura y la caída del 4,8% de la industria manufacturera.

En 2019, el PBI cayó un 1,7%. En 2019, aunque los rubros vinculados a la producción primaria registraron una suba de 13,9%, la producción industrial y la construcción se contrajeron un 6,2% y 4,3%, respectivamente.

En 2020, el PBI real federal disminuyó un 9,9%, principalmente debido a una contracción del 10,6% en el sector de servicios, que se vio gravemente afectado por la pandemia de COVID-19 y las medidas de cierre y otras implementadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del virus.

En 2021, el PBI real se recuperó un 9,9%, fundamentalmente impulsado por el sector de producción secundaria, que avanzó un 16% con relación al año previo.

El siguiente cuadro describe el desagregado del PBI para los años indicados a continuación.

PBI nacional por sector ⁽¹⁾

(En miles de millones de pesos, a precios constantes de 2004, y como variación porcentual del año anterior)

Sector	2017	Var. %	2018	Var. %	2019 ⁽²⁾	Var. %	2020 ⁽²⁾	Var. %	2021 ⁽²⁾	Var. %
Producción primaria:										
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	51,8	3,0%	43,7	-15,6%	53,9	23,2%	50,4	-6,5%	50,2	-0,3%
Pesca y otros servicios conexos .	2,6	14,3%	2,7	5,4%	2,4	-10,1%	1,9	-20,9%	2,2	16,5%
Minas, petróleo y gas	21,1	-3,5%	21,3	0,8%	21,6	1,4%	19,3	-10,5%	21,1	9,5%
Total producción primaria	75,4	1,4%	67,7	10,3%	77,9	15,0%	71,6	-8,1%	73,6	2,8%
Producción secundaria										
Industria manufacturera	121,3	2,6%	115,5	-4,8%	108,3	-6,2%	99,9	-7,8%	115,6	15,8%
Construcción	21,9	9,2%	22,1	1,1%	21,2	-4,3%	12,3	1,4%	12,7	3,3%
Electricidad, gas y agua	12,5	-1,0%	12,5	0,1%	12,1	-3,0%	16,4	-22,6%	20,8	27,1%
Total producción secundaria	155,6	3,1%	150,1	-3,6%	141,5	-5,7%	128,5	-9,2%	149,1	16,0%
Servicios:										
Servicios inmobiliarios y empresariales	74,3	3,0%	75,3	1,3%	74,6	-0,9%	70,4	-5,7%	76,4	8,5%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	59,0	2,3%	57,1	-3,2%	56,7	-0,7%	47,1	-17,0%	50,5	7,4%
Comercio al por mayor y menor	94,8	3,3%	91,0	-4,0%	83,9	-7,8%	79,3	-5,5%	89,7	13,2%
Enseñanza, servicios sociales y de salud	50,5	1,6%	51,3	1,7%	51,5	0,4%	47,9	-7,0%	50,2	4,8%
Administración pública, defensa y seguridad social	33,2	0,8%	33,3	0,1%	33,6	0,9%	31,1	-7,2%	32,9	5,6%
Intermediación financiera	27,6	5,0%	28,7	3,7%	25,3	-11,7%	25,1	-0,9%	25,3	1,0%
Servicios de hotelería y restaurantes	11,5	2,9%	11,5	-0,4%	11,5	0,1%	5,8	-49,1%	7,2	23,5%
Otros servicios	22,7	0,9%	22,6	-0,5%	22,2	-1,7%	14,5	-34,6%	17,9	23,0%
Total servicios	373,7	2,6%	370,8	-0,8%	359,4	-3,1%	321,3	-10,6%	350,2	9,0%
Total	604,8	2,6%	588,5	-2,7%	578,8	-1,7%	521,4	-9,9%	572,9	9,9%

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.

(2) Información preliminar.

Fuente: INDEC.

Producto Bruto Geográfico 2016-2020

La Dirección Provincial de Estadística elabora y publica el Producto Bruto Geográfico de la Provincia, a través del cual se refleja el resultado de la actividad de las distintas unidades productivas y de servicios, radicadas en territorio provincial, en un período determinado. La tabla expuesta a continuación muestra la evolución del PBG real de la Provincia durante el período 2016 - 2020.

Producto Bruto Geográfico (2016-2020)

Al y para el año finalizado el 31 de diciembre de,

	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
PBG (en millones de pesos constantes de 2004) ⁽²⁾	254.058	259.952	249.193	244.071	220.769
Crecimiento del PBG real (Provincia)	-1,9%	2,3%	-4,1%	-2,1%	-9,5%
Crecimiento del PBI real (Nación).....	-2,1%	2,8%	-2,6%	-2,0%	-9,9%
PBG real / PBI real	35,96%	35,79%	35,23%	35,22%	35,35%
Población (en habitantes) ⁽³⁾	16.841.135	17.020.012	17.196.396	17.370.144	17.541.141
PBG real per cápita	15.086	15.273	14.491	14.051	12.586

(1) Datos preliminares

(2) A precios de mercado, incluyendo IVA y otros impuestos específicos.

(3) Según el informe "Proyecciones Provinciales de población por sexo y grupos de edad: 2001-2015" y las proyecciones de la población provincial según sexo y grupo etario: 2010-2040 publicado por el INDEC.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; INDEC.

La información del PBI provincial real para 2021 no está disponible a la fecha de este Prospecto. En 2021, el indicador de actividad económica trimestral elaborado por la Provincia, que describe las variaciones trimestrales de la actividad económica para anticipar los cambios en el PBG anual a precios constantes, se incrementó 4,4%, 14,8%, 9,5% y 7,1% en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año, respectivamente; en cada caso, comparado con el mismo período del año previo. Este indicador acumuló un incremento de 9,1% en 2021, comparado con el año anterior.

Principales sectores económicos

Históricamente, la economía de la Provincia ha representado una porción significativa de la economía argentina, con una participación de aproximadamente el 35,5% del PBI nacional en el período 2016-2020.

Los sectores económicos más importantes de la Provincia en 2020, como porcentaje del PBG real total, fueron los siguientes:

- Industria manufacturera (26,6%);
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones (9,1%);
- Servicios inmobiliarios y empresariales (13,4%);
- Comercio minorista y mayorista (15,8%);
- Construcción (3,6%);
- Servicios de Educación, Salud y Social (8,1%)
- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (10,7%).

El cuadro a continuación expuesto detalla la evolución del PBG a precios constantes de la Provincia por sector en el período 2016 - 2020.

Producto bruto geográfico sectorial (2016-2020) ⁽¹⁾
(en millones de pesos constantes de 2004)

Para el año finalizado el 31 de diciembre de,

	2016		2017		2018 ⁽²⁾		2019 ⁽²⁾		2020 ⁽²⁾	
Producción primaria:										
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura ..	20.827	9,9%	19.616	9,2%	17.019	8,3%	21.183	10,5%	19.600	10,7%
Pesca y otros servicios conexos	484	0,2%	491	0,2%	457	0,2%	479	0,2%	555	0,3%
Minas, petróleo y gas	<u>545</u>	0,3%	<u>601</u>	0,3%	<u>663</u>	0,3%	<u>646</u>	0,3%	<u>604</u>	0,3%
Total producción primaria	21.856	10,4%	20.709	9,7%	18.140	8,5%	22.308	11,0%	20.759	11,3%
Producción secundaria										
Industria manufacturera	61.267	29,2%	62.705	29,3%	58.365	28,4%	54.089	26,8%	48.669	26,6%
Construcción	7.707	3,7%	9.062	4,2%	9.000	4,4%	8.261	4,1%	6.586	3,6%
Electricidad, gas y agua	<u>3.866</u>	1,8%	<u>3.831</u>	1,8%	<u>3.806</u>	1,9%	<u>3.702</u>	1,8%	<u>3.752</u>	2,0%
Total producción secundaria	72.840	34,7%	75.597	35,3%	71.171	34,6%	66.052	32,7%	59.007	32,2%
Servicios:										
Servicios inmobiliarios y empresariales	23.575	11,2%	24.188	11,3%	24.553	11,9%	24.670	12,2%	24.517	13,4%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	21.408	10,2%	21.892	10,2%	21.267	10,3%	20.945	10,4%	16.743	9,1%
Comercio al por mayor y menor	33.068	15,7%	33.742	15,8%	31.928	15,5%	30.747	15,2%	28.978	15,8%
Enseñanza, servicios sociales y de salud	15.562	7,4%	15.802	7,4%	16.050	7,8%	15.529	7,7%	14.793	8,1%
Administración pública, defensa y seguridad social	8.098	3,9%	8.158	3,8%	8.111	3,9%	8.004	4,0%	7.355	4,0%
Intermediación financiera	4.621	2,2%	4.860	2,3%	5.043	2,5%	4.427	2,2%	4.369	2,4%
Servicios de hotelería y restaurantes	2.828	1,3%	2.898	1,4%	2.896	1,4%	2.850	1,4%	1.501	0,8%
Otros servicios	<u>6.292</u>	3,0%	<u>6.249</u>	2,9%	<u>6.494</u>	3,2%	<u>6.528</u>	3,2%	<u>4.997</u>	2,7%
Total servicios	115.454	54,9%	117.790	55,0%	116.341	56,6%	113.700	56,3%	103.254	56,4%
Total	210.149	100,0%	214.095	100,0%	205.652	100,0%	202.059	100,0%	183.020	100,0%

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.

(2) Datos preliminares.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

La siguiente tabla muestra la evolución de la participación del PBG en el PBI nacional, desagregado por sector económico, correspondiente al período 2016-2020, en pesos constantes de 2004:

Participación del PBG en el PBI nacional, por sector de actividad (2016-2020) ⁽¹⁾
(en millones de pesos a precios constantes de 2004)

Para el año finalizado el 31 de diciembre de,

Sector	2016			2017			2018			2019			2020		
	PBG	PBI	PBG /PBI												
Producción primaria:															
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura ...	20.827	50.299	41,4%	19.616	51.789	37,9%	17.019	43.726	38,9%	21.183	53.870	39,3%	19.600	50.360	38,9%
Pesca y otros servicios conexos.....	484	2.236	21,6%	491	2.556	19,2%	457	2.695	17,0%	479	2.423	19,8%	555	1.915	29,0%
Minas, petróleo y gas	<u>545</u>	<u>21.863</u>	<u>2,5%</u>	<u>601</u>	<u>21.089</u>	<u>2,9%</u>	<u>663</u>	<u>21.268</u>	<u>3,1%</u>	<u>646</u>	<u>21.572</u>	<u>3,0%</u>	<u>604</u>	<u>19.311</u>	<u>3,1%</u>
Total producción primaria	21.856	74.398	29,4%	20.709	75.435	27,5%	18.140	67.689	26,8%	22.308	77.864	28,6%	20.759	71.587	29,0%
Producción secundaria:															
Industria manufacturera	61.267	118.245	51,8%	62.705	121.288	51,7%	58.365	115.461	50,5%	54.089	108.278	50,0%	48.669	99.875	48,7% 40,2%
Construcción	7.707	20.029	38,5%	9.062	21.863	41,4%	9.000	22.108	40,7%	8.261	21.159	39,0%	6.586	16.375	
Electricidad, gas y agua	<u>3.866</u>	<u>12.601</u>	<u>30,7%</u>	<u>3.831</u>	<u>12.474</u>	<u>30,7%</u>	<u>3.806</u>	<u>12.489</u>	<u>30,5%</u>	<u>3.702</u>	<u>12.110</u>	<u>30,6%</u>	<u>3.752</u>	<u>12.275</u>	<u>30,6%</u>
Total producción secundaria.....	72.840	150.874	48,3%	75.597	155.626	48,6%	71.171	150.058	47,4%	66.052	141.548	46,7%	59.007	128.526	45,9%
Servicios:															
Servicios inmobiliarios y empresariales	23.575	72.164	32,7%	24.188	74.337	32,5%	24.553	75.314	32,6%	24.670	74.627	33,1%	24.517	70.381	34,8%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	21.408	57.709	37,1%	21.892	59.008	37,1%	21.267	57.139	37,2%	20.945	56.734	36,9%	16.743	47.078	35,6%
Comercio al por mayor y menor.....	33.068	91.764	36,0%	33.742	94.787	35,6%	31.928	90.986	35,1%	30.747	83.898	36,6%	28.978	79.294	36,5%
Enseñanza, servicios sociales y de salud	15.562	49.685	31,3%	15.802	50.467	31,3%	16.050	51.333	31,3%	15.529	51.518	30,1%	14.793	47.930	30,9%
Administración pública, defensa y seguridad social.....	8.098	32.997	24,5%	8.158	33.249	24,5%	8.111	33.275	24,4%	8.004	33.562	23,8%	7.355	31.137	23,6%
Intermediación financiera.....	4.621	26.320	17,6%	4.860	27.639	17,6%	5.043	28.668	17,6%	4.427	25.321	17,5%	4.369	25.097	17,4%
Servicios de hotelería y restaurantes.....	2.828	11.202	25,3%	2.898	11.522	25,2%	2.896	11.473	25,2%	2.850	11.480	24,8%	1.501	5.839	25,7%
Otros servicios	<u>6.292</u>	<u>22.511</u>	<u>28,0%</u>	<u>6.249</u>	<u>22.717</u>	<u>27,5%</u>	<u>6.494</u>	<u>22.597</u>	<u>28,7%</u>	<u>6.528</u>	<u>22.224</u>	<u>29,4%</u>	<u>4.997</u>	<u>14.542</u>	<u>34,4%</u>
Total servicios	115.454	364.351	31,7%	117.790	373.727	31,5%	116.341	370.785	31,4%	113.700	359.363	31,6%	103.254	321.299	32,1%
Total	210.149	589.623	35,6%	214.095	604.787	35,4%	205.652	588.533	34,9%	202.059	578.775	34,9%	183.020	521.412	35,1%

(1) A precios de productor, excluyendo IVA e impuestos a la importación.

(2) Datos preliminares.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística; Ministerio de Economía de la Provincia.

Industria manufacturera

El sector manufacturero de la Provincia, que es muy diversificado, ha sido históricamente el mayor contribuyente al PBI provincial. Los productos manufacturados incluyen productos refinados de petróleo, cereales y productos alimenticios, acero, productos químicos, maquinaria eléctrica, aluminio, tuberías, automóviles y repuestos, herramientas y equipos de perforación petrolera, impresoras de computadoras, cemento, productos farmacéuticos y textiles.

En 2018, el sector manufacturero se contrajo un 6,9% en comparación con 2017, principalmente debido a la disminución en la fabricación de productos y sustancias químicas 13,2%, productos de goma y plástico 19,2% y bebidas y alimentos 3,7%.

En 2019, el sector manufacturero se contrajo un 7,3% con respecto a 2018, principalmente debido a la disminución del 7,3% en los productos alimenticios, la disminución del 18,8% en indumentaria, la contracción del 25,1% en la fabricación de automóviles y la disminución del 14,7% en metales.

En 2020, la industria manufacturera cayó un 10% en comparación con 2019. El sector textil presentó una caída de 30%, la fabricación de productos elaborados de metal tuvo una caída de 26,6%, mientras que Alimentos y bebidas se redujo un 4,0%. Por su parte, el rubro de vehículos automotores se redujo un 19,6%; metales comunes, 6,4% y refinación de petróleo, 8,1%.

Servicios inmobiliarios y empresariales

El sector de servicios inmobiliarios y empresariales ha sido uno de los sectores más importantes para el PBG de la Provincia. Este sector abarca una amplia gama de servicios prestados a empresas e individuos, incluidas operaciones inmobiliarias, arrendamientos de maquinaria y equipos sin personal operativo, servicios informáticos, investigación y desarrollo y otros servicios comerciales y profesionales. Las operaciones inmobiliarias, que incluyen ventas y alquileres, representan la gran mayoría de la producción total de la Provincia en este sector.

En 2018, los servicios inmobiliarios y empresariales aumentaron un 3,0% en comparación con 2017.

En 2019, el sector de actividades empresariales e inmobiliarias aumentó un 0,9% en comparación con 2018. Esto se debe al crecimiento de 2,1% de las Actividades Inmobiliarias, siendo la principal del sector. Las actividades empresariales disminuyeron un 1,6%; la Investigación y desarrollo disminuyó un 11,7%; Informática y actividades conexas disminuyeron un 6,7% y el alquiler de maquinaria y equipos sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos disminuyeron un 6,4%.

En 2020, este sector registró una caída de 0,6%. Mientras las actividades inmobiliarias mantuvieron un leve crecimiento, el resto de los subsectores registraron bajas.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y acuático de pasajeros y carga, y los servicios de correos y telecomunicaciones. También incluye otros servicios prestados en relación con el transporte, como servicios de terminal y estacionamiento, manejo y almacenamiento de carga, operación de concesiones de autopistas y otra infraestructura, y otros servicios relacionados. Las telecomunicaciones y el transporte terrestre de carga, en general, representan la gran mayoría de la producción de la Provincia dentro de este sector.

En 2018, el sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones se contrajo un 2,9% en comparación con 2017, principalmente debido a la disminución del 3,2% en servicios de transporte terrestre y un 2,4% en servicios de comunicaciones.

En 2019, el sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones se contrajo un 1,5% en comparación con 2018, principalmente debido a la caída del 1,9% del transporte automotor de carga y la disminución del 2,8% en telefonía. Los servicios de transporte ferroviario de cargas aumentaron 9,5% los de internet aumentaron un 1,7% y el transporte marítimo aumentó un 21,3% impulsado por las mayores exportaciones de granos.

En 2020, el sector transporte, almacenamiento y comunicaciones se redujo 20,1%, con respecto a 2019. Las actividades de transporte sufrieron un descenso interanual de 34,5%, mientras que las relativas a comunicaciones tuvieron un impacto negativo de 3%.

Comercio al por mayor y menor

La mitad de la producción total de este sector típicamente proviene de las ventas minoristas de alimentos, bebidas y tabaco. El sector de comercio minorista y mayorista ha representado tradicionalmente más del 10% del PBG provincial.

En 2018, el sector de comercio minorista y mayorista se contrajo un 6,0% en comparación con 2017. Las ventas de autos 0 km representaron más de 242.000 unidades y la venta de los autos usados ascendieron a 638.000 unidades, lo que representó una disminución del 15,6% y 4,9% en comparación con 2017, respectivamente. La venta de motocicletas representó las 150.000 unidades, lo que representó una disminución del 19,9% en comparación con 2017.

En 2019, el sector del comercio minorista y mayorista se contrajo un 3,7% en comparación con 2018.

En 2020, se registró una caída de 5,8%. El comercio mayorista presentó un descenso de 5,9% y el minorista, de 3,7%. las ventas de autos nuevos superaron las 128.000 unidades y las de usados, las 637.000 unidades, lo que representa una baja de 4,2% y una suba de 0,2%, respectivamente. La venta de motocicletas nuevas alcanzó las 84.781 unidades, 4,7% menor que en 2019.

Construcción

El sector de la construcción tradicionalmente ha representado alrededor del 5,0% del PBI real de la Provincia, y dentro de este sector la construcción de viviendas representa aproximadamente el 50,0% de la producción total de construcción de la Provincia.

En 2018, el sector de la construcción se contrajo un 0,7% en comparación con 2017, principalmente debido a una disminución del 16,0% en la construcción pública, parcialmente compensada por un aumento del 7,0% en la construcción privada.

En 2019, el sector de la construcción se contrajo un 8,2% en comparación con 2018, principalmente debido a una disminución del 14,9% en la construcción pública y una disminución del 7,1% en la construcción privada.

En 2020, la caída del sector fue de 20,3% interanual. Se registraron bajas en los permisos de construcción otorgados, como así también en la construcción (-14,0%) y despacho de cemento (-20,2%).

Servicios Sociales, de Salud y de Educación

La Provincia registra como un único sector la prestación de servicios educativos, que generalmente representa aproximadamente 50% de la producción total de este sector, junto con la prestación de los servicios sociales y de salud.

Debido a la naturaleza de estos servicios, y a diferencia de la mayoría de los sectores, las variaciones anuales generalmente fueron constantes.

En 2018, el sector de educación creció un 1,3% en comparación con 2017, principalmente debido al aumento del 1,1% de la educación pública y al aumento del 0,2% de la educación privada. Los servicios sociales y de salud crecieron un 1,4%, principalmente impulsados por un aumento del 0,9% en la contribución de servicios de salud privada, mientras que las constituciones del sector público aumentaron un 0,5%.

En 2019, el sector de la educación se contrajo un 1,8% con respecto a 2018, con una disminución del 1,3% de la educación pública y una disminución del 3,1% en la educación privada. Los servicios sociales y de salud aumentaron un 1,2%, de los cuales el 0,9% se debió a la contribución de los servicios de salud privados y el 2,2% a las contribuciones del sector público.

En 2020, el sector educación se contrajo 3.8% en relación con 2019. Mientras la enseñanza pública enfrentó una caída de 5.1% interanual, la baja de la enseñanza privada fue de 0.2% interanual. En lo que respecta al sector salud, la baja fue de 5.8%. La salud pública creció un 1.1%, debido a la mayor intensidad de trabajo en las áreas de terapia intensiva producto de la pandemia, contrarrestada por la disminución de otras prestaciones médicas. El sector privado de salud tuvo una caída interanual de 7,6%.

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

La agricultura y ganadería típicamente representan la vasta mayoría de la producción total de la Provincia dentro del sector. Los principales productos agropecuarios incluyen oleaginosas, vegetales, soja y forraje. La ganadería incluye carne, productos lácteos, lana y producción de cueros. Las principales actividades que componen este sector son los cereales y oleaginosas, que, junto con la ganadería y los productos lácteos, típicamente representan la mayoría de la producción de la Provincia dentro del sector.

Una sequía severa afectó a una gran parte del territorio dedicado a la producción agrícola durante la temporada de cosecha 2017/2018. En marzo de 2018, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia en los sectores agrícola y ganadero de la Provincia y en las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Santiago del Estero, lo que hace que los productores reciban ciertos beneficios fiscales y aplazamientos en los montos adeudados al Banco Nación de Argentina bajo ciertos financiamientos. Además, la Provincia declaró el estado de emergencia y otorgó a los productores más beneficios fiscales, aplazamientos y renovaciones de los montos adeudados y créditos especiales otorgados por el Banco Provincia.

Principalmente como resultado de dicha sequía, en 2018, el sector agropecuario y el sector ganadero se contrajeron en un 12,7% en comparación con 2017.

En 2019, el sector agropecuario aumentó un 24,1% con respecto a 2018, principalmente por el incremento del 49,2% de la producción de soja y del aumento del 31,3% en la producción de maíz.

En 2020, este sector disminuyó un 7,5% con respecto a 2019, debido principalmente a los menores volúmenes cosechados de soja y maíz durante la campaña 2019/2020.

Exportaciones provinciales

En Argentina, la información de las exportaciones es recopilada y publicada por INDEC y se basa en la información recopilada en relación con la emisión de permisos de embarque provenientes de la Oficina de Aduanas de Argentina. Desde 1995, los datos de exportaciones también han sido recopilados con respecto a bienes que no requieren dichos permisos, tales como la energía. Las exportaciones provinciales incluyen todas aquellas exportaciones de bienes producidos dentro del territorio de la Provincia, ya sean extraídos, cosechados o recolectados, y aquellos productos que han sido elaborados íntegramente dentro del territorio de la Provincia, incluyendo aquellos productos elaborados enteramente de materias primas producidas fuera de la Provincia y transformadas dentro de la misma en diferentes productos (según clasificación de las normas del Mercosur).

Para el año finalizado al 31 de diciembre de 2021, las exportaciones se incrementaron un 43,9%, (medidas en USD) en comparación con 2020. Brasil ha sido históricamente el principal socio comercial de la Provincia, representando el 22,8% de sus exportaciones totales para el año finalizado al 31 de diciembre de 2021.

Clasificación por rubros más importantes

La siguiente tabla establece la apertura de las exportaciones provinciales por categoría de producto desde 2017 hasta 2021.

Exportaciones según grandes rubros 2017-2021 (en millones de dólares y porcentajes)

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de,									
	2017		2018*		2019*		2020*		2021*	
Animales Vivos.....	30	0,2%	34	0,2%	28	0,1%	14	0,1%	22	0,1%
Pescados y mariscos sin elaborar...	323	1,7%	362	1,7%	287	1,2%	221	1,1%	277	1,4%
Miel	88	0,5%	84	0,4%	51	0,2%	82	0,4%	106	0,5%
Hortalizas y legumbres sin elaborar	57	0,3%	27	0,1%	30	0,1%	46	0,2%	48	0,2%

Frutas frescas.....	14	0,1%	9	0,0%	5	0,0%	4	0,0%	5	0,0%
Cereales	2.432	12,5%	2.838	13,4%	3.464	15,1%	2.973	15,3%	4.958	25,5%
Semillas y frutos oleaginosos.....	1.078	5,6%	528	2,5%	1.184	5,2%	880	4,5%	985	5,1%
Resto de productos primarios.....	16	0,1%	21	0,1%	22	0,1%	17	0,1%	23	0,1%
Total Productos primarios	4.038	20,8%	3.906	18,4%	5.073	22,1%	4.237	21,8%	6.424	33,1%
Carnes.....	986	5,1%	1.381	6,5%	1.979	8,6%	1.766	9,1%	1.849	9,5%
Pescados y mariscos elaborados	190	1,0%	207	1,0%	197	0,9%	145	0,7%	169	0,9%
Productos lácteos.....	79	0,4%	127	0,6%	127	0,6%	190	1,0%	193	1,0%
Otros productos de origen animal..	30	0,2%	35	0,2%	39	0,2%	34	0,2%	36	0,2%
Frutas secas o congeladas	2	0,0%	2	0,0%	3	0,0%	4	0,0%	3	0,0%
Café, té, yerba mate y especias	7	0,0%	2	0,0%	2	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Productos de molinería.....	532	2,7%	487	2,3%	482	2,1%	284	1,5%	342	1,8%
Grasas y aceites	1.094	5,6%	864	4,1%	973	4,2%	1.546	8,0%	2.647	13,6%
Azúcar y artículos de confitería	79	0,4%	97	0,5%	80	0,3%	65	0,3%	72	0,4%
Preparados de legumbres y hortalizas	177	0,9%	174	0,8%	198	0,9%	150	0,8%	174	0,9%
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.....	75	0,4%	74	0,3%	59	0,3%	48	0,2%	53	0,3%
Residuos y desperdicios de la industria alimenticia	1.484	7,6%	1.596	7,5%	1.518	6,6%	2.392	12,3%	3.376	17,4%
Pieles y cueros.....	411	2,1%	403	1,9%	291	1,3%	179	0,9%	274	1,4%
Lanas elaboradas	37	0,2%	53	0,3%	55	0,2%	24	0,1%	44	0,2%
Resto de MOA.....	193	1,0%	183	0,9%	221	1,0%	189	1,0%	198	1,0%
Total Manufacturas de origen agropecuario	5.376	27,7%	5.686	26,9%	6.222	27,1%	7.018	36,1%	9.433	48,6%
Productos químicos y conexos.....	2.008	10,3%	1.982	9,4%	1.867	8,1%	1.616	8,3%	2.261	11,6%
Materias plásticas y artificiales	831	4,3%	811	3,8%	567	2,5%	532	2,7%	755	3,9%
Caucho y sus manufacturas.....	243	1,3%	217	1,0%	239	1,0%	103	0,5%	140	0,7%
Manufacturas de cuero, marroquinería, etc.	19	0,1%	24	0,1%	20	0,1%	14	0,1%	24	0,1%
Papel, cartón, imprenta y publicaciones.....	85	0,4%	111	0,5%	99	0,4%	82	0,4%	111	0,6%
Textiles y confecciones.....	121	0,6%	117	0,6%	113	0,5%	78	0,4%	101	0,5%
Calzado y sus partes componentes.	38	0,2%	6	0,0%	6	0,0%	3	0,0%	6	0,0%
Manufacturas de piedra, yeso, etc., prod. cerámicos, vidrios	66	0,3%	70	0,3%	93	0,4%	59	0,3%	81	0,4%
Piedras, metales preciosos y sus manufacturas, monedas.....	6	0,0%	5	0,0%	6	0,0%	5	0,0%	4	0,0%
Metales comunes y sus manufacturas	732	3,8%	972	4,6%	1.009	4,4%	603	3,1%	1.031	5,3%
Máquinas y aparatos, material eléctrico	460	2,4%	483	2,3%	487	2,1%	403	2,1%	474	2,4%
Material de transporte terrestre	4.364	22,5%	5.380	25,4%	4.775	20,8%	2.924	15,0%	4.982	25,6%
Vehículos de navegación aérea, marítima y fluvial	21	0,1%	9	0,0%	5	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Otras MOI	132	0,7%	106	0,5%	99	0,4%	76	0,4%	99	0,5%
Total Manufacturas de origen industrial	9.125	47,0%	10.292	48,6%	9.384	40,8%	6.499	33,4%	10.071	51,8%
Carburantes.....	404	2,1%	699	3,3%	1.848	8,0%	1.334	6,9%	1.356	7,0%
Grasas y aceites lubricantes	46	0,2%	57	0,3%	49	0,2%	43	0,2%	72	0,4%
Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.....	323	1,7%	397	1,9%	339	1,5%	229	1,2%	376	1,9%
Resto Combustible y Energía.....	90	0,5%	138	0,7%	70	0,3%	69	0,4%	222	1,1%
Total Combustible y energía	863	4,4%	1.291	6,1%	2.306	10,0%	1.674	8,6%	2.026	10,4%
Total general.....	19.402	100,0%	21.175	100,0%	22.984	100,0%	19.429	100,0%	27.955	143,9%

(*) Información preliminar.

Fuente: Dirección Provincial de Estadística, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, basada en información provista por el INDEC.

Población económicamente activa y empleo

El INDEC elabora índices para relevar las características sociales, demográficas y económicas de la población argentina en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares o “EPH”. La EPH se lleva a cabo en los cinco principales aglomerados urbanos de la Provincia, entre los cuales el más importante es el que conforman los partidos del Gran Buenos Aires, que incluye al denominado Conurbano Bonaerense.

Los cinco principales aglomerados urbanos localizados dentro del territorio provincial son:

- Partidos del Gran Buenos Aires, donde se localiza aproximadamente el 68,8% de la población provincial;
- Gran La Plata, que contiene aproximadamente el 5,0% de la población de la Provincia;
- Mar del Plata, concentrando alrededor del 3,6% de la población provincial;
- Bahía Blanca – Cerri, donde se localiza aproximadamente un 2,0% de la población de la Provincia; y
- San Nicolás – Villa Constitución, que concentra aproximadamente el 1,0% de la población provincial. Villa Constitución, que está incluida en este aglomerado urbano, se ubica en la provincia de Santa Fe.

Los siguientes cuadros muestran las cifras de empleo para los aglomerados urbanos más importantes de la Provincia de Buenos Aires:

Tasa de participación laboral en los principales centros urbanos de la Provincia ⁽¹⁾ (como porcentaje de la población total)

	4° T 2017	4° T 2018	4°T 2019	4°T 2020	4°T 2021
Partidos del Gran Buenos Aires	46,4	46,3	46,9	43,4	45,8
Bahía Blanca – Cerri	47,8	45,8	45,4	48,1	47,8
Gran La Plata	47,7	46,4	47,0	48,0	45,4
Mar del Plata	48,6	48,7	50,4	47,8	47,5
San Nicolás - Villa Constitución	45,4	45,6	44,7	41,1	38,1

(1) Total de la población económicamente activa (la que está empleada o busca empleo activamente) dividida por el total de la población.

Fuente: INDEC.

Tasa de desocupación de los principales centros urbanos de la Provincia ⁽¹⁾ (como porcentaje de la Población económicamente activa) ⁽²⁾

	4° T 2017	4° T 2018	4°T 2019	4°T 2020	4°T 2021
Partidos del Gran Buenos Aires	9,2	11,4	10,8	14,1	8,2
Bahía Blanca – Cerri	7,1	9,4	7,2	9,7	8,2
Gran La Plata	5,9	5,7	7,7	9,1	3,5
Mar del Plata	9,3	12,8	11,1	11,1	8,4
San Nicolás - Villa Constitución	6,9	11,3	9,9	9,5	7,4

1. Total de la población que se encuentra desocupada y que busca emplearse sobre la población económicamente activa.
2. Población que está empleada o busca empleo activamente.

Fuente: INDEC.

**Tasa de subocupación en los principales centros urbanos de la Provincia ⁽¹⁾
(como porcentaje de la Población económicamente activa) ⁽²⁾**

	4° T 2017	4° T 2018	4°T 2019	4°T 2020	4°T 2021
Partidos del Gran Buenos Aires	7,9	10,0	9,4	11,6	8,3
Bahía Blanca – Cerri	6,5	7,0	7,7	7,7	9,2
Gran La Plata	8,2	7,4	9,4	11,6	10,8
Mar del Plata	6,4	9,4	9,6	6,4	6,4
San Nicolás - Villa Constitución	4,7	6,4	7,0	4,9	4,2

1. Total de población que trabaja menos de 35 horas semanales y que desea emplearse por más horas sobre la población económicamente activa.
2. Población que está empleada o busca empleo activamente.

Fuente: INDEC.

Pobreza

La única fuente de información acerca de la pobreza en la Provincia viene dada por la recopilación estadística que realiza el INDEC, como parte de la EPH. Los indicadores de pobreza se calculan en base a la proporción de hogares cuyos ingresos no son suficientes para la cobertura de la denominada canasta básica total, compuesta por una serie de bienes y servicios que satisfacen las necesidades alimentarias y otras consideradas esenciales. La canasta está valuada a precios de mercado y el umbral salarial resultante se llama la "línea de pobreza". La línea de indigencia busca establecer si los hogares tienen los ingresos suficientes para cubrir la canasta básica de alimentos para satisfacer un umbral mínimo de necesidades de energía y proteínas. Por lo tanto, los hogares que no superan ese umbral o línea se consideran indigentes.

Los datos relativos al segundo semestre de 2021, revelaron que el 37,3% de la población de Argentina es pobre, incluyendo un 8,2% de personas indigentes. Estas cifras también revelaron que, desde esa fecha, en el Gran Buenos Aires, el 42,3% de la población vivía en la pobreza, del cual el 10,5% vive en estado de extrema pobreza.

Litigios

Reclamos de Titulares de bonos

En relación a los bonos emitidos por la Provincia bajo el Contrato de Fideicomiso de 2006 y a la cesación de pagos de 2020, existe una demanda contra la Provincia en la jurisdicción de Nueva York por USD 25,6 millones (excluyendo intereses, costas y honorarios).

Con relación a la cesación de pagos de 2002, en la actualidad existen 17 sentencias firmes y no apelables y una demanda pendiente en contra de la Provincia. Estas sentencias y juicios se encuentran bajo tres jurisdicciones diferentes: Estados Unidos, Alemania y Suiza.

En Estados Unidos, hay cuatro sentencias firmes y no apelables en contra de la Provincia, las cuales ascienden a un valor de capital de USD 200.000 y EUR 176.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios) y un juicio pendiente por USD 85.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios).

En Alemania, hay diez sentencias firmes y no apelables contra la Provincia, que ascienden a un valor de capital de EUR 5.395.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios).

En Suiza, hay tres juicios iniciados contra la Provincia, por un monto total de capital de CHF 600.000 (excluyendo intereses, costas y honorarios).

A la fecha de este Prospecto, ninguno de los acreedores que ha iniciado acciones legales tendientes al cobro de sus acreencias ha tenido éxito en la ejecución de las sentencias condenatorias.

Empresas provinciales

La Provincia participa del 100% o menos del capital de diferentes empresas. Algunas de ellas proveen servicios públicos tradicionales, como Aguas Bonaerenses S.A. (“**Aguas Bonaerenses**”), Buenos Aires Gas S.A. y Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (“**CEAMSE**”), que provee el servicio de recolección y disposición de residuos. Otras, como el Banco Provincia, un banco público autárquico provee servicios bancarios generales, comerciales y minoristas en Argentina, generalmente y no únicamente en la Provincia. Ver “Banco Provincia”. A su vez, la Provincia también posee, o tiene participación en empresas que compiten en el mercado con otros bienes y servicios. La siguiente es una descripción de algunas de las empresas provinciales más importantes desde el punto de vista social y económico.

Aguas Bonaerenses

La Provincia posee el 90% de la participación accionaria de Aguas Bonaerenses mientras el 10% restante está en posesión de sus empleados, la cual asumió la concesión en marzo de 2002, con el objeto de garantizar y mejorar la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en gran parte del territorio provincial. Aguas Bonaerenses actualmente presta servicios en 52 municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. La empresa realiza una gran cantidad de tareas incluyendo la potabilización, transporte y distribución de agua potable, y también la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

El Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (**OCABA**) es el ente autárquico que verifica el servicio y su ajuste a las normas que rigen la concesión, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio.

Buenos Aires Gas

La Provincia posee el 51% de las acciones de esta Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria, el 39% lo posee las cooperativas y el 10% restante, las municipalidades. El objetivo principal de Buenos Aires Gas es la prestación del servicio público de distribución de gas mediante ductos y redes alimentadas en sus diversas alternativas, tales como: gas natural a baja, media y alta presión, gas natural comprimido o gas natural licuado. Buenos Aires Gas también participa en la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo y también realiza una gran cantidad de tareas como la planificación y gestión de la ejecución de obras de infraestructura de gas por redes en las localidades de la provincia que no cuentan con este servicio o son abastecidos parcialmente. Asimismo, BAGSA trabaja conjuntamente con los municipios y las cooperativas zonales de la Provincia para implementar los proyectos, supervisarlos aspectos de ingeniería de servicios de gas, ejecutar los procesos de licitación y garantizar su propio financiamiento.

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos es un ente independiente, descentralizado y autárquico, dedicado a la explotación y administración de los juegos de azar en el ámbito de la Provincia. Desde noviembre de 2006, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos implementó un nuevo programa de renovación de las licencias concedidas a operadores privados de bingos y máquinas tragamonedas que ya habían terminado o terminarían en 2015. Como Compensación por la renovación de las licencias los operadores debían afrontar un cargo fijo a la Provincia.

Astillero Río Santiago

En junio de 1994, el Gobierno Nacional transfirió el Astillero Río Santiago o ‘**Astillero**’ a la Provincia con la intención de que el mismo fuera potencialmente privatizado. A pesar de la pérdida que

generaba el Astillero, la Provincia aceptó la transferencia y ha estado subsidiando las operaciones del mismo para preservar una importante fuente de trabajo para la ciudad de Ensenada.

Centrales de la Costa Atlántica S.A.

Centrales de la Costa Atlántica S.A es una cuya composición accionaria corresponde en un 99% al Estado Provincial y el 1% restante, al Banco de la Provincia Tiene por objeto la producción y comercialización de energía eléctrica a través de sus cuatro centrales ubicadas en la costa atlántica bonaerense. Como agente generador, Centrales de la Costa Atlántica S.A. forma parte del Mercado Eléctrico Mayorista o “MEM”, y sus operaciones se encuentran integradas al Sistema Argentino de Interconectado (“SADI”). La potencia instalada máxima bruta de la empresa es de 525 MW.

En vistas a satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica, el proyecto de modernización de Centrales de la Costa Atlántica estableció la incorporación de una nueva unidad de generación (Central Eléctrica Villa Gesell), que en la actualidad aporta 80MW en ciclo simple. Asimismo, en 2017 la planta 9 de Julio de Mar del Plata agregó dos nuevas turbinas, con que tienen una capacidad combinada de 100 MW y proveerán energía a Mar del Plata y otras ciudades aledañas como Miramar, Necochea y Balcarce.

Declaración de Emergencia

El 23 de diciembre de 2019, la Provincia sancionó la Ley No 15.165 que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética, relacionada con la prestación de servicios y la ejecución de contratos por parte del sector público provincial. Además, el Poder Ejecutivo estaba autorizado a tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública, así como a suspender los aumentos a partir del 1 de enero de 2020 en las tarifas del transporte público y la distribución de electricidad, bajo jurisdicción provincial o municipal, durante 180 días, renovable mientras se mantenga el estado de emergencia energética y para comenzar una renegociación integral junto con el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires "OCEBA" y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de tales tarifas con las empresas de servicios públicos relevantes.. Asimismo, también se ampliaron las emergencias en seguridad pública, política de seguridad y penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativos y tecnológicos declarados por las leyes Nos. 14.086, 14.812 y 14.815. El estado de emergencia estará en vigencia por un año y puede extenderse una vez por el mismo período.

En diciembre de 2020, el decreto No 1176/20 amplió por un año adicional la emergencia en seguridad pública, política de salud y seguridad de las cárceles, infraestructuras, servicios de vivienda, públicos, administrativos y tecnológicos y el estado social, económico, productivo y energético, que había sido declarado en diciembre de 2019. El artículo 88 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto para el ejercicio 2022 extiende el estado de emergencia en las materias antes mencionados por un período de 2 años.

FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

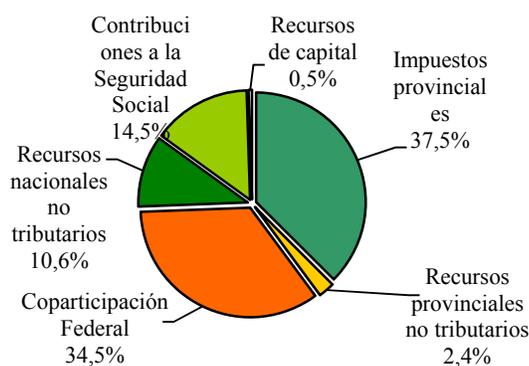
Principales fuentes de recursos

Las principales fuentes de ingreso de la Provincia son los recursos tributarios y las transferencias del Gobierno Nacional bajo el régimen nacional de coparticipación fiscal.

En 2021, el 72,0% de los ingresos totales de la provincia provenían de impuestos, de origen nacional o provincial. Los impuestos provinciales representaron el 37,5% de los ingresos totales, mientras que las transferencias de impuestos federales representaron el 34,5% de dichos ingresos.

El siguiente gráfico muestra las fuentes de los recursos provinciales para el año terminado al 31 de diciembre de 2021:

Total de Ingresos por Origen al 31 de diciembre de 2021
(Total = ARS 2.115 mil millones)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Régimen de coparticipación federal de impuestos

Conforme a la Constitución Nacional, tanto el Gobierno Nacional como los gobiernos provinciales están autorizados a recaudar impuestos. En 1935, el Gobierno Nacional y las provincias celebraron un acuerdo de coordinación impositiva (también llamado “**Coparticipación Federal de Impuestos**”) conforme al cual el Gobierno Nacional acordó recaudar ciertos impuestos de manera exclusiva y distribuir una parte de esos recursos tributarios entre las provincias. Como consecuencia de ello, los gobiernos provinciales acordaron limitar los impuestos a recaudar. Este régimen de tributación coordinado ha sido extendido y modificado en varias oportunidades desde su implementación.

La Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, que fue sancionada en 1988, y los dos acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y los provinciales en 1992 y 1993, actualmente rigen el sistema de coparticipación tributaria. El esquema se amparó en la enmienda de 1994 de la Constitución Nacional, la cual otorgaba reconocimiento constitucional al régimen de coparticipación tributaria. La distribución de las facultades de recaudación y creación de impuestos entre el Gobierno Nacional y las provincias es la siguiente:

- el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, ambos, están autorizados a recaudar impuestos al consumo e imponer otros impuestos indirectos;
- el Gobierno Nacional está autorizado a recaudar impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) en casos excepcionales;

- los impuestos recaudados por el Gobierno Nacional (con excepción de los recaudados con fines específicos) deben ser distribuidos entre el Gobierno Nacional y las provincias;
- el Gobierno Nacional tiene el derecho exclusivo de gravar el comercio exterior y dichos impuestos están excluidos del régimen de coparticipación; y
- las provincias conservan todas las atribuciones tributarias y de otro tipo, no delegadas expresamente al Gobierno Nacional por la Constitución Nacional.

Bajo el actual Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el Gobierno Nacional debe transferir a un fondo federal de coparticipación el 100,0% de los ingresos del Impuesto a las Ganancias, el 89,0% de los ingresos del Impuesto al Valor Agregado y el 100,0% de los ingresos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y los ingresos de otros impuestos de menor relevancia.

Del total anual de recursos coparticipables, ARS 549,6 millones se destinan al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales. Luego de descontar los montos transferidos al fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales, los recursos coparticipables anuales se distribuyen de la siguiente manera:

- 42,3% está destinado al Gobierno Nacional para atender sus propias necesidades y para transferencias a la Ciudad de Buenos Aires (1,40%) y la provincia de Tierra del Fuego (0,70%);
- el 1,0% de estos fondos es retenido en el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, que es un fondo especial para situaciones de emergencias o dificultades económicas de las provincias, y
- el 56,7% restante se distribuye entre las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Mientras la Provincia aporta un 36% de su producto, recibe el 22% de los fondos a distribuir entre las provincias y debe transferir una porción de ese monto a las municipalidades. Luego de las transferencias a las municipalidades, el uso de los fondos es discrecional.

Como compensación por la eliminación del Fondo para Obras de Carácter Social (destinado a realizar obras públicas de carácter social), conocido como el Fondo Conurbano, la Provincia recibió ARS 21.000 en 2018 y ARS 44.000 en 2019. Desde 2020 en adelante, la Provincia recibió una cantidad igual a ARS 44.000 millones ajustados por inflación, como compensación por la eliminación del Fondo del Conurbano, lo que se traduce en ARS 58.830 millones en 2020 y ARS 76.369 millones en 2021.

En 2006, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Financiamiento Educativo para aumentar el financiamiento de la educación, ciencia y tecnología hasta un 6,0% del PBI nacional, tomando en cuenta el Presupuesto consolidado de 2010 del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Los fondos recibidos por la Provincia bajo la Ley de Financiamiento Educativo son deducidos de las transferencias de coparticipación federal de impuestos a las que la Provincia tiene derecho.

Además, el Gobierno Nacional debe transferir una suma fija anual a las provincias, incluida la Provincia, como compensación parcial por los gastos provinciales incurridos en la administración de las escuelas y hospitales públicos dentro del territorio provincial después de la delegación de estas responsabilidades administrativas a las provincias en 1994. Este monto se deduce de los recursos coparticipables que se distribuyen a todas las provincias. La participación de la Provincia de este monto fijo es de ARS 412 millones.

Ciertos impuestos no regidos por el sistema de coparticipación tributaria, tales como el Impuesto a los Bienes Personales, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo, los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono y el Impuesto a la Energía Eléctrica) están regulados por regímenes especiales de coparticipación.

El 9 de septiembre de 2020, conforme al Decreto 735/20, el Poder Ejecutivo Nacional retrotrajo el coeficiente de coparticipación de la Ciudad de Buenos Aires de 3,5% al 2,32%, previamente vigente. Como contracara, la participación del Gobierno Nacional se incrementó en 1,18% y el equivalente a esos recursos es destinado por medio de transferencias presupuestarias, al “Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires”. En 2020, la Provincia recibió ARS 10.600 millones en concepto de este fondo, mientras que en 2021 la Provincia recibió ARS 60.299 millones.

La Provincia ha afectado una parte de sus ingresos provenientes de las transferencias impositivas federales, incluyendo una parte de la Coparticipación Federal de Impuestos, para garantizar sus obligaciones pendientes de pago, la mayoría de las cuales son adeudadas al Gobierno Nacional. De conformidad con estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional tiene derecho a retener una porción de las transferencias impositivas federales de la Provincia para cubrir los servicios de capital e intereses de las deudas garantizadas. Al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional retuvo aproximadamente 1,4% de los ingresos por transferencias impositivas federales a la Provincia de conformidad con estos acuerdos. Ver “Deuda del Sector Público - Ingresos de Coparticipación Comprometidos.”

El siguiente cuadro, describe la participación de la Provincia sobre el total de las transferencias federales de impuestos realizadas a las provincias argentinas (además del Fondo Solidario Federal), comparado con otras provincias con un similar nivel de PBG per cápita desde 2017 a 2021:

**Participación provincial del total de las transferencias de impuestos federales automáticas
(en porcentajes)**

	2017	2018	2019	2020	2021
Provincia de Buenos Aires.....	18,2%	21,5%	22,2%	22,4%	22,7%
Provincia de Santa Fe	9,3%	8,7%	8,4%	8,4%	8,6%
Provincia de Córdoba	9,0%	8,5%	8,2%	8,2%	8,4%
Provincia de Mendoza.....	3,9%	3,8%	3,8%	3,8%	3,9%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

El siguiente cuadro muestra los recursos per cápita recibidos en concepto de coparticipación impositiva por la Provincia (en base al Censo Nacional de 2010), comparado con otras provincias con un similar nivel de desarrollo relativo desde 2017 a 2021:

**Recursos de Coparticipación Provincial per cápita
(en ARS)**

	2017	2018	2019	2020	2021
1. Provincia de Buenos Aires	8.065,7	13.723,9	20.828,1	28.584,0	45.573,9
Provincia de Santa Fe	20.300,5	27.433,1	39.148,5	53.127,7	85.967,8
Provincia de Córdoba	18.648,8	25.237,8	35.919,7	48.580,6	78.358,1
Provincia de Mendoza.....	15.417,6	21.318,5	31.213,9	43.057,6	69.450,6
Promedio de Provincias	17.115,9	24.639,8	36.186,1	49.285,1	77.501,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Consenso Fiscal de 2017

El 16 de noviembre de 2017, las provincias (con excepción de la provincia de San Luis), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, firmaron un acuerdo fiscal (el “**Consenso Fiscal de 2017**”). El Consenso Fiscal 2017 buscó lograr una solución integral a los conflictos judiciales entre la nación y las distintas jurisdicciones vinculadas al régimen de coparticipación y afectación específica de recursos. El Consenso Fiscal 2017 fue aprobado por Ley Nacional No. 27.429 y por ley de la Provincia No. 15.017. En marzo de 2018, la provincia de La Pampa anunció su no adhesión al Consenso Fiscal de 2017.

Todas las partes firmantes del Consenso Fiscal de 2017 se comprometieron, entre otras cuestiones, a (i) modificar la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Ley de Impuesto a las Ganancias y la Ley de Revalúo Impositivo, (ii) prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos bancarios con una asignación del 100% de lo recaudado a ANSES, y (iii) aprobar las reformas previsionales e impulsar la

eliminación de los regímenes de jubilaciones de privilegio. Asimismo, las partes que participaron del Consenso Fiscal 2017 acordaron negociar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos sobre la base de criterios objetivos de distribución.

Consenso Fiscal 2019

En diciembre de 2019, el Gobierno Nacional y las provincias firmaron un nuevo acuerdo para posponer hasta el 31 de diciembre de 2020, algunos de los compromisos fiscales asumidos bajo el Consenso Fiscal 2017 y el acuerdo entre el Gobierno Nacional y las provincias del 13 de septiembre de 2018, por el plazo de un año; mientras que otros puntos del Consenso Fiscal 2017, como la compensación a la Provincia por la eliminación del Fondo del Conurbano y otros cambios introducidos al régimen de coparticipación federal de impuestos, permanecen vigentes. Asimismo, las acciones legales entabladas contra el Gobierno Nacional sobre la reducción del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado a la canasta de alimentos básicos también fueron suspendidas por un año. Dicho acuerdo fue aprobado por la Ley Provincial No. 15.170.

Consenso Fiscal 2020

En diciembre de 2020, las provincias (excepto las provincias de San Luis y La Pampa y la Ciudad de Buenos Aires) y el Gobierno Nacional firmaron un acuerdo fiscal (el “**Consenso Fiscal 2020**”), que en el caso de la Provincia fue aprobado por Ley Provincial No 15.226. El Consenso Fiscal 2020 extiende la suspensión de ciertos requerimientos relacionado con impuestos para las provincias incluidas en el Consenso Fiscal del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyendo la no aplicación de alícuotas impositivas superiores a las establecidas en dicho consenso para impuestos a los ingresos brutos, inmuebles y sellos. En particular, las operaciones de intermediación financiera quedan excluidas de las actividades para las que el Consenso Fiscal de 2017 establece tasas máximas.

En cuanto al endeudamiento, el Consenso Fiscal de 2020 establece que en 2021 las provincias no incrementarían su stock de deuda en moneda extranjera con respecto al nivel circulante al 31 de diciembre de 2020 con ciertas excepciones. La Provincia se comprometió a implementar un régimen similar para sus municipios.

Asimismo, el Consenso Fiscal de 2020 exceptuó la emisión de los títulos denominados en pesos para las provincias, que tiene vencimientos de por lo menos 18 meses, de la prohibición de que ajusten por inflación, siempre que se utilicen los recursos para financiar obras de infraestructura o reestructurar servicios de deuda emitidos antes del 31 de diciembre de 2020.

El 7 de julio de 2021, la Ley No. 27.634 ratificó el Consenso Fiscal de 2020 a nivel nacional.

Consenso Fiscal 2021

El 27 de diciembre de 2021, las provincias (excepto la Ciudad de Buenos Aires) y el Gobierno Nacional, firmaron un acuerdo fiscal (el “Consenso Fiscal 2021”). En materia impositiva, entre otras medidas, se fijan las alícuotas máximas del impuesto a los ingresos brutos, correspondientes a distintas actividades.

Al igual que en Consenso Fiscal 2020, se establece que, por el término de 1 año, las provincias no incrementarían el stock de deuda en moneda extranjera registrado al 31 de diciembre de 2021, con excepciones especificadas en el acuerdo; comprometiéndose las provincias a implementar un régimen similar para sus municipios.

Este acuerdo vuelve a permitir la emisión de títulos en moneda nacional, ajustados por inflación, siempre que su plazo sea igual o inferior a 18 meses y los fondos obtenidos sean aplicados a obras de infraestructura o a reestructurar servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Dicho acuerdo se encuentra a la fecha del presente Prospecto pendiente de aprobación, tanto a nivel nacional como provincial.

Otras transferencias del Gobierno Nacional

El Gobierno Nacional también distribuye a la Provincia otros recursos tributarios que no están incluidos en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, descripto anteriormente. Las principales transferencias se describen a continuación:

- *Fondo Nacional de la Vivienda.* El Gobierno Nacional debe transferir el 15,07 % de los recursos originados en el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono al Fondo Nacional de la Vivienda o (“**FONAVI**”) con el fin de financiar la construcción de viviendas para los sectores de bajos ingresos en todo el país. En el marco de la ley nacional vigente, la Provincia recibe el 14,5% de los fondos transferidos al FONAVI.

- *Coparticipación Fondo de Vialidad.* El Gobierno Nacional debe transferir por este concepto al (“**Fondo de Vialidad**”) el 6,24 % de los recursos originados en el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Este Fondo distribuye estas sumas a las provincias en base a los caminos construidos y los gastos de mantenimientos realizados; y a otros factores tales como el tamaño de la población y el consumo de combustible.

- *Fondo Nacional de Incentivo Docente.* El Fondo Nacional de Incentivo Docente fue creado en 1999 y es afectado al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. El presupuesto de la Administración Nacional incluye anualmente la suma destinada a la financiación de este Fondo, con cargo a Rentas Generales. La distribución de los fondos entre las provincias se basa en un criterio que incluye la cantidad de docentes y horas de clase en cada provincia.

Aportes federales

La Provincia registra otras transferencias no reintegrables del Gobierno Nacional bajo el concepto de aportes federales. Estos aportes consisten en transferencias a las provincias, conocidas como Aportes del Tesoro Nacional, para satisfacer necesidades especiales o de emergencia o para financiar ciertos gastos de interés nacional.

Además, en virtud de un acuerdo de 1999 entre el Gobierno Nacional y las provincias, el Gobierno Nacional ofreció asumir las obligaciones previsionales provinciales a través del Sistema Previsional Nacional y acordó financiar los déficits de los sistemas previsionales provinciales que no fueron transferidos. Dado que la Provincia decidió no transferir su sistema previsional al Gobierno Nacional, tiene derecho a recibir transferencias del Gobierno Nacional para financiar los déficits proyectados en su sistema previsional. A cambio, la Provincia se ha comprometido a armonizar su Sistema de Seguridad Social con el Sistema Nacional de Seguridad Social. A la fecha de este Prospecto, el Gobierno Nacional ha transferido, desde el 2005 hasta el 2019, aproximadamente ARS 9.080 millones como compensación de los déficits registrados por el sistema previsional de la provincia.

El 8 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto No. 352/2020 que crea el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” por un monto de ARS 120.000 millones.

Recursos tributarios provinciales

Históricamente, la mayor fuente de recursos ha sido la recaudación de impuestos provinciales. En 2020, el 51,0% de los recursos tributarios (recursos fiscales provinciales y federales totales, excluyendo otras fuentes de ingreso federales y provinciales) fue de origen provincial; mientras que el 34,7% de los recursos totales fueron recursos tributarios provinciales.

A la fecha de este Prospecto, los principales impuestos provinciales son:

- *Impuesto a los Ingresos Brutos.* Este impuesto es la fuente de recursos impositivos más importante. Grava los ingresos brutos producto del ejercicio habitual a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de las actividades comerciales, industriales y de servicios, las alícuotas varían desde el 0,1% al 15,0%. La alícuota aplicable depende de una variedad de factores, incluyendo la naturaleza del contribuyente, la clase de actividad y el tamaño del negocio o actividad. No constituyen actividades gravadas el trabajo personal realizado en relación de dependencia, el desempeño de

cargos públicos y las exportaciones de bienes y servicios. Son actividades exentas las ejercidas por el Estado Nacional, Provincial y la Ciudad de Buenos Aires, Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, los establecimientos educativos privados y las congregaciones religiosas. La tasa aplicable al juego y otras actividades consideradas nocivas para la salud por la Provincia son mayores. Del producido, no menos del 43,25% corresponde a la Provincia para financiar planes sociales y gastos relacionados con las municipalidades; el 25% se aplica al Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos; un fondo con fines específicos que compensa a las municipalidades por el mantenimiento de los colegios; hasta el 4,25% se transfiere a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires “ARBA” para financiar sus gastos y el 5,0% se distribuye entre las Municipalidades con destino al tratamiento y disposición final de residuos. El 22,5% restante es asignado a las Municipalidades en concepto de retribución por los servicios de recaudación y administración tributarios.

- *Impuesto Inmobiliario.* El impuesto a los bienes inmuebles se determina aplicando una alícuota sobre el valor fiscal de los inmuebles urbanos y rurales ubicados en la Provincia. Tanto la alícuota como la base imponible aplicable dependen de una variedad de factores, incluyendo la ubicación (urbana o rural), la condición (baldío, construida, mejorada) y si el titular tiene otros bienes inmuebles. También están exentos todos los inmuebles del Gobierno Nacional, y de los gobiernos provinciales y municipales, templos religiosos, organizaciones sin fines de lucro, universidades, bibliotecas públicas, organizaciones de atención de salud y asistencia social gratuita, y servicios de bomberos, entre otros, o que se trate de monumentos históricos. La Provincia también otorga un descuento del 100% del impuesto inmobiliario a los inmuebles valuados en menos de ARS 273.600 ubicados en áreas con necesidades básicas insatisfechas e inmuebles de jubilados o pensionados cuya valuación no exceda los ARS 6 millones. La Provincia ha delegado a sus municipalidades la administración y recaudación de este impuesto en las áreas rurales para aumentar la eficiencia. Los ingresos de tales impuestos son mantenidos por la Provincia, excepto el 12,0% de dichos ingresos, que se asignan a la construcción y mantenimiento de carreteras; el 3,0% de dichos ingresos, que se asignan a un fondo de asistencia social; y el 20,0% de dichos ingresos, que se distribuye a los municipios como compensación por sus servicios de recaudación y administración de impuestos.
- *Impuesto Automotor.* La Provincia grava un impuesto a los automotores registrados en su territorio. La alícuota de este impuesto oscila entre 3,305% y 6,37% para la mayoría de los vehículos y es determinada teniendo en cuenta el modelo, año, marca, categoría y valuación del vehículo, y se fija anualmente en la ley impositiva. La base imponible de cada vehículo es calculada como un porcentaje de la valuación determinada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Ciertos vehículos destinados a la producción, son clasificados como bienes de capital, y gravados con una alícuota inferior a la relativa a los vehículos de uso personal. La Provincia ha descentralizado en los Municipios la facultad de recaudar el impuesto automotor sobre modelos fabricados entre 1990 y 2011 y la recaudación así obtenida por cada Municipio corresponde íntegramente al mismo.
- *Impuesto de Sellos.* La Provincia grava este impuesto en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio de la Provincia, que tenga efecto en la Provincia, a través de instrumentos públicos o privados. La alícuota de este impuesto oscila entre el 0,24% y el 24% del valor del acuerdo o transacción subyacente, dependiendo de la naturaleza de los mismos. La responsabilidad de todas las partes intervinientes es solidaria.
- *Impuestos a la Energía.* El Consenso Fiscal de 2017 establece que los tributos sobre la energía eléctrica y el gas sólo se aplicarán a consumidores finales. En abril de 2018, se dictó el Decreto N° 351/18 que establece que dichos impuestos no se aplicarán a los usuarios residenciales. La Provincia también recauda una contribución a las empresas distribuidoras de electricidad dentro del territorio provincial, por medio de concesiones del Gobierno Nacional o provincial, con alícuota del 0,001% de los ingresos brutos atribuibles a la venta de electricidad a consumidores finales. Las compañías distribuidoras que se encuentran gravadas por dicho impuesto están exentas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario.

- *Impuesto a la transmisión gratuita de bienes*: Este impuesto se crea a través de la Ley No. 14.044 (“**Ley impositiva 2010**”), que entró en vigor el 1 de enero de 2011. Grava todo aumento de riqueza a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones, entre otras operaciones. El monto a tributar, compuesto por una cuota fija y otra variable en base a alícuotas diferenciales (que oscila entre el 1,60% y 9,51%), varía en base a categorías definidas por el monto de los bienes a transmitir y el grado de relación que vincula a las partes intervinientes. Toda transferencia gratuita de bienes menor o igual a ARS 468.060 está exenta de este impuesto, elevándose este importe a ARS 1.948.800 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges. Adicionalmente, están exentas las donaciones a favor del Estado, las instituciones religiosas o culturales, la transmisión en caso de muerte del bien de familia, entre otras. El producido de este impuesto se asigna de la siguiente manera: 80% al Fondo Provincial de Educación, 10% al Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales y el 10% restante al Fondo Municipal de Inclusión Social.
- *Plan de Regularización de Deudas Impositivas*: La Provincia ha establecido una serie de planes de regularización impositiva y de incentivo, incluyendo los planes actualmente vigentes para la recaudación de los impuestos atrasados (aplicando intereses sobre esas deudas vencidas), los cuales, junto con otros esfuerzos realizados por la Provincia para mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria, aportaron a la generación de fondos adicionales significativos. Estos planes proporcionan ventajas a los contribuyentes, como el pago en cuotas. La implementación de estos planes y de otros programas, diseñados para incrementar la eficiencia de la recaudación, ha conducido a una disminución de los incumplimientos. La Provincia espera que la reducción en los impuestos impagos conduzca a una disminución de ingresos obtenidos a través de estos planes.

Últimas Leyes Impositivas

Ley Impositiva 2017

En diciembre de 2016, la Legislatura Provincial aprobó la Ley No. 14.880 (la “Ley Impositiva 2017”), que incluye los siguientes cambios:

- *Impuesto Inmobiliario*: este impuesto, tanto en lo que respecta a inmuebles rurales y urbanos se incrementó un 38% en promedio. La ley persigue el objetivo de disminuir el impacto sobre las propiedades de baja valuación, manteniendo la política de proteger a los sectores de menores recursos.
- *Ingresos Brutos*: Se redujo la carga tributaria para empresas relacionadas con la faena de carne vacuna (frigoríficos y matarifes) del 1,75% al 0,5%. Adicionalmente, se redujo la alícuota para pequeños comercios, de 3% a 2,5%, que beneficiaría a 120.000 contribuyentes cuya facturación anual sea menor a ARS 1,3 millones. Asimismo, se incrementó la carga tributaria a las actividades relacionadas con los juegos de azar de 12% al 15%.
- *Sellos*: Se establece una alícuota aplicada a la compra de automotores nuevos de 3%, equiparándola con la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Córdoba.
- *Automotor*: se readecuaron los tramos de valuación y las alícuotas de manera de redistribuir la carga tributaria, tornándola más progresiva.

Ley Impositiva 2018

En noviembre de 2017, la legislatura provincial aprobó la ley No. 14.983 (la “Ley impositiva de 2018”), cuyos principales puntos son los siguientes:

- *Impuesto inmobiliario*: En los inmuebles urbanos se aplicarán los nuevos valores de las propiedades producto del revalúo llevado a cabo en 2016. A fin de que los aumentos del impuesto no sean excesivos, la confección de las nuevas tablas por tramo de valuaciones y alícuotas se realizó de manera tal de contemplar el cambio de valuación. A su vez se estableció un límite máximo de aumento, en comparación con lo pagado por el contribuyente en el ejercicio 2017, que van desde el 40% para los inmuebles de menor valor hasta 75% para aquellos con las valuaciones más elevadas. En lo que respecta al impuesto inmobiliario rural, se incrementó el coeficiente de base imponible de 0,5 a 0,75 en el componente del valor tierra. Por otra parte, para los edificios y

mejoras en las zonas rurales, si bien no son representativos en el monto del impuesto, la Ley contempla una nueva escala de alícuotas en función de los nuevos valores relevados en 2016 con un aumento máximo del 60% respecto al impuesto correspondiente al año anterior.

- *Ingresos Brutos*: Se eliminaron los tratamientos de alícuotas diferentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos según la radicación del establecimiento del contribuyente en Industria, Agro y Extractivas. También se redujo la alícuota sobre las grandes industrias de 4% a 1,5%. Asimismo, se amplía la exención a las pequeñas y medianas empresas industriales llevando este tratamiento promocional con alícuota cero a los contribuyentes con ingresos anuales inferiores a ARS 78 millones. En este orden, con la vocación de dinamizar a aquellos sectores intensivos en el uso de mano de obra, se establece la reducción de la alícuota del sector de la construcción del 4% al 3%.
- *Impuesto de Sellos*: Se redujo la alícuota de 3,6% a 2% para gravar las escrituras de compra – venta de inmuebles, eximiendo del pago a aquellas destinadas a vivienda única y familiar, hasta una valuación de ARS 962.000. Además, se estableció una baja de la alícuota para la compra de autos nuevos que pasa del 3% al 2,5%.

Ley Impositiva 2019

En diciembre de 2018, la legislatura provincial aprobó la ley No. 15.079 (la “Ley impositiva de 2019”), cuyos principales puntos son los siguientes:

- *Impuesto inmobiliario*: Se incrementan las alícuotas, tanto para el inmobiliario urbano como rural, pero se prevé que el impuesto determinado para 2019 no podrá superar el 38% del impuesto determinado en 2018.
- *Ingresos Brutos*: Se redujo la alícuota para las actividades de producción primaria y extractivas de 1,5% al 0,75%, dándose el mismo tratamiento a los servicios conexos a dichas actividades. Con relación a la construcción, la alícuota disminuye a 2,5%, desde el 3%. Adicionalmente, se reduce la alícuota general de servicios de 5% al 4,5%, la de los alquileres del 6% al 5% y la de los servicios financieros del 8% al 7%.

Ley Impositiva 2020

En enero de 2020, la Legislatura provincial aprobó la Ley 15.170 (la “Ley impositiva de 2020”) que incluyó los siguientes cambios:

- *Impuesto Inmobiliario*: incremento de la valuación fiscal, tanto para los inmuebles rurales como urbanos, incluyendo la fijación de una estructura progresiva de topes en lo que respecta al impuesto a pagar por los contribuyentes, basada en una escala de incrementos progresivos del impuesto.
- *Ingresos Brutos*: se incrementan los límites de facturación previstos para alícuotas especiales, y - en líneas generales- se mantienen las alícuotas vigentes durante el año 2019.

Ley Impositiva 2021

En diciembre de 2020, la legislatura provincial aprobó la Ley No 15.226 (la “Ley Impositiva de 2021”), que introdujo los siguientes cambios:

- *Impuesto Inmobiliario*: la tabla de alícuotas de los impuestos inmobiliario para las propiedades urbanas y rurales, se actualizó e hizo más progresiva. Asimismo, la base imponible del impuesto inmobiliario rural se aumentó.
- *Impuesto Automotor*: Se actualizó la tabla para adecuarla a los valores actuales de los automóviles, garantizando así una mayor progresividad sin afectar la alícuota máxima aplicable. El tope en este impuesto se aumentó un 32% con respecto a 2020, excepto por los vehículos superiores a ARS 5 millones, que no tiene un tope de aumento.
- *Impuesto de Sellos*: se mantienen los topes vigentes durante 2020 para el 2021.
- *Impuesto a los Ingresos Brutos*: las alícuotas en vigor en 2020 se mantienen para el 2021, a excepción de la alícuota de la actividad financiera, que pasó del 7% al 9%.

Ley Impositiva 2022

En diciembre de 2021, la legislatura provincial aprobó la Ley No 15.311 (la “Ley Impositiva de 2022”), que introdujo los siguientes cambios:

- **Impuesto Inmobiliario:** se actualiza la base imponible en función del crecimiento proyectado del IPC para 2021 según pautas macro del Proyecto Presupuesto Nacional 2022. Adicionalmente, se reconstruyen los límites de la tabla de alícuotas para no incrementar la presión tributaria. Para dotar al Impuesto de mayor progresividad, se establecen topes de crecimiento del gravamen respecto del año anterior, los cuales son ascendentes a mayor patrimonio.
- **Impuesto Automotor:** se actualiza la tabla para adecuarla a las valuaciones de los automotores garantizando así mayor progresividad sin afectar la alícuota máxima aplicable.
- **Impuesto de Sellos:** se mantienen las alícuotas vigentes durante 2021.
- **Impuesto a los Ingresos Brutos:** se mantiene el esquema tributario de 2021, actualizándose en un 101% el monto de facturación de pequeñas y medianas empresas, a fin de acceder a alícuotas diferenciales.

Ingresos no tributarios de origen provincial

Los ingresos no tributarios de origen provincial tienen su origen en varias fuentes, incluyendo:

- transferencias de los beneficios netos o superávit de las agencias y empresas provinciales que no consolidan en las cuentas de la Provincia, entre ellas, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (ver “La Economía de la Provincia-Empresas Provinciales”);
- ingresos provenientes de la venta de activos y recupero de préstamos;
- ingresos por el cobro de tasas (por servicios suministrados a terceros) y multas;
- intereses devengados por préstamos otorgados a municipios u otros organismos provinciales y,
- el producido del arrendamiento de tierras.

La Provincia también registra ingresos de recupero sobre préstamos transferidos como resultado de los esfuerzos del Comité de Recuperación Crediticia.

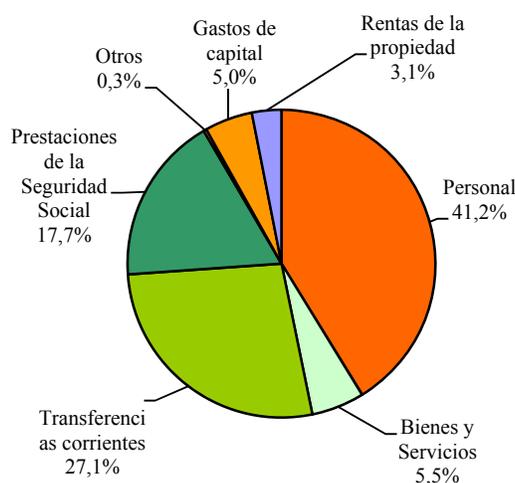
Composición del Gasto

Los gastos de la Provincia están principalmente vinculados a servicios públicos como salud, educación, seguridad (incluyendo fuerza policial y cárceles), programas sociales, inversiones en infraestructura pública, y administración general de la Provincia, representando aproximadamente el 70% de la estructura de gastos (excluyendo los intereses de deuda).

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos, y a los organismos y empresas que no consolidan en el presupuesto provincial. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa, préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y los préstamos y transferencias a Municipalidades, destinados a inversión pública.

El siguiente gráfico muestra los gastos provinciales al 31 de diciembre de 2021:

Total de gastos al 31 de diciembre de 2021
(Total = ARS 2.209 mil millones)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia

Gastos corrientes

Personal

Los gastos en personal consisten principalmente en salarios y otros beneficios a los empleados de la administración pública provincial. Es el componente más importante del total de egresos de la Provincia, representando aproximadamente 41,2% del total de los gastos en 2021, por un total de ARS 910.981 millones.

Los empleados del sector público de la Provincia están representados por 35 diferentes sindicatos, incluyendo cinco sindicatos de docentes y un sindicato de los empleados judiciales.

A continuación, se exponen los términos de los acuerdos salariales más recientes:

En 2020, la Provincia celebró convenios colectivo del trabajo con los sindicatos que representan los sectores más importantes de la administración que resultó en aumentos salariales escalonados que totalizan un aumento del 32,8% en el caso del sector de educación, un aumento del 34,5% en el caso del sector judicial, un aumento del 44,5% en el caso del sector de la salud, que estuvo especialmente afectado por la pandemia de COVID-19, y en promedio un 32,0% para los restantes empleados públicos, excepto para el personal no profesional de hospitales y los auxiliares docentes, que estuvieron expuestos a mayores riesgos durante la pandemia, recibieron aumentos del 46% y 40% , respectivamente. Con respecto al sector docente, el porcentaje del aumento se financió parcialmente por el Fondo Nacional de Incentivo Docente, el cual es común a todas las provincias y es financiado por el Gobierno Nacional. Sin tener en cuenta el Fondo Nacional de Incentivo Docente, el aumento salarial provincial para el sector docente en 2020 ascendió a 29%.

Los acuerdos colectivos del año 2021, contenían cláusulas de revisión que se activaron en aquellos meses en que la inflación superó las pautas acordadas, dando lugar a 3 instancias de negociación: en febrero/marzo se acordó la trayectoria de aumento hasta septiembre, se reabrió la negociación en septiembre acordándose un nuevo incremento para los meses de octubre y noviembre y finalmente, en diciembre, se retomaron las negociaciones para cerrar la pauta anual.

Con este esquema se acordaron aumentos para la totalidad de los sectores.

Para el sector docente el aumento se escalonó de la siguiente manera: 14% en marzo, 30% en julio, 35% en septiembre, 39,7% en octubre, 46% en noviembre, alcanzando el 53.9% en diciembre. Parte de este aumento fue financiado por el Gobierno Nacional a través de un incremento en el Fondo Nacional de Incentivo Docente y en el Programa de Conectividad, ambos comunes a todas las provincias. Sin tener en

cuenta este financiamiento nacional, el aumento salarial provincial para el sector docente en 2021 ascendió al 48%.

Para los empleados judiciales, la administración general y los empleados del sector salud, los aumentos totalizan el 53%/54% en diciembre, con una trayectoria similar a la del acuerdo docente: 14% en marzo, 31% en julio, 34% en septiembre, 41,5% en octubre, 45% en noviembre, alcanzando el 53% en diciembre. En particular los sectores judicial y salud alcanzaron aumentos del 54% y los auxiliares de la educación del 55%. Se diferenciaron las fuerzas de seguridad cerrando el año con un aumento promedio del 58,4%.

La pauta salarial para el corriente ejercicio 2022, fue acordada con todos los sectores en tres tramos: 16% en marzo, 26% en julio y 40% en septiembre. Nuevamente el Gobierno Nacional a través del Fondo de Incentivo docente y el Programa Conectividad aportó aproximadamente 4% del aumento docente el que alcanza en septiembre un 41,8%. Se atendió en particular a todo el Sector Salud con un aumento acumulado a septiembre del 44,5%, lo significa 4,5% por arriba del nivel general.

Todos los acuerdos salariales para el corriente año prevén dos cláusulas que permiten resguardar el poder adquisitivo de los empleados públicos. Una cláusula de revisión, que establece que las partes volverán a reunirse en septiembre 2022 y otra de seguimiento y recuperación que permite convocar a las comisiones técnicas en caso que los supuestos que dieron sustento al acuerdo se aparten de los indicadores efectivamente relevados.

Bienes y servicios. La Provincia adquiere una amplia gama de bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios básicos, tales como educación, salud y seguridad, como así también para llevar adelante la administración general del gobierno provincial.

Transferencias corrientes. De acuerdo a la normativa provincial, la Provincia transfiere a los municipios el 16,14% de los fondos recibidos en virtud del régimen federal de coparticipación y de los ingresos tributarios recaudados por ella (excluyendo ciertos impuestos como el impuesto a la energía). A su vez, la Provincia ha descentralizado en los municipios la recaudación de ciertos tramos del impuesto a los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario rural y del impuesto automotor, para los modelos más antiguos de vehículos a cambio del cual el municipio retiene una porción del impuesto recaudado. Adicionalmente, de acuerdo a la normativa provincial, la Provincia está facultada a asignar parte de los recursos recaudados por ella específica financiar obras sociales y programas sociales. El saldo de las transferencias corrientes incluye aquellas asignadas a financiar varios programas sociales, otorgar subsidios a los colegios privados y al pago de médicos residentes, entre otros.

Gastos de capital

Inversión de capital. Históricamente, la inversión de capital constituye el componente más importante del total de gastos de capital. Involucra fundamentalmente la realización de obras públicas: emprendimientos hidráulicos o sanitarios, planes de vivienda, construcción de caminos y edificios públicos, entre otras inversiones. Otras inversiones de capital incluyen la compra de bienes de capital nuevos tales como equipamiento hospitalario, automotores y computadoras.

Préstamos y Aportes de Capital. Esta categoría comprende los préstamos a municipios, principalmente para inversiones públicas y planes de viviendas económicas, y los aportes de capital a empresas provinciales.

Transferencias para la inversión pública. Bajo el Programa para el Fortalecimiento de los Municipios (“PFM”), la Provincia transfiere fondos recibidos del Gobierno Nacional provenientes de organismos multilaterales, tales como el Banco Mundial, a los municipios con el objetivo de financiar inversiones públicas. Los municipios receptores deben reembolsar al PFM los montos de dichas transferencias y el PFM, a su vez, debe pagar los montos prestados a los prestamistas multilaterales a través del Gobierno Nacional.

Evolución de los resultados fiscales: 2017-2021

El cuadro expuesto a continuación muestra los resultados fiscales, en términos nominales, para el período comprendido entre 2017 y 2021:

Resultados Fiscales					
(en millones de pesos, salvo que se indique lo contrario)					
Al 31 de diciembre de,					
	2017	2018	2019	2020	2021
Recursos corrientes	521.584	679.804	982.177	1.331.947	2.103.858
Total Recursos Impositivos	363.507	492.413	684.728	914.691	1.522.566
de origen provincial.....	219.922	276.461	367.061	466.666	792.678
de origen nacional	143.585	215.952	317.666	448.026	729.888
Contribuciones a la Seguridad Social.....	87.937	116.818	156.042	207.393	306.946
Recursos no tributarios.....	70.140	70.572	141.408	209.863	274.346
Otros recursos no tributarios	15.058	24.950	45.371	13.065	35.701
Transferencias corrientes	55.082	45.623	96.036	196.798	238.645
Gastos Corrientes	509.869	666.363	981.162	1.327.893	2.098.507
Personal	251.989	315.942	433.584	584.630	910.981
Bienes y Servicios	26.592	31.905	43.434	67.914	122.610
Rentas de la propiedad	21.057	41.656	77.329	42.208	68.361
Prestaciones de la Seguridad Social.....	96.047	129.171	191.684	263.390	390.671
Transferencias corrientes	114.183	143.991	233.401	366.403	598.847
Otros recursos no tributarios	0	3.699	1.730	3.348	7.037
Resultado Económico	11.715	13.440	1.015	4.055	5.351
Recursos de Capital.....	7.805	7.403	5.574	11.692	10.784
Gastos de Capital.....	41.826	43.126	42.571	66.021	110.847
Inversión Real Directa.....	24.040	21.405	19.621	17.560	53.685
Transferencias de Capital.....	11.510	15.970	16.646	31.781	37.491
Inversión Financiera.....	6.275	5.751	6.303	16.679	19.671
Recursos Totales	529.389	687.207	987.751	1.343.639	2.114.642
Gastos Totales	551.695	709.490	1.023.733	1.393.913	2.209.354
Resultado Primario	-1.249	19.373	41.347	-8.066	-26.351
Resultado Financiero	-22.306	-22.283	-35.982	-50.274	-94.712

- (1) El déficit financiero para 2020 no incluye el pago de interés vencido e impago de los Bonos Elegibles que participaron en la oferta de canje provincial, desde abril de 2020, fecha en que se discontinuaron los pagos.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Las siguientes tablas muestran la composición de los ingresos provinciales tributarios (incluyendo transferencias federales) desde el 2017 al 2021:

**Composición de los ingresos tributarios
(en millones de pesos)**

	Al 31 de diciembre de,				
	2017	2018	2019	2020	2021
Transferencias Impositivas Federales					
Coparticipación Federal	91.000	159.733	235.408	324.583	532.254
Financiamiento Educativo	34.326	43.769	65.214	78.556	132.897
FONAVI.....	2.313	2.384	3.176	3.917	7.090
Coparticipación Vial	1.623	1.658	2.256	2.886	4.514
Otros.....	14.323	8.409	11.613	38.083	53.133
Total Transferencias Federales	143.585	215.952	317.666	448.026	729.888
Ingresos Provinciales					
Ingresos Brutos	152.212	191.054	261.505	338.693	578.584
Inmobiliario.....	15.838	28.748	36.665	46.872	72.762
Automotores.....	19.483	22.296	28.999	37.277	58.387
Sellos.....	21.525	24.907	30.116	37.042	67.046
Planes de Regularización	6.547	5.061	6.005	3.826	8.312
Transmisión Gratuita de Bienes.....	521	533	736	893	2.256
Otros.....	3.796	3.862	3.036	2.062	5.332
Total Impuestos Provinciales.....	219.922	276.461	367.061	466.666	792.678

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Ley de Presupuesto 2022

Descripción general del proceso presupuestario provincial

Conforme a la Constitución Provincial, el Gobernador debe enviar antes del 31 de agosto del año corriente, el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial. El presupuesto anual representa una estimación de los recursos de la Provincia para el año presupuestado elaborada sobre la base de proyecciones del nivel de actividad económica de Argentina y la Provincia, y de los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones de la Provincia. Asimismo, el presupuesto, cuando es aprobado, representa el monto que tiene autorizado la Provincia para gastar y el monto máximo en que se puede endeudar. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Gobernador.

Ley de Presupuesto 2022

En diciembre de 2021 la legislatura provincial aprobó la Ley No 15.310 de presupuesto para el año 2022 (el “**Presupuesto 2022**”). El siguiente cuadro describe el presupuesto 2022, en comparación con los resultados fiscales para el 2021.

Resultados 2021 vs. Presupuesto 2022 (en millones de pesos nominales)

	2021	Presupuesto 2022	Variación
Recursos corrientes	2.103.858	2.927.256	39,1%
Total Recursos Impositivos	1.522.566	2.152.116	41,3%
de origen provincial	792.678	1.108.518	39,8%
de origen nacional	729.888	1.043.598	43,0%
Contribuciones a la Seguridad Social	306.946	419.916	36,8%
Recursos no tributarios	274.346	355.225	29,5%
Otros recursos no tributarios	35.701	36.912	3,4%
Transferencias corrientes	238.645	318.313	33,4%
Gastos Corrientes	2.098.507	2.840.174	35,3%
Personal	910.981	1.249.834	37,2%
Bienes y Servicios	122.610	190.658	55,5%
Rentas de la propiedad	68.361	85.238	24,7%
Prestaciones de la Seguridad Social	390.671	530.716	35,8%
Transferencias corrientes	598.847	780.228	30,3%
Otros recursos no tributarios	7.037	3.500	-50,3%
Resultado Económico	5.351	87.082	1527,4%
Recursos de Capital	10.784	40.086	271,7%
Gastos de Capital	110.847	260.609	135,1%
Inversión Real Directa	53.685	167.943	212,8%
Transferencias de Capital	37.491	60.021	60,1%
Inversión Financiera	19.671	32.646	66,0%
Recursos Totales	2.114.642	2.967.342	40,3%
Gastos Totales	2.209.354	3.100.783	40,3%
Resultado Primario	-26.351	-48.203	82,9%
Resultado Financiero	-94.712	-133.441	40,9%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Aspectos generales

La Provincia satisface sus necesidades de financiamiento con una amplia variedad de fuentes, dependiendo de la situación económica provincial y nacional, y de la coyuntura del mercado de capitales.

El total de la deuda de la Provincia ascendía a ARS 254.532 millones, ARS 474.419 millones, ARS 653.585 millones, ARS 899.820 millones y ARS 1.166.381 millones al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional era acreedor del 3,1% del total de deuda, mientras que el 88,6% estaba en manos de titulares de bonos locales e internacionales, 7,1% correspondía a los organismos multilaterales de crédito y el 1,2% restante a los créditos bilaterales y otros acreedores. Al 31 de diciembre de 2021, el 11,7% de la deuda total de la Provincia estaba denominada en ARS y ARS ajustados por CER, el 10,2% en USD pagaderos en ARS, 71,7% en dólares estadounidenses, 5,8% en Euros y 0,5% en otras monedas. Asimismo, al 31 de diciembre de 2021, el 97,2% del stock de la Provincia correspondía a deuda de mediano y largo plazo, y 82,9% poseían tasa fija o tasa fija escalonada.

Evolución de la deuda: 2017 a 2021

Los siguientes cuadros muestran la evolución de la deuda total de la Provincia de 2017 a 2021 discriminada por acreedor, moneda, tipo de tasa de interés y plazo:

Total de Deuda por Acreedor (en millones de ARS, y como porcentaje de la deuda total bruta)

Acreedor	2017		2018		2019		2020		2021	
Gobierno Nacional.....	26.683	10,5%	15.993	3,4%	33.148	5,1%	35.535	3,9%	36.240	3,1%
Bonistas Locales.....	37.542	14,7%	105.886	22,3%	133.354	20,4%	180.954	20,1%	219.936	18,9%
Bonistas Internacionales	177.127	69,6%	327.694	69,1%	444.714	68,0%	614.080	68,2%	813.635	69,8%
Agencias Multilaterales de Crédito	10.628	4,2%	19.666	4,1%	34.126	5,2%	57.403	6,4%	82.666	7,1%
Créditos OCDE.....	2.552	1,0%	5.181	1,1%	8.243	1,3%	11.848	1,3%	13.904	1,2%
Otros.....	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total	254.532	100,0%	474.419	100,0%	653.585	100,0%	899.820	100,0%	1.166.381	100,0%
Tipo de Cambio										
ARS/USD ⁽¹⁾	18,649		37,700		59,890		59,890		102,720	
CER ⁽²⁾	8,384		12,339		18,701		25,494		38,642	

Notas:

(1) Último tipo de cambio registrado en cada período

(2) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

Total de Deuda por Moneda
(en millones de ARS, excepto por porcentajes)

Moneda de origen	2017		2018		2019		2020		2021	
	ARS + ARS ajustados por CER	64.225	25,2%	93.829	19,8%	106.381	16,3%	128.599	14,3%	137.000
Denominados en USD y pagaderos en ARS									119.177	10,2%
USD	153.377	60,3%	317.582	66,9%	461.797	70,7%	640.693	71,2%	836.198	71,7%
EUR ⁽¹⁾	35.756	14,0%	60.616	12,8%	81.585	12,5%	124.814	13,9%	67.622	5,8%
Otras ⁽²⁾	1.174	0,5%	2.392	0,5%	3.822	0,6%	5.714	0,6%	6.384	0,5%
Total	254.532	100,0%	474.419	100,0%	653.585	100,0%	899.820	100,0%	1.166.381	100,0%

Notas:

(1) Las cifras incluyen Lira Italiana, Francos Suizos y Yenes.

(2) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.

(3) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincias.

Total de Deuda por Tipo de Tasa de Interés
(en millones de ARS, excepto por porcentajes)

Tipo de tasa	2017		2018		2019		2020		2021	
	Tasa Fija ⁽¹⁾	171.426	67,3%	317.635	67,0%	460.325	70,4%	623.682	69,3%	171.873
Tasa Fija (capital ajustable por CER) ⁽²⁾	626	0,2%	915	0,2%	1.380	0,2%	10.583	1,2%	11.620	1,0%
Tasa Fija Escalonada	33.735	13,3%	56.892	12,0%	75.122	11,5%	111.202	12,4%	795.638	68,2%
Tasa Variable	48.745	19,2%	98.977	20,9%	116.758	17,9%	154.353	17,2%	187.249	16,1%
BID-BIRF ⁽³⁾	1.201	0,5%	1.857	0,4%	4.390	0,7%	15.425	1,7%	19.151	1,6%
LIBOR	9.427	3,7%	17.809	3,8%	29.736	4,5%	41.978	4,7%	63.516	5,4%
Tasa BADLAR ⁽⁴⁾	36.833	14,5%	76.898	16,2%	75.982	11,6%	91.212	10,1%	97.954	8,4%
Otras	1.284	0,5%	2.413	0,5%	6.651	1,0%	5.739	0,6%	6.628	0,6%
Total	254.532	100,0%	474.419	100,0%	653.585	100,0%	899.820	100,0%	1.166.381	100,0%

Tipo de Cambio

ARS/USD ⁽⁵⁾	18,649	37,700	59,890	84,150	102,720
CER ⁽⁶⁾	8,384	12,339	18,701	18,701	38,642

Notas:

(1) Compuesto principalmente por Eurobonos y Programa Federal de Desendeudamiento.

(2) Compuesto principalmente por títulos locales.

(3) Incluye deuda multilateral.

(4) Tasa elaborada por el Banco Central de la República Argentina en base a una encuesta de tasas que bancos de Capital Federal y Gran Buenos Aires pagan por depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en pesos y en dólares

(5) Ultimo tipo de cambio registrado en cada período.

(6) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

Total de Deuda por Plazo
(en millones de ARS, excepto por porcentajes)

Tipo de Plazo	2017		2018		2019		2020		2021	
	ARS	%	ARS	%	ARS	%	ARS	%	ARS	%
Corto Plazo ⁽¹⁾	8.486	3,3%	11.348	2,4%	13.548	2,1%	24.694	2,7%	32.731	2,8%
Largo Plazo ⁽²⁾	246.046	96,7%	463.071	97,6%	640.037	97,9%	875.126	97,3%	1.133.649	97,2%
Total	254.532	100,0%	474.419	100,0%	653.585	100,0%	899.820	100,0%	1.166.381	100,0%
Tipo de Cambio										
ARS/USD ⁽³⁾	18,649		37,700		59,890		84,150		102,720	
CER ⁽⁵⁾	8,384		12,339		18,701		18,701		38,642	

Notas:

(1) Deuda con vencimiento original menor o igual a un año.

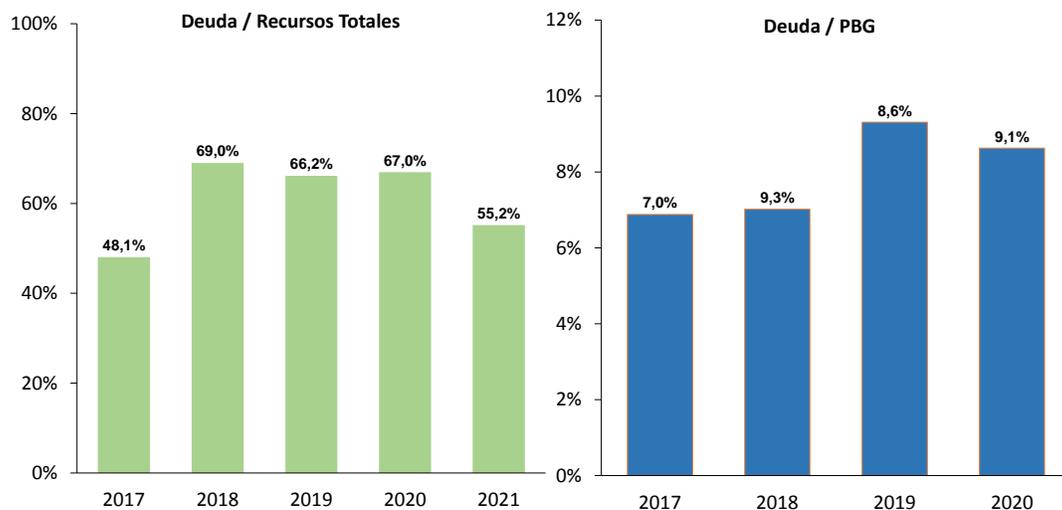
(2) Deuda con vencimiento original mayor a un año.

(3) Último tipo de cambio registrado en cada período.

(4) CER acumulado desde el 4 de febrero de 2002 hasta el fin de cada período.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Los siguientes gráficos muestran la deuda sobre los ingresos totales y deuda sobre PBG provincial desde 2017 a 2021:



PBG 2017-2020: PBI provincial a precios corrientes base 2004 publicados por la Dirección Provincial de Estadísticas.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

El siguiente cuadro expone el stock desagregado de deuda provincial para los periodos especificados a continuación:

Stock Total Consolidado de Deuda Pública
(en millones de USD y ARS y como porcentaje)

	Al 31 de diciembre de						Variación Dec 31, 2021 vs Dic 31, 2020	
	2019		2020		2021		ARS	%
	USD	ARS	USD	ARS	USD	ARS		
Deuda en Pesos -Ajustada por CER								
Bono PYMES (Ley N°12.421).....	23	1.380	22	1.852	27	2.805	954	51,5%
Refinanciación Convenio FFDP 2019.....			104	8.731	86	8.815	84	1,0%
Subtotal Deuda en Pesos -Ajustada por CER	23	1.380	126	10.583	113	11.620	1.038	9,8%
Deuda en Pesos								
Préstamo Fondo de Garantía de Sustentabilidad - 2016	104	6.207	80	6.754			-6.754	-100,0%
Préstamo Fondo de Garantía de Sustentabilidad – 2017.....	69	4.139	49	4.139			-4.139	-100,0%
Préstamo Fondo de Garantía de Sustentabilidad – 2018	83	4.990	59	4.990	49	4.990		
Préstamo Fondo de Garantía de Sustentabilidad – 2019	168	10.085	120	10.085	98	10.085		
Refinanciación Préstamos FGS 2016 y 2017.....					109	11.204	11.204	100,0%
Préstamo FFDP 2019.....	117	7.000						
FFFIR	12	726	10	835	11	1.146	310	37,1%
Bono Adecuación Salarial Vialidad (Ley N°10.328)	0	0	0	0	0	0	0	-92,3%
Bonos de la Provincia de Buenos Aires - Ley N°14.062 - Art 45°	0	10						
Bono Caja BAPRO 2015-2016 con vto. 2023	151	9.042	81	6.783	37	3.770	-3.013	-44,4%
Bono Caja BAPRO 2012-2014 con vto. 2024	68	4.070	48	4.070	30	3.053	-1.017	-25,0%
Letras del Tesoro.....	178	10.687	293	24.694	319	32.731	32.731	32,5%
Bono Local con vencimiento 2022.....	254	15.182	180	15.182	148	15.182		
Bono Local con vencimiento 2025.....	501	30.000	357	30.000	292	30.000		
Letras de la PBA con vto. el 28 de febrero de 2020.....	23	1.382						
Letras de la PBA con vto. el 30 de abril de 2020.....	25	1.479						
Bono Caja BAPRO 2020 con vto. 2024.....			24	2.000	19	2.000		
Bonos Proveedores 2020			101	8.483	109	11.218	2.735	32,2%
Subtotal Deuda en pesos	1.753	105.001	1.402	118.016	1.221	125.379	7.363	6,2%
Deuda en Moneda Extranjera								
Eurobonos	7.426	444.714	7.297	614.080	7.921	813.635	169.366	32,5%
Bono PAR Largo en USD.....	488	29.208	488	41.040			-41.040	-100,0%
Bono PAR Largo en EUR.....	649	38.866	707	59.459			-59.459	-100,0%
Bono PAR Mediano en USD.....	11	636	11	893			-893	-100,0%
Bono PAR Mediano en EUR	107	6.412	117	9.810			-9.810	-100,0%
Bono USD 400M al 9,625% - vto. 2028	400	23.956	400	33.660			-33.660	-100,0%
Bono USD 750M al 10,875% - vto. 2021	500	29.946	250	21.042			-21.042	-100,0%
Bono USD 899M al 9,95% - vto. 2021	899	53.870	899	75.691			-75.691	-100,0%
Bono USD 1.250 al 9,125% - vto. 2024.....	1.250	74.863	1.250	105.188			-105.188	-100,0%
Bono USD 1.750M al 7,875% - vto. 2027	1.750	104.808	1.750	147.263			-147.263	-100,0%
Bono USD 750M al 6,50% - vto. 2023	750	44.918	750	63.113			-63.113	-100,0%
Bono EUR 500M al 5,375% - vto. 2023	561	33.616	611	51.428			-51.428	-100,0%
Nuevos Bonos en USD 2037 A.....					6.202	637.085	637.085	100,0%
Nuevos Bonos en Euro 2037 A.....					270	27.695	27.695	100,0%
Nuevos Bonos en USD 2037 B.....					778	79.879	79.879	100,0%
Nuevos Bonos en Euro 2037 B.....					132	13.604	13.604	100,0%
Nuevos Bonos en USD 2037 C.....					153	15.733	15.733	100,0%
Nuevos Bonos en Euro 2037 C.....					158	16.237	16.237	100,0%
Tenencias no ingresadas a canjes.....	60	3.616	65	5.494	228	23.403	17.909	326,0%
Bonos Locales	1.004	60.122	1.044	87.891	1.160	119.177	27.769	35,6%
Bono Local al 3,90%	250	14.973	265	22.306	282	28.991	7.333	30,0%
Bono Local al 4,40%	250	14.973	250	21.038	283	29.114	6.065	38,4%
Bono Local al 4,70%	244	14.613	244	20.533	293	30.110	5.919	46,6%
Bono Local al 5,00%	259,87	15.563	285	24.015	301	30.962	8.452	28,9%
Créditos Multilaterales (BID-BIRF-CAF-FONPLATA)	570	34.126	682	57.403	805	82.666	25.263	44,0%
Créditos Bilaterales ⁽¹⁾	138	8.243	141	11.848	135	13.904	2.056	17,4%
USD	84	5.024	84	7.060	84	8.618	1.558	22,1%

JPY	43	2.605	46	3.849	41	4.219	369	9,6%
Liras italianas	10	614	11	939	10	1.067	128	13,7%
Subtotal Deuda en Moneda Extranjera	9.137	547.204	9.165	771.221	10.021	1.029.381	258.160	33,5%
Total de Deuda	10.913	653.585	10.693	899.820	11.355	1.166.381	266.561	29,6%

Tipos de Cambio	Dic 31,	Dic	Dic
	2019	2020	2021
ARS/USD	59,890	84,150	102,720
ARS/JPY	0,551	0,815	0,893
ARS/CHF	61,947	95,074	112,730
ARS/EUR	67,233	102,857	116,947
ARS/TTL	0,035	0,053	0,060
CER acumulado	18,701	25,494	38,642

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Causas de la variación en la deuda entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2021, la deuda de la Provincia, medida en pesos, aumentó en ARS 266.561 millones, o 29,6%, en comparación con el 31 de diciembre de 2020.

La siguiente tabla describe los aumentos y disminuciones en la deuda de la Provincia que condujeron al aumento neto, medido en pesos, en el stock de deuda provincial desde el 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Causas de la variación de deuda, 31-Dic-2021 vs. 31-Dic-2020 (En millones de ARS)

Concepto	Variación
Incrementos de la Deuda	320.175
Efecto tipo de Cambio ⁽¹⁾	166.411
Reestructuración: emisión neta	68.078
Emisión en el Mercado Local de Capitales	39.206
Desembolsos Multilaterales	18.373
Capitalización de intereses	11.623
Préstamos Gobierno Nacional	11.204
Efecto CER	5.281
Disminuciones de la Deuda	-53.614
Amortización de deudas emitidas en el mercado Local de Capitales	-32.491
Amortizaciones de deudas con el Gobierno Nacional	-14.799
Amortizaciones de deudas con Organismos Multilaterales	-6.325
Variación del stock de deuda	266.560,7

(1) Incluye la devaluación del peso frente al USD, Euro, Yenes y Franco Suizos

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

El aumento de la deuda de la Provincia medida en pesos durante el 2021 se debió principalmente a:

- la depreciación del tipo de cambio del ARS frente al USD, EUR, JPY y CHF por un monto total de ARS 166.411 millones, que representó el 52,0% del aumento bruto total;
- la reestructuración de la deuda externa perfeccionada en septiembre de 2021 implicó una emisión neta de Nuevos Bonos en el mercado internacional de capitales, la cual representó el 21,3% del aumento bruto total;
- la emisión de ARS 39.206 millones de instrumentos financieros en el mercado local de capitales, que representó el 12,2% del incremento bruto total, que consiste en la emisión de Letras del Tesoro

por ARS 32.731 millones y la colocación de un remanente de los Bonos Proveedores 2020 por ARS 6.475 millones;

- desembolsos de agencias de crédito multilaterales por un total de ARS 18.373 millones, que representaron el 5,7% del incremento bruto total;
- capitalización de intereses por ARS 11.623 millones, que representó el 3,6% del incremento bruto total;
- los préstamos con el Gobierno Nacional por ARS 11.204 millones correspondientes a la refinanciación de los préstamos FGS 2016 y 2017; y
- el impacto de la inflación en la deuda denominada en ARS y ajustada por CER, que representó el 1,6% del incremento bruto total.

El incremento fue parcialmente compensado por las siguientes reducciones:

- amortización de la deuda emitida en el mercado de capitales local, que ascendió a ARS 32.491 millones, lo que representó el 60,6% de la disminución bruta total. Este monto incluye (i) ARS 24.694 millones en amortización de Letras del Tesoro, (ii) ARS 3.739 millones en amortización de Bonos Proveedores 2020 (iii) ARS 3.013 millones en amortización de los Bonos de la Provincia de Buenos Aires vto. en 14 de mayo de 2023, (iv) ARS 1.017 millones en amortización de los bonos de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento 10 de enero de 2024 y (v) repago de otras deudas por ARS 27 millones;
- los pagos de amortización de la deuda con el Gobierno Nacional por ARS 14.799 millones representaron el 27,6% de la disminución bruta. Este monto incluye la refinanciación de los préstamos FGS 2016 y 2017 por ARS 10.893 millones; y
- pagos de amortizaciones bajo líneas de crédito multilaterales por ARS 6.325 millones, que representaron 11,8% de la disminución total bruta.

Servicios Estimados de Deuda

La siguiente tabla muestra los servicios proyectados de deuda provincial, por acreedor y año, en base al stock de deuda al 31 de diciembre de 2021.

Servicios de Deuda Proyectados por Acreedor (en millones de ARS) (1)

Acreedor	Stock de deuda al 31-Dic- 2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027- 2053
Gobierno Nacional	36.240						
	<i>Amortización</i>	20.756	14.678	210	192	229	177
	<i>Intereses</i>	6.484	644	31	24	16	4
Tenedores de Títulos	1.033.570						
	<i>Amortización</i>	63.501	2.113	26.672	61.444	39.834	816.605
	<i>Intereses</i>	54.733	57.658	65.237	59.529	51.755	292.680
USD	732.697						
	<i>Amortización</i>			23.317	28.669	36.951	643.760
	<i>Intereses</i>	28.114	37.671	45.423	45.706	43.670	262.266

EUR	57.535						
<i>Amortización</i>				1.014	1.246	1.606	53.669
<i>Intereses</i>	1.454	2.071	2.496	2.779	2.711	17.628	
USD pagaderos en ARS	119.177						
<i>Amortización</i>							119.177
<i>Intereses</i>	5.375	5.375	5.375	5.375	5.375	5.375	12.787
ARS	97.954						
<i>Amortización</i>	63.501	2.113	2.341	30.000			
<i>Intereses</i>	19.790	12.542	11.943	5.669			
ARS + CER	2.805						
<i>Amortización</i>				1.529	1.276		
<i>Intereses</i>							
Tenencias no ingresadas al canje (USD - EUR - CHF)	23.403						
<i>Amortización</i>							
<i>Intereses</i>							
Multilaterales	82.666						
<i>Amortización</i>	4.782	3.587	3.734	4.277	4.874		61.413
<i>Intereses</i>	1.449	1.371	1.304	1.209	1.106		7.603
Bilaterales	13.904						
<i>Amortización</i>							
<i>Intereses</i>							
TOTAL	1.166.381						
<i>Amortización</i>	89.038	20.378	30.615	65.912	44.936		878.195
<i>Intereses</i>	62.666	59.673	66.572	60.762	52.877		300.287
Tipos de cambio al 31 Dic, 2021							
ARS/USD	102,720						
ARS/JPY	0,893						
ARS/CHF	112,731						
ARS/EUR	116,947						

ARS/ITL	0,060
CER acumulado al 31 Dic, 2021	38,642
Pesificación	1,400

- (1) Calculado en base al stock de deuda, tipos de cambio y tasas de interés al 31 de diciembre de 2021. Los datos expuestos no incluyen ningún ajuste por inflación con respecto a la deuda denominada en pesos ajustados por CER, pesos ajustados por ICC (Índice de Costos de la Construcción) y otras deudas. No se incluyen intereses devengados e impagos

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Ingresos de Coparticipación comprometidos

La Provincia ha cedido parte de las transferencias federales de recursos tributarios para garantizar las obligaciones surgidas en el marco de deudas contraídas, principalmente con el Gobierno Nacional. De conformidad con estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional tiene derecho a retener una parte de las transferencias impositivas federales que le realiza a la Provincia para cubrir los pagos de capital e intereses originados por la deuda garantizada.

El siguiente cuadro muestra la evolución del monto de transferencias impositivas federales retenido para cubrir servicios de deuda en cada uno de los períodos indicados:

Retención de Transferencias Impositivas Federales 2017-2021 (en millones de ARS)

	2017		2018		2019		2020		2021 ⁽³⁾	
Transferencias Federales Impositivas	ARS	134.295	ARS	210.231	ARS	310.322	ARS	448.026	ARS	714.787
Retenciones										
Gobierno Nacional ⁽¹⁾	ARS	3.889	ARS	2.580	ARS	2.874	ARS	4.208	ARS	9.882
Otras Retenciones ⁽²⁾	ARS	1.388	ARS	67	ARS	-	ARS	-	ARS	-
Total.....	ARS	5.277	ARS	2.647	ARS	2.874	ARS	4.208	ARS	9.882
Porcentaje Retenido		3,9%		1,3%		0,9%		0,9%		1,4%

(1) Estas deudas garantizadas consisten principalmente en financiamientos otorgados de conformidad con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Préstamos del FGS,

(2) Incluye retenciones por los pagos de servicio de deuda con acreedores multilaterales.

(3) Cierre 2021 – Datos provisorios.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y Banco de la Nación Argentina.

Deuda denominada en pesos ajustables por CER

Bono PyMEs

En mayo de 2000, la Provincia promulgó la Ley No. 12.421 (modificada por la Ley No. 12.721 y la Ley No. 12.786) que implementó un programa de asistencia financiera para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) con dificultades financieras, que eran titulares de préstamos en situación irregular con el Banco Provincia. A través de este programa, las PyMEs podían refinanciar su deuda pendiente de pago, extendiendo el plazo a 15, 20 o 25 años, y comprar bonos provinciales cupón cero denominados en dólares estadounidenses, emitidos por la Provincia (“Bonos PyMEs”), y depositarlos en el Banco Provincia como garantía del préstamo. Al vencimiento, la Provincia rescata los Bonos PyMEs, cancelando la deuda de los prestatarios para con el Banco. Las PyMEs participantes pueden ser excluidas de este programa por incumplir con los servicios de interés de sus préstamos. En este caso, los Bonos PyMEs utilizados para garantizar los préstamos impagos son rescatados por la Provincia al valor de la fecha de incumplimiento.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total pendiente de pago de los Bonos PyMEs ascendía a ARS 2.805,1 millones, por lo cual, si todas las PyMEs que participaron hubieran sido excluidas y todos los Bonos PyMEs hubieran sido rescatados a ese momento, la Provincia debería haber pagado aproximadamente ARS 220 millones al Banco Provincia.

Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial -Acuerdo de Refinanciamiento 2020-

En marzo de 2020, la Provincia y el Gobierno Nacional celebraron un acuerdo para refinanciar el préstamo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial celebrado en diciembre de 2019 por ARS 7.000 millones. De acuerdo con los términos de este acuerdo, el préstamo (i) estará denominado en pesos ajustados por CER, (ii) se amortizará en 36 cuotas mensuales a partir de enero de 2021 hasta diciembre de 2023 y (iii) devenga intereses a una tasa anual fija del 0,1%. Todos los pagos adeudados bajo este préstamo están garantizados por fondos coparticipables de impuestos federales que la Provincia tiene derecho a recibir. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de esta deuda ascendía a ARS 8.815 millones.

Deuda denominada en Pesos

Préstamos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) - ANSES –

En agosto de 2016, en función de lo dispuesto en un Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias el 18 de mayo de 2016, el Gobierno Nacional y la Provincia firmaron un acuerdo de préstamo aprobado por Decreto No. 1831/2016. A la fecha de este Prospecto, los préstamos han sido desembolsados por completo. Los préstamos cuentan con un subsidio de tasas del Gobierno Nacional, por lo que la Provincia afronta intereses a una tasa anual fija del 15% con respecto a los desembolsos realizados en 2016 y 2017 y a una tasa de interés del 12% con respecto a los desembolsos realizados en 2018 y 2019, pagaderos de manera semestral. El capital de cada desembolso vence en una única cuota, cuatro años luego de dicho desembolso. Está garantizado por recursos provinciales provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos.

Asimismo, conforme al Acuerdo, el Gobierno Nacional ha desembolsado los montos descriptos a continuación:

- ARS 6.207 millones en agosto de 2016;
- ARS 4.139 millones en enero de 2017;
- ARS 4.990 millones en enero de 2018; y
- ARS 10.085 millones en enero 2019.

De conformidad con las Resoluciones de ANSES No. 3/2020 y No. 8/2020, el vencimiento del Préstamo FGS 2016 se extendió hasta el 15 de diciembre de 2020. Posteriormente, la Provincia y ANSES celebraron un nuevo acuerdo para refinanciar los Préstamos de 2016 y 2017, por un monto total de ARS 11.203 millones, el cual amortizaría en una sola cuota el 1º de agosto de 2021, con intereses a tasa BADLAR. De conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional No. 458/2021, dicha refinanciación se extendió hasta el 15 de marzo de 2022, junto con el vencimiento del Préstamo FGS 2018, con vencimiento original en enero de 2022 por un monto de ARS 4.990 millones, bajo las mismas condiciones de la refinanciación de los Préstamos de 2016 y 2017 (amortización en una cuota única el 15 de marzo de 2022 e intereses a tasa BADLAR).

Finalmente, el atento a la normativa mencionada, los intereses devengados de los préstamos FGS 2016, 2017 y 2018 fueron pagados el 15 de marzo de 2022, momento en que la Provincia ejerció la opción prevista en el Artículo 4º del mencionado Decreto PEN No. 458/21 de convertir el pago de la amortización del 15 de marzo de 2022 en el Bono de Conversión que posee los siguientes términos y condiciones: emisión en pesos, fecha de emisión 15 de marzo de 2022, fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2031, plazo 9 años, con un período de gracia de 3 años para el pago del capital, que será reembolsado en 12 cuotas semestrales, consecutivas e iguales, pagaderas el 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, comenzando el 15 de septiembre de 2025, devengado los intereses a la tasa BADLAR. La Provincia en la fecha de vencimiento del Préstamo FGS 2019, con vencimiento original en enero de 2023 por un monto de ARS 10.085 millones, realizará la segunda colocación del Bono de Conversión, con idénticos términos y condiciones que el primer tramo mencionado, al valor técnico correspondiente de la fecha de colocación.

Préstamo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

En diciembre de 2019, la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial firmaron un convenio de préstamo por ARS 7.000 millones, a ser destinados a servicios sociales y obras de infraestructura social básica. El préstamo sería cancelado en 48 cuotas mensuales, comenzando en julio de 2020, y devengaría intereses a tasa BADLAR.

El 12 de mayo de 2020 el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución No. 223/20, habilitando al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a refinanciar parcial o totalmente ciertas deudas provinciales al 31 de marzo de 2020. En este marco, la Provincia ha solicitado el refinanciamiento de mencionada deuda (Ver “-Deuda Denominada en Pesos Ajustados por CER- Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial -Acuerdo de Refinanciamiento 2020).

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

En 1997, el Gobierno Nacional creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (“FFFIR”) para financiar proyectos de infraestructura provincial y otras obras públicas, con el fin de promover el desarrollo económico regional e incrementar la productividad económica nacional. La Provincia ha celebrado veinte acuerdos con el FFFIR. De los mismos, doce están dirigidos a mejorar rutas provinciales; uno a la renovación y expansión de un puerto de la Provincia; cuatro a la construcción de alcaldías; dos a construir desagües pluviales y el restante, a la recuperación de espacio público.

Al 31 de diciembre de 2021, la Provincia había recibido aproximadamente ARS 699,4 millones bajo estos acuerdos y el stock de deuda a dicha fecha ascendió a ARS 1.145,6 millones. Estos acuerdos están denominados en pesos y ajustan por el Índice de Costo de la Construcción. Todos estos pagos son garantizados con fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que tiene derecho la Provincia.

Bonos Ley No. 10.328

En noviembre 2006, la ley Provincial No. 13.576 creó el “Plan de Adecuación Salarial del Personal de Vialidad”, que es de aplicación para el personal alcanzado por la Ley Provincial No. 10.328. Este Plan autorizó a la Provincia a emitir bonos un valor nominal de ARS 20 millones para cancelar obligaciones con dicho personal. Este bono tuvo una sola colocación por ARS 26.720 y fue cancelado totalmente en enero de 2022.

Letras del Tesoro

En 2010, la Provincia comenzó a emitir las Letras del Tesoro como nuevo instrumento de financiamiento a corto plazo (las “**Letras del Tesoro**”). Las Letras del Tesoro deben ser amortizadas dentro del ejercicio de emisión y su repago viene siendo garantizado con recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos a los que tiene derecho la Provincia. Si las Letras del Tesoro no son totalmente amortizadas dentro del año fiscal de su emisión, se convierten automáticamente en deuda pública.

Al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, el stock de Letras del Tesoro convertido en deuda pública ascendió a ARS 8.490 millones, ARS 11.350 millones, ARS 10.690 millones, ARS 24.694 millones y ARS 32.731 millones, respectivamente.

Las Letras del Tesoro cotizan en Bolsas y Mercados Argentinos SA y en el Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”).

El 28 de enero de 2022 Moody’s Local Argentina ha calificado al Programa de letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, y las series a emitirse dentro del mismo, como “ML A-3.ar”.

Para el 2022, la Ley de Presupuesto de 2022, que autorizó a la Provincia a emitir hasta ARS 15.000 millones en Letras del Tesoro. Además, la Ley de Complementaria Permanente de Presupuesto autorizó la emisión de Letras del Tesoro adicionales para cancelar las Letras del Tesoro emitidas en 2021 que fueron convertidas en deuda pública. De esta manera, la Resolución No. 4/22 de la Tesorería General de la Provincia autorizó la emisión de Letras del Tesoro por hasta ARS 47.731 millones de valor nominal en circulación durante el ejercicio 2022.

Desde el 1º de enero de 2022 hasta la fecha de este Prospecto, la Provincia ha realizado las siguientes licitaciones dentro del Programa de Letras del Tesoro 2022:

Primer tramo 2022 (emitido el 28 de enero de 2022)

<u>Tipo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Descuento	37,75%	ARS 2.127,56 millones	31-mar-22
Descuento	41,50%	ARS 9.883,07 millones	28-abr-22
Cupón	BADLAR + 5,65%	ARS 1.937,48 millones	28-jul-22

Segundo tramo 2022 (emitido el 25 de febrero de 2022)

<u>Tipo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Descuento	39,00%	ARS 892,45 millones	31-mar-22
Descuento	43,50%	ARS 7.658,32 millones	27-may-22
Cupón	BADLAR + 5,00%	ARS 6.635,31 millones	26-ago-22

Tercer tramo 2022 (emitido el 31 de marzo de 2022)

<u>Tipo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Descuento	42,50%	ARS 1.724,25 millones	27-may-22
Descuento	46,01%	ARS 5.486,10 millones	29-jun-22
Cupón	BADLAR + 4,25%	ARS 5.081,42 millones	29-sep-22

Cuarto tramo 2022 (emitido el 28 de abril 2022)

<u>Tipo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Descuento	44,9997%	ARS 1.878,32 millones	29-jun-22
Descuento	47,4999%	ARS 11.578,39 millones	28-jul-22
Cupón	BADLAR + 4,25%	ARS 788,83 millones	27-oct-22

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

A la fecha de este Prospecto, el monto pendiente de pago de las Letras del Tesoro 2022 asciende a ARS 42.768 millones. Asimismo, el monto en circulación de las Letras del Tesoro 2021 convertidas en deuda pública asciende a ARS 2.503 millones.

Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 14 de marzo de 2023

En marzo de 2017, de acuerdo al artículo 36 de la Ley No. 14.879, la Provincia emitió bonos por la suma de ARS 7.374 millones. Los mismos fueron entregados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2015-2016. Los términos y condiciones fueron aprobados por el Resolución No. 163/17 del Ministerio de Economía. Los títulos tienen como fecha de emisión el 14 de marzo de 2017, como fecha de vencimiento el 14 de marzo de 2023 y devengan intereses a tasa BADLAR más un margen fijo de 150 puntos básicos. Los servicios de interés se capitalizaron desde la fecha de emisión hasta el 14 de marzo de 2018, siendo pagaderos en forma trimestral a partir de allí. Los servicios de capital serán pagaderos en 11 cuotas trimestrales del 8,33% y una (1) última cuota del 8,37%, desde el 14 de junio de 2020.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total adeudado de los Bonos era de ARS 3.770 millones.

Títulos de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en 2022

El 31 de mayo de 2017, en el marco del artículo 34 de la Ley No. 14.879, la Provincia emitió ARS 15.182 millones de un título nominado en pesos (“Bonos ARS 2022”). Los términos y condiciones fueron aprobados por la Resolución No. 88/2017 del Ministerio de Economía. El capital de los Bonos se amortizará al vencimiento. Los intereses son pagaderos trimestralmente a tasa BADLAR más un spread de 3,83%. Los dos primeros trimestres no podían devengar una tasa inferior al 24,50%; mientras que para el resto de los trimestres la tasa mínima será de 15%. Estos bonos están garantizados con recursos proveniente del régimen de coparticipación federal, vía mandato irrevocable al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total adeudado de estos Bonos era de ARS 15.182 millones.

Bonos de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en 2025

El 12 de abril de 2018, la Provincia emitió ARS 30.000 millones de bonos denominados en pesos (“Bonos ARS 2025”). Los términos y condiciones fueron aprobados por la Resolución No. 88/2018 y Resolución No. 106/2018 del Ministerio de Economía. Los Bonos pagarán el capital a su vencimiento. Los intereses son repagados trimestralmente a la tasa BADLAR más un spread del 3,75%. Se estableció una tasa de interés mínima de 27,0% para los primeros dos trimestres. Estos bonos están garantizados con recursos proveniente del régimen de coparticipación federal, vía mandato irrevocable al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total adeudado de estos Bonos era de ARS 30.000 millones.

Bonos de la Provincia de Buenos Aires – con vencimiento el 10 de enero de 2024

En junio de 2018, la Provincia emitió bonos por ARS 4.069 millones. Los mismos fueron entregados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2012-2014. Los términos y condiciones fueron aprobados por el Decreto No. 965/2018 del Poder Ejecutivo Provincial. Los bonos poseen fecha de emisión el 10 de enero de 2018, vencerán el 10 de enero de 2024 y devengan intereses a la tasa BADLAR más 150 puntos básicos. El capital se amortizará en 11 cuotas trimestrales iguales de 8,33% y una última cuota trimestral de 8,37%, comenzando el 10 de abril de 2021. Estos bonos están garantizados con recursos proveniente del régimen de coparticipación federal, vía mandato irrevocable al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total pendiente de pago de estos bonos era de ARS 3.053 millones.

Deuda denominada en Moneda Extranjera

Nuevos Bonos

El 24 de abril de 2020, con la finalidad de recuperar la sostenibilidad de la deuda en moneda extranjera, la Provincia lanzó una invitación a los tenedores de los bonos denominados en moneda extranjera regidos por Ley extranjera, a fin de canjearlos por nuevos bonos (en adelante “Nuevos Bonos”). Los bonos elegibles (en adelante “Bonos Elegibles”), sujetos a canje fueron:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Bonos Internacionales Existentes

Elegibles al momento del Canje 2021

	Montos Vigentes	Vencimiento Final	Tipo de Amortización	Cupón vigente
Bono Par Largo en USD	USD 488.427.963,0	15-may-35	Amortizable	4,00%
Bono Par Largo en Euro	EUR 578.248.613,0	15-may-35	Amortizable	4,00%
Bono Par Mediano en USD	USD 10.616.576,0	1-may-20	Amortizable	4,00%
Bono Par Mediano en Euro	EUR 95.376.888,0	1-may-20	Amortizable	4,00%
Bono USD400M al 9,625% venc. 2028	USD 400.000.000,0	18-abr-28	Amortizable	9,625%
Bono USD750M al 10,875% venc. 2021	USD 250.050.000,0	26-ene-21	Amortizable	10,875%

Bono USD899M al 9,95% venc. 2021	USD 899.475.908,0	9-jun-21	Amortizable	9,950%
Bono USD1.250M al 9,125% venc. 2024	USD 1.250.000.000,0	16-mar-24	Amortizable	9,125%
Bono USD1.750M al 7,875% venc. 2027	USD 1.750.000.000,0	15-jun-27	Amortizable	7,875%
Bono USD750M al 6,50% venc. 2023	USD 750.000.000,0	15-feb-23	Amortizable	6,500%
Bono EUR500M al 5,375% venc. 2023	EUR 500.000.000,0	20-ene-23	Bullet	5,375%

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público. SUBSECRETARIA DE FINANZAS.

En septiembre de 2021, la Provincia perfeccionó el canje dirigido a los Titulares de los Bonos Elegibles, entregando Nuevos Bonos como compensación por los Bonos Elegibles que fueron canjeados, conforme a la Invitación de Canje descripta en el memorando de invitación de fecha del 24 de abril de 2020, y la enmienda y reformulación del 6 de agosto de 2021 (el “Memorando de Invitación”).

La Provincia logró reestructurar el 97,66% del monto de capital total de los Bonos Elegibles, tras haber obtenido los consentimientos necesarios para canjearlos por los Nuevos Bonos y para las acciones propuestas en la Invitación, incluyendo la autorización e instrucción a Bank of New York Mellon y a U.S. Bank National Association, como fiduciarios (los “Fiduciarios”), para modificar ciertos Bonos Elegibles sustituyéndolos por los montos relevantes de los Nuevos Bonos en USD vto. 2037 C o los Nuevos Bonos en Euro vto. 2037 C.

Atento al perfil de vencimientos suavizado producto de la reestructuración, y a cupones crecientes compatibles con la capacidad de pagos provincial en el marco de la situación económica y social, la operación implica un alivio financiero de unos USD 4.600 millones hasta 2027 (más del 50%).

Los Nuevos Bonos poseen los siguientes términos y condiciones:

Nuevos Bonos		USD 2037A	USD2037B	USD2037C	EUR2037A	EUR2037B	EUR2037C
Monto Emitido en Moneda de Origen		6.202.149.888	777.634.375	153.166.165	236.814.400	116.325.737	138.837.134
Cupones	<i>Fechas</i>	01-Mar & 01-Sep	01-Mar & 01-Sep	01-Mar & 01-Sep	01-Mar & 01-Sep	01-Mar & 01-Sep	01-Mar & 01-Sep
	<i>hasta pero excluyendo 1 de septiembre 2021</i>	2,500%	2,500%	2,000%	1,500%	1,500%	1,000%
	<i>hasta pero excluyendo 1 de septiembre 2022</i>	3,900%	3,500%	3,000%	2,850%	2,500%	2,000%
	<i>hasta pero excluyendo 1 de septiembre 2023</i>	5,250%	4,500%	4,000%	4,000%	3,500%	3,000%
	<i>hasta pero excluyendo 1 de septiembre 2024</i>	6,375%	5,500%	5,000%	4,500%	4,500%	4,000%
	<i>hasta pero excluyendo 1 de septiembre 2037</i>	6,625%	5,875%	5,250%	5,125%	5,125%	4,500%
	<i>Fecha 1° cupón de interés</i>	1-sep-21	1-sep-21	1-sep-21	1-sep-21	1-sep-21	1-sep-21
Vencimiento		1-sep-37	1-sep-37	1-sep-37	1-sep-37	1-sep-37	1-sep-37
		28 pagos semestrales comenzando el 01-Mar-24	19 pagos semestrales comenzando el 01-Sep-28	19 pagos semestrales comenzando el 01-Sep-28	28 pagos semestrales comenzando el 01-Mar-24	19 pagos semestrales comenzando el 01-Sep-28	19 pagos semestrales comenzando el 01-Sep-28
Amortización		2 x 1,83% 2 x 2,25% 2 x 2,90% 2 x 3,28% 2 x 3,47% 2 x 3,79% 2 x 3,08% 2 x 3,59% 2 x 3,77% 2 x 3,94% 2 x 4,20% 2 x 4,40% 2 x 4,67% 2 x 4,83%	3 x 0,75% 2 x 6,15% 6 x 6,35% 6 x 5,90% 1 x 5,98% 1 x 5,97%	3 x 0,75% 2 x 6,15% 6 x 6,35% 6 x 5,90% 1 x 5,98% 1 x 5,97%	2 x 1,83% 2 x 2,25% 2 x 2,90% 2 x 3,28% 2 x 3,47% 2 x 3,79% 2 x 3,08% 2 x 3,59% 2 x 3,77% 2 x 3,94% 2 x 4,20% 2 x 4,40% 2 x 4,67% 2 x 4,83%	3 x 0,75% 2 x 6,15% 6 x 6,35% 6 x 5,90% 1 x 5,98% 1 x 5,97%	3 x 0,75% 2 x 6,15% 6 x 6,35% 6 x 5,90% 1 x 5,98% 1 x 5,97%

Emisión de Bonos en el mercado local

En diciembre de 2018, la Provincia emitió tres bonos por un monto total de USD 744 millones, los cuales fueron suscriptos por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES: (i) USD 250 millones al 9,50% con vencimiento en enero de 2020, (ii) USD 250 millones al 9,75% con vencimiento en junio de 2020 y (iii) USD 244 millones al 9,875% con vencimiento en febrero 2021. Adicionalmente, en mayo de 2019, la Provincia emitió USD 250 millones en bonos al 7,893% con vencimiento en noviembre de 2019, que fueron suscriptos por el FGS.

Durante 2019, 2020 y 2021, las cuatro series fueron extendidas en varias ocasiones de común acuerdo entre las partes. Finalmente, el 18 de noviembre de 2021, la Provincia de Buenos Aires acordó la refinanciación del capital y de los intereses devengados de los cuatro bonos mencionados, por nuevos títulos públicos denominados en dólares estadounidenses y pagaderos en moneda local por un capital total de USD 1.160 millones. Los nuevos términos y condiciones de los bonos son los siguientes:

Bono Original	Fecha de emisión	Monto emitido En mill.de USD	Tasa anual -fija-	Amortización -estructura-	Fecha de vencimiento
USD 250M - 2018	18-nov-21	282	3,90%	2 cuotas de 50% -en mayo y sep. de 2027-	18-nov-27
USD 265M - 2018	18-nov-21	293	4,70%	2 cuotas de 50% -en mayo y sep. de 2028-	18-nov-29
USD 244M - 2018	18-nov-21	283	4,40%	2 cuotas de 50% -en mayo y sep. de 2029-	18-nov-28
USD 285M - 2019	18-nov-21	301	5,00%	2 cuotas de 50% -en mayo y sep. de 2030-	18-nov-30
	TOTAL	1.160			

Los bonos fueron listados en Bolsas y Mercados Argentinos SA y negociaran en el MAE S.A.

Préstamos multilaterales

El Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (“**BID**”), el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (“**FONPLATA**”) y la Corporación Andina de Fomento (“**CAF**”), el Banco Europeo de Inversiones (“**BEI**”) y el Fondo Kuwaití (“**FK**”) han otorgado varias facilidades de crédito para financiar diversos proyectos en la Provincia tales como la construcción de caminos, provisión de agua y cloacas, obras hídricas, fortalecimiento de la administración pública y reformas en educación y salud. Se espera que el último vencimiento de estos créditos tenga lugar en 2053. Al 31 de diciembre de 2021, la mayor parte (98,8%) de los préstamos multilaterales pendientes de pago se otorgaron directamente a la Provincia. Los préstamos restantes, el 1,2% del monto total de los préstamos multilaterales pendientes, se extendieron al Gobierno Nacional, quien a su vez puso el producido a disposición de las agencias o entidades provinciales relevantes.

Durante la actual gestión se negociaron y firmaron 8 operaciones por USD 860 M, y se impulsaron y suscribieron 8 enmiendas de contratos para incluir el financiamiento de obras de agua y saneamiento, de construcción de viviendas, y de programas alimenticios. Asimismo, se obtuvo la aprobación del Gobierno Nacional y del BID de 3 nuevas operaciones por USD 575 M y se acordó con el GN la aprobación de otras 4 operaciones por un total de USD 165 M. Como resultado, la cartera de financiamiento actual comprende 21 operaciones por USD 2.310 M y para el 2022 se espera contar con 26 operaciones por USD 2.850 M de financiamiento.

En diciembre de 2014, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 230 millones con el BID para financiar el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales de este préstamo ascendían a USD 96,7 millones.

En octubre de 2017, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 100 millones con la CAF para financiar la extensión de un canal de drenaje y la construcción de un puente en el río Luján en el marco del Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales en virtud de este préstamo ascendieron a USD 18,6 millones.

En octubre de 2017, la Provincia firmó un acuerdo de financiamiento de USD 10 millones con CAF para la construcción de un canal de drenaje y un terraplén de agua en el río Salado en el marco del Programa de Rehabilitación de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales en virtud de este préstamo ascendieron a USD 4,1 millones.

En diciembre de 2017, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 30 millones con el Banco Mundial para financiar la transformación urbana del área metropolitana de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales bajo este préstamo ascendieron a USD 7,3 millones.

Adicionalmente, en diciembre de 2017, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 300 millones con el Banco Mundial para financiar el Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales en virtud de este préstamo ascendieron a USD 96,8 millones.

En enero de 2018, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 51 millones con el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe y, en febrero de 2018, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 119 millones con CAF. El producido de estos acuerdos de préstamo se utilizará para la construcción de una planta potabilizadora que proporcionará agua a las ciudades de La Plata, Berisso y Ensenada. Al 31 de diciembre de 2021, sólo se ha desembolsado USD 1,0 millón del préstamo acordado con CAF.

En octubre de 2018, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo de USD 40 millones con FONPLATA para financiar el Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires. El proyecto busca mejorar la conectividad en los municipios del Conurbano Bonaerense a través de tres componentes: (i) obras viales, (ii) expropiaciones y (iii) gestión, que se llevarán a cabo a través de actividades en el Conurbano Bonaerense. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales de este préstamo ascendían a USD 22,6 millones.

En diciembre de 2018, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 20 millones con el BID para financiar el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. El proyecto busca mejorar la eficiencia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública de la Provincia, con el objetivo de reducir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de proyectos relacionados con la mejora vial, la infraestructura para acceso al agua y la escuela. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales de este acuerdo ascendían a USD 3,0 millones.

En diciembre de 2018, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 150 millones con el BID para financiar el Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo del proyecto es mejorar la protección de la población contra los riesgos de inundaciones y reducir los costos asociados con tales eventos, centrado en la reducción de daños por inundaciones. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales de este acuerdo ascendían a USD 6,0 millones.

En julio 2019, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 200 millones con el BID para financiar el Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires. El proyecto pretende mejorar la productividad de la economía de la Provincia a través de mejoras en la infraestructura vial. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos totales de este acuerdo ascendían a USD 0,2 millones.

En octubre de 2019, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 150 millones con el Banco Mundial para financiar el proyecto de transición de la tarifa social de electricidad en la Provincia de Buenos Aires. Los desembolsos, al 31 de diciembre de 2021, ascienden a USD 106,4 millones.

Adicionalmente, en noviembre de 2019, la Provincia firmó un préstamo por USD 50 millones con FONPLATA para financiar el Programa de Nutrición del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Provincia de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos de dicho préstamo ascienden a USD 49,8 millones.

En marzo de 2020, la Provincia celebró un acuerdo de préstamo de USD 150 millones con el BID para financiar el Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021, se ha desembolsado la totalidad del préstamo, USD 150 millones.

Adicionalmente, en marzo de 2020, la Provincia firmó un acuerdo de préstamo por USD 150 millones con la CAF para construir un acueducto de agua potable en la ciudad de Bahía Blanca. Al 31 de diciembre de 2021 el préstamo no ha recibido desembolsos.

En noviembre 2020, la Provincia firmó dos préstamos con CAF, uno por USD 120 millones para financiar el Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral del Río Luján – Etapa II-, y otro préstamo por USD 100 millones para financiar el Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021 no se han recibido desembolsos por ninguna de estas dos líneas.

En diciembre de 2020, la Provincia firmó un préstamo por USD 100 millones con el Banco Mundial para financiar Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA). Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos de dicho préstamo ascienden a USD 0,3 millones.

En diciembre de 2020, la Provincia firmó un préstamo por USD 100 millones con el Banco Mundial para financiar Programa de Integración Social y Urbana en la provincia de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2021, los desembolsos de dicho préstamo ascienden a USD 0,3 millones.

En enero de 2021, la Provincia firmó un contrato de préstamo de USD 50 millones con la CAF para financiar el Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva. Al 31 de diciembre de 2021 el monto desembolsado asciende a USD 4,2 millones

En junio de 2021 la Provincia firmó un contrato de préstamo de USD 110 millones con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para financiar el Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Al 31 de diciembre de 2021 no tuvo desembolsos.

En noviembre y diciembre del 2021 se obtuvo la aprobación de Nación en relación a tres operaciones con organismos de crédito internacionales por monto total de financiamiento de USD 575 M (USD 200 M provenientes del BID para un Proyecto de Seguridad Vial, USD 300 M provenientes del BID para un Programa de Redes de Salud y USD 75 M provenientes de CAF para un Programa de Educación) que a la fecha de este Prospecto se encuentran en proceso administrativos de firma de los contratos de préstamo correspondientes.

Asimismo, se acordaron con Nación otras 4 operaciones por un total de USD 165 M, que se estima que serán aprobadas en 2022 y que cuentan con diferentes grados de avance: USD 75 M por BID para la rehabilitación de sistemas de agua potable, USD 30 M por Banco Mundial por el financiamiento adicional de la tarifa social eléctrica, USD 40 M del Banco Mundial para Agenda Digital Salud y USD 20 M por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para empleo joven.

Al 31 de diciembre de 2021, la Provincia mantenía 32 facilidades de crédito multilateral, 26 de las cuales son préstamos directos a la Provincia con las Agencias Multilaterales de Crédito y el Gobierno Nacional actuando como garante, y los 6 restantes son acuerdos de préstamos subsidiarios a través de facilidades de crédito otorgadas al Gobierno Nacional. De acuerdo con los acuerdos de préstamos subsidiarios, el Gobierno Nacional es el deudor directo y no el garante, y la Provincia tiene la obligación subsidiaria de reembolsar al Gobierno Nacional por cualquier reembolso realizado en virtud de las facilidades. Bajo cualquier acuerdo, la obligación de la Provincia de reembolsar al Gobierno Nacional está garantizada por una parte de las transferencias de coparticipación de impuestos federales a las que la Provincia tiene derecho. Asimismo, los fondos de tres facilidades crediticias otorgadas por el BID y el Banco Mundial se han puesto a disposición de los municipios a través de otros acuerdos de préstamos subsidiarios. El siguiente cuadro resume la totalidad de los desembolsos efectuados conforme a los préstamos de los organismos multilaterales al 31 de diciembre de 2021.

**Desembolsos de los Préstamos al 31 de diciembre de 2021
(en millones de USD)**

Contrato de Préstamo	Programa	Destino	Año	Monto Contractual	Monto desembolsado al 31 de diciembre de 2021
BID 3256	Programa de Saneamiento Ambiental y Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista.	Infraestructura	2014	230,0	96,7
BID 4427	Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2018	150,0	6,0
BID 4435	Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires	Fortalecimiento Institucional	2018	20,0	3,0
BID 4416	Conectividad y seguridad en Corredores Viales	Infraestructura	2019	200,0	0,2
BID 4821	Programa de Fortalecimiento e Integración de la red de Salud en la Provincia	Salud	2020	150,0	150,0

CAF 10059	Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2017	10,0	4,1
CAF 10061	Proyecto Implementación del Plan Manejo Integral de la Cuenca Río Luján - Etapa I	Infraestructura	2017	100,0	18,6
CAF 10209	Construcción de la planta potabilizadora que provee agua a la Ciudad de La Plata, Berisso y Ensenada	Infraestructura	2018	119,0	1,0
CAF 11411	Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2021	50,0	4,2
BIRF 8707	Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)	Infraestructura	2017	30,0	7,3
BIRF 8991	Proyecto de Transformación Urbana del Area Metropolitana Buenos Aires (AMBA)	Infraestructura	2021	100,0	0,3
BIRF 8736	Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado	Infraestructura	2017	300,0	96,8
BIRF 9007	Apoyo a la Transición del Traspaso de la Tarifa Social Eléctrica a la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2019	150,0	106,4
FONPLATA ARG-36/2017	Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires	Infraestructura	2018	40,0	22,6
FONPLATA ARG 43/2019 - SAE	Programa de Fortalecimiento al Servicios Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires	Social	2019	50,0	49,8

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Al 31 de diciembre de 2021, el monto total pendiente de pago bajo estos préstamos multilaterales o facilidades de crédito totalizaba ARS 82.666 millones.

Autorizaciones bajo la Ley de Responsabilidad Fiscal

Conforme a la Ley de Responsabilidad Fiscal establecida en 2004 y adoptada por la Provincia en 2005, todos los gobiernos provinciales deben obtener la autorización del Gobierno Nacional antes de incurrir en cualquier deuda.

Desde la entrada en vigencia del régimen, la Provincia ha solicitado varias en varias oportunidades la autorización del Gobierno Nacional para contraer nuevas deudas, o modificar los términos financieros de la deuda existente de la Provincia. A la fecha de este Prospecto, la Provincia ha obtenido una respuesta favorable a prácticamente todas las solicitudes cursadas.

BANCO PROVINCIA

Reseña

El Banco de La Provincia de Buenos Aires (“Banco Provincia”) es una institución autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en leyes de la Provincia. Fundado en 1822, es el primer banco de la Argentina e Hispanoamérica. A lo largo de su historia ha sostenido su fuerte compromiso con el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, siendo la primera institución financiera en otorgar un crédito hipotecario en la Argentina (1856) y en desarrollar un crédito especialmente diseñado para el campo (1941).

Al 31 de agosto de 2021, el Banco era el tercer banco más grande de Argentina en términos de activos, con un total de ARS 1.246.698,9 millones, y el segundo más grande en términos de depósitos, con un total de ARS 1.045.317,6 millones, lo que representa 10% del total de depósitos del sistema financiero argentino.

El Banco Provincia es una entidad autárquica de derecho público administrada por un directorio designado por el Gobernador de la Provincia con acuerdo del Senado provincial. El Banco Provincia actúa como agente financiero de la Provincia y de los Municipios y recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de ella. Asimismo, el Banco Provincia es el agente de pago exclusivo de la Provincia, gestiona el pago de sueldos de los empleados públicos, de jubilaciones y pensiones, así como también los pagos a los acreedores de la Provincia. Adicionalmente, en el Banco Provincia se realizan los depósitos judiciales por casos no federales ordenados por los juzgados provinciales.

De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco Provincia aprobada por el Decreto-Ley provincial N° 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones del banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley provincial, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco Provincia que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía.

El Banco Provincia es uno de los mayores proveedores de servicios de banca comercial y minorista de Argentina, con oficinas corporativas en las ciudades de La Plata y en la Provincia de Buenos Aires y una amplia red minorista local de 411 sucursales ubicadas en todo el territorio provincial y en la Ciudad de Buenos Aires. El Banco Provincia también ofrece financiamiento comercial y productos internacionales a través de su red de filiales en el extranjero, en Brasil y Uruguay. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Provincia contaba con 10.307 empleados.

El Banco Provincia centra su operatoria en individuos y en pequeñas y medianas empresas, aunque también ofrece una amplia variedad de productos a las grandes empresas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Ofrece servicios crediticios tradicionales a empresas, incluyendo financiación comercial, de proyectos y comercio internacional, así como también préstamos personales e hipotecarios y una amplia variedad de otros productos y servicios a individuos, incluyendo tarjetas de débito y crédito y cajeros automáticos y otros dispensadores de efectivo. A través de Grupo Bapro S.A. y sus subsidiarias, el Banco Provincia también brinda una variedad de otros servicios y productos de inversión y financieros, tales como seguros, leasing, inversiones en títulos valores y fondos comunes de inversión.

Marco regulatorio

El Banco Provincia está exento del cumplimiento de las reglamentaciones bancarias y financieras argentinas en virtud de un acuerdo celebrado por la Provincia y el Gobierno Nacional en 1859. Sin embargo, el Banco Provincia cumple voluntariamente con el marco regulatorio del sector financiero argentino y está, por lo tanto, sujeto a las reglamentaciones y normas bancarias adoptadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), incluyendo los requisitos y las normas aplicables a capitales mínimos y requerimientos de solvencia y liquidez y las facultades de control del Banco Central. Debido a su condición

especial de entidad autárquica provincial de derecho público, el Banco Provincia no está sujeto a ningún impuesto nacional ni a ningún otro impuesto

La Ley N°. 24.485, modificada por la Ley N°. 25.089 y el Decreto N°. 540/95, sancionado el 12 de abril de 1995, creó el Sistema de Seguro de Depósitos (“SSGD”), obligatorio para los depósitos bancarios, el cual está supervisado por el Banco Central. El SSGD ha sido instrumentado por el Fondo de Garantía para los Depósitos (“FGD”), administrado por la empresa privada SEDESA. Los accionistas de SEDESA son el Gobierno Argentino (a través del Banco Central) y un fideicomiso instituido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras participantes.

El SSGD cubre todos los depósitos en pesos y moneda extranjera en cuentas abiertas en las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas a la vista, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo, hasta ARS 1.500.000 por depositante, y sujeto a otras limitaciones y excepciones. El Banco Provincia ha sido un participante voluntario del SSGD desde el 1997.

El índice de capital para el Banco Provincia fue de 19,27% al 31 de diciembre de 2021. El índice de capital representa el cociente del capital regulatorio sobre los activos ponderados por riesgo, determinado de acuerdo con las normas del Banco Central.

El 15 de junio de 2018, el Banco Central mediante la Resolución N° 277/18 aprobó el plan de Regularización y Saneamiento del Banco Provincia otorgando ciertas franquicias respecto a las regulaciones prudenciales de capitales mínimos y fraccionamiento de riesgo crediticio, entre otras. Este plan tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021. En esa fecha el Banco presentó un informe a BCRA, detallando el estado de situación de cumplimiento de la Resolución N° 277/18 y solicitando una prórroga en función de lo requerido en el punto 5 del mismo, referido a la adecuación de las participaciones en empresas vinculadas con objeto social no complementario a la actividad financiera, y su consecuente impacto en fraccionamiento de riesgo crediticio al sector público.

El 15 de octubre de 2021 el BCRA, informó que tomaba debida nota de la situación sin formular observaciones respecto de la propuesta de reordenamiento que debe ser emitida en el plazo de 180 días y contemple la adecuación de las participaciones en empresas vinculadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

En el marco de lo indicado por el regulador, el Directorio de la Entidad aprobó con fecha 28 de diciembre de 2021 instruir a su sociedad controlada – Grupo Banco Provincia S.A. – para que proceda a la escisión de aquellos componentes que desarrollan actividades complementarias de servicios financieros según lo prescripto por la normativa vigente del B.C.R.A. que pasarán a formar parte de la nueva sociedad “Provincia Servicios Financieros” a ser constituida a partir de dicha escisión y sobre la cual la Entidad mantendrá su control.

El 16 de enero de 2018, la Provincia promulgó la Ley N° 15.008, que modifica la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires). Dicha ley modifica el derecho a la jubilación de los empleados del Banco Provincia, elevando gradualmente la edad de jubilación de sesenta a sesenta y cinco años en los próximos diez años.

Hasta el 31 de diciembre de 2017, el BCRA requería que las instituciones financieras prepararan sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas (las “Normas Contables del Banco Central”). A partir del 1 de enero de 2018, el BCRA exigió a las instituciones financieras que presenten sus Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

La NIC 29 requiere la presentación de estados financieros expresados en términos de la unidad de medida del cierre del ejercicio de reporte, cuando la moneda funcional de la entidad corresponda a la de una economía hiperinflacionaria. Para identificar la existencia de un contexto de hiperinflación, la NIC 29 brinda tanto pautas cualitativas como una pauta cuantitativa que consiste en que la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años alcance o sobrepase el 100%. En el caso de la Argentina, los organismos

profesionales llegaron al consenso que la economía es considerada hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29 a partir del 1 de julio de 2018.

Mediante Comunicación “A” 6651 y sus modificaciones, el Banco Central dispuso la aplicación retroactiva de la NIC 29 a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020.

A tales fines, se utilizan los siguientes índices de precios:

- Para partidas posteriores a diciembre de 2016: Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Para partidas anteriores a diciembre de 2016: el índice de precios publicado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).

Bajo NIC 29 los activos y pasivos que no están expresados en términos de la unidad de medida del cierre del ejercicio de reporte se ajustan aplicando el índice de precios. El monto ajustado de un elemento no monetario se reduce cuando excede su valor recuperable.

El impacto de la implementación de la NIC 29 al inicio del primer ejercicio comparativo (el 1 de enero de 2019), fue reconocido en Resultados no asignados. Todos los ítems del Estado Consolidado de Resultados y del Estado Consolidado de Otros Resultados Integrales se reexpresan en términos de la unidad de medida corriente al cierre del ejercicio

En este contexto, debido a que la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 no está reexpresada en una moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 los mismos no son comparables.

Información financiera seleccionada

La siguiente información financiera seleccionada ha sido derivada de los estados financieros auditados del Banco Provincia preparados de conformidad con las NIIF para los períodos que se indican a continuación.

	Al 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Activo					
Efectivo y Depósitos en Bancos	55.977	122.538	105.297	157.646	243.001
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.001	95.433	84.631	195.743	208.345
Derivados	-	-	-	-	-
Operaciones de Pase	11.508	67	34.832	120.973	340.506
Otros activos financieros	4.760	701	656	2.847	4.599
Préstamos y otras financiaciones	173.929	214.486	246.007	309.532	444.864
Otros Títulos de deuda	38.099	25.810	30.539	52.046	47.074
Activos financieros entregados en garantía	5.073	7.300	11.130	16.992	26.973
Activo por impuesto a las ganancias corriente					7
Inversiones en instrumentos de patrimonio	449	584	2.492	2.528	1.534
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	3.254	5.060	8.098	12.338	18.122
Propiedad y equipo	10.428	24.219	25.741	54.147	80.690
Activos intangibles	127	208	195	370	1.070
Activo por impuesto a las ganancias diferido	3	-	-	-	-
Otros activos no financieros	340	798	1.242	2.095	2.266
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	27	237	537	2.502
Total del activo	304.948	497.231	551.097	927.794	1.421.553
Pasivo					
Depósitos	260.015	414.952	451.447	770.197	1.183.787
Operaciones de Pase	94	210	342	470	48
Otros pasivos financieros	6.564	13.670	18.905	24.105	35.196
Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras Instituciones Financieras	484	1.353	247	15	10
Obligaciones Negociables emitidas	4.533	10.894	8.098	4.915	2.246
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	-	-	-	-	12
Provisiones	2.363	3.255	8.764	9.853	12.645
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	-	-	2	15	17
Otros pasivos financieros	5.069	7.292	9.344	18.358	28.106
Total Pasivo	279.122	451.626	497.149	827.928	1.262.067
Total Patrimonio Neto	25.826	45.605	53.948	99.866	159.486
Total Pasivo y Patrimonio Neo	304.948	497.231	551.097	927.794	1.421.553

Estado de Resultados

	Al 31 de Diciembre				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Resultado Neto por Intereses	21.144	23.575	(8.090)	21.716	36.550
Resultado Neto por Comisiones	1.095	1.022	14.961	17.525	28.232
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	528	14.797	65.965	61.350	102.987
Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI				(22)	52
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	885	(2.006)	6.498	6.597	3.747
Otros ingresos operativos	10.223	12.015	5.716	16.066	17.573
Cargo por incobrabilidad	2.154	4.475	12.961	17.285	16.801

Ingreso Operativo Neto	31.721	44.928	72.089	105.947	172.340
Beneficios al personal	14.802	24.896	38.551	59.494	91.186
Gastos de administración	4.320	6.351	8.551	12.993	18.778
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	591	468	867	2.042	2.721
Otros gastos operativos	9.064	9.184	22.399	17.487	29.272
Resultado Operativo	2.944	4.029	1.721	13.931	30.383
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	2.779	1.386	5.876	(474)	(325)
Resultado por la posición monetaria neta		-	0	(8.987)	(20.178)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	5.723	5.415	7.597	4.470	9.880
Impuesto a las ganancias	2	6	6	93	19
Resultado neto de las actividades que continúan	5.721	5.409	7.591	4.377	9.861
-		-	-	-	
Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia	5.721	5.409	7.591	4.377	9.861
Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio					
Revaluación de Propiedad y Equipo e Intangibles	-	13.536	5	-	-
Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio		13.536	5		
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio					
Diferencia de cambio del ejercicio	80	632	725	(446)	(1.063)
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	31	202	21	297	(51)
Total	111	834	746	(149)	(1.114)
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del ejercicio	111	834	746	(149)	(1.114)
Total otro resultado integral	111	14.370	751	(149)	(1.114)
Resultado Integral Total	5.832	19.779	8.342	4.228	8.747

Fuente: Banco Provincia.

Activos consolidados

Exposición del Sector Público

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Provincia tenía una exposición al sector público en Argentina de aproximadamente ARS 133.831 millones, lo que representaba el 9,41% de sus activos totales. Esta exposición al sector público se debió principalmente al financiamiento proporcionado al gobierno provincial de conformidad con la Carta Orgánica del Banco Provincia y las regulaciones del Banco Central.

El siguiente cuadro muestra la exposición total del Banco Provincia al sector público argentino, tanto nacional como provincial, a las fechas indicadas:

Exposición del Banco Provincia al sector público

Títulos Públicos	Al 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
	(en millones de pesos)				
Bote Mayo 2022 (TY22)	-	-	-	26.228	40.745
Bote Noviembre 2020 (TN20)	-	13465	14.432	0	0
Bote Abril 2022 – Dólar Linked (TV22)	-	-	-	1.137	3.607
Bonar USD Step Up 2030 (AL30)	-	-	-	64	67
Bonar USD 2029 (AL29)	-	-	-	5	6
Bonar USD Step Up 2035 (AL35)	-	-	-	20.069	25.235
Boncer Septiembre 2022 (T2X2)	-	-	-	-	2.318
Boncer Agosto 2023 (T2X3)	-	-	-	-	230
Bono de la Provincia de Buenos Aires 2019	-	4.253	-	-	-
Bono de la Provincia de Buenos Aires Enero 2024	-	3931	3.986	3.981	3.089
Bono de la Provincia de Buenos Aires Julio 2024	-	-	-	1.778	1.932
Bogar 2018 (NF18)	912	-	-	-	-
Bono de la Provincia de Buenos Aires 2023	7882	8623	8.700	6.605	3.726
Bote 2021	-	-	-	4.676	-
Bonar Pesos 2019	96	101	-	-	-
Bonar USD 2024 (AY24)	82	-	42	-	-
Bonar Marzo 2022 – Dólar Linked (T2V2)	-	-	-	-	388
Bono Ciudad de Buenos Aires 2021	22	41	41	31	-
Bono Buenos Aires 9,95 Vto. 2021 (PBJ21)	24	43	64	94	-
Bonar USD 2026 (AA26)	22	41	62	-	-
Letras del Tesoro Nacional	4.420	11.116	13.796	7.752	39.991
Boncer Abril 2021 (TC21)	-	-	95	242	-
Bocon 2024 (PR13)	-	2	2	3	3
Bono Par 2038 (PARP)	-	1	1	2	5
Otros	20	92	71	258	352
Total Títulos Públicos	13.480	41.709	41.292	72.925	121.694
Préstamos al Sector Público	9.025	9.020	5.635	5.965	7.978
Otros Créditos por Actividades de Intermediación Financiera	7.464	3.436	3.436	3.436	3.436
Otros Activos					
Caja de Jubilaciones BPBA	5.314	-	-	-	-
Garantías	-	204	180	151	295
Otros	-	514	447	736	434
Total Otros Activos	5314	718	627	887	729
Total	35.283	54.883	50.990	83.213	133.837

Fuente: Banco Provincia.

Cartera de préstamos

El siguiente cuadro muestra la cartera de crédito del Banco Provincia por tipo de cliente a la fecha y para los períodos indicados, preparada de acuerdo a NIIF:

Cartera de Préstamos del Banco Provincia por tipo de cliente

	Al 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
Público	16.489	12.456	9.071	9.401	11.414
Financiero	771	118	111	48	43
Privado	160.574	209.082	253.031	325.760	465.946
Total	177.834	221.656	262.213	335.209	477.403
Previsiones	(3.905)	(7.170)	(16.206)	(25.667)	(32.539)
Préstamos Netos Totales	173.929	214.486	246.007	309.542	444.864

Fuente: Banco Provincia.

Al 31 de diciembre de 2018, las colocaciones aumentaron un 23,3% a ARS 214.486 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2017, como resultado de una disminución del 24,5% en las colocaciones al sector público y un aumento del 30,2% en las colocaciones al sector privado.

Al 31 de diciembre de 2019, las colocaciones aumentaron un 14,7% a ARS 246.007 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2018, principalmente como resultado de una disminución del 27,2% en las colocaciones al sector público y un aumento del 21,0% en las colocaciones al sector privado.

Al 31 de diciembre de 2020, los préstamos aumentaron un 25,8% a ARS 309.542 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2019, principalmente debido a un aumento del 28,7% en los préstamos al sector privado.

Al 31 de diciembre de 2021, los préstamos aumentaron un 43,7% a ARS 444.864 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2020, principalmente debido a un aumento del 43,0% en los préstamos al sector privado.

Tasa de incobrabilidad de los préstamos

El siguiente cuadro muestra las tasas de pérdida crediticia de los préstamos en cartera del Banco Provincia para los períodos indicados:

	Al 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
Índice de incobrabilidad	2,00%	4,80%	7,40%	5,80%	7,50%

Fuente: Banco Provincia.

Entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 las tasas de riesgo crediticio aumentaron de 5,8% a 7,5%. El incremento en las tasas de morosidad obedece principalmente a la morosidad de algunas medianas y grandes empresas que se vieron fuertemente afectadas por la situación económica del país.

Fuentes de financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco Provincia han sido los depósitos, principalmente del sector privado. Al 31 de diciembre de 2021, los depósitos representaban el 93,8% del pasivo total.

Depósitos

El siguiente cuadro muestra la evolución de los depósitos totales de Banco Provincia por sector para los períodos indicados:

Evolución de los depósitos en el Banco Provincia

	AL 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Sector Publico No Financiero	72.121	132.639	101.291	160.005	235.497
Sector Financiero	283	447	566	3.552	995
Sector Privado no Financiero	187.611	281.866	349.590	606.640	947.295
<i>Cuentas Corrientes</i>	25.836	28.329	39.836	91.431	196.422
<i>Cajas de Ahorro</i>	79.210	115.099	146.551	214.006	313.912
<i>Depósitos a Plazo Fijo</i>	75.600	127.492	141.049	244.060	390.600
<i>Otros ⁽¹⁾</i>	5.687	6.285	16.881	51.196	35.842
<i>Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar</i>	1.278	4.661	5.273	5.947	10.519
Total	260.015	414.952	451.447	770.197	1.183.787

(1) Incluye cuentas de inversión y otras.

Fuente: Banco Provincia.

Al 31 de diciembre de 2018, los depósitos aumentaron un 59,6% a ARS 414.952 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2017. Este aumento se debió principalmente a un incremento en los depósitos del sector público no financiero de 83,9% (ARS 60.518 millones) y del sector privado no financiero del 50,2% (ARS 94.255 millones).

Al 31 de diciembre de 2019, los depósitos aumentaron un 8,8% a ARS 451.447 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente a un incremento en los

depósitos del sector privado no financiero del 24% (ARS 67.724 millones) que más que compensa una caída de los depósitos del sector público no financiero de 23,6% (ARS 31.348 millones).

Al 31 de diciembre de 2020, los depósitos aumentaron un 70,6% a ARS 770.197 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2019. Este aumento se debió principalmente a un incremento en los depósitos del sector privado no financiero del 73,5% (ARS 257.050 millones) sumado al aumento de los depósitos del sector público no financiero de 58,0% (ARS 58.714 millones).

Al 31 de diciembre de 2021, los depósitos aumentaron un 53,7% a ARS 1.183.787 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2020. Este aumento se debió principalmente a un incremento en los depósitos del sector privado no financiero del 56,25% (ARS 340.655 millones) sumado al aumento de los depósitos del sector público no financiero de 47,2% (ARS 75.492 millones).

Emisión de Títulos de Deuda

En noviembre de 2016, el Banco Provincia inició la emisión de Títulos de Deuda en pesos como nueva fuente de financiamiento. Al 31 de diciembre de 2021, los Títulos de Deuda del Banco Provincia representaban el 0,23% del total de sus pasivos.

El siguiente cuadro muestra el valor en libros de las emisiones de Títulos de Deuda del Banco Provincia a las fechas que se indican a continuación:

Emisiones de Títulos de Deuda del Banco Provincia

	Al 31 de Diciembre				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Títulos de Deuda Vto. 8 de mayo de 2018	127				
Títulos de Deuda Vto. 8 de noviembre de 2019	283	283			
Títulos de Deuda Vto. el 19 de octubre de 2018	179				
Títulos de Deuda Vto. 19 de abril de 2021	286	286	286	286	
Títulos de Deuda Vto. 19 de abril de 2020	1.198	1.765	2.676		
Títulos de Deuda Vto. 1 de noviembre de 2019	2.070	2.070			
Títulos de Deuda Vto. 1 de noviembre de 2020	393	393	393		
Títulos de Deuda Vto. 18 de abril de 2022		2.882	2.928	2.928	2.928
Títulos de Deuda Vto. 18 de abril de 2021		2.503	3.801	5.183	
Títulos de Deuda Vto. 18 de abril de 2019		1.232			
Títulos de Deuda Vto. 15 de agosto de 2020		-	1.372		
Total	4.536	11.414	11.456	8.397	2.928

Provisiones

El Banco Provincia reconoce una provisión cuando existe una obligación potencial por un monto que puede estimarse confiablemente y es probable que se vayan a gastar recursos para cancelar dicha

obligación. Los riesgos e incertidumbres se tienen en cuenta en la evaluación de las provisiones, con base en la opinión de los asesores legales internos y externos del Banco Provincia.

El siguiente cuadro muestra las provisiones del Banco Provincia a las fechas que se indican a continuación:

	Al 31 de Diciembre				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Provisiones	2.541	3.255	8.764	9.853	13.366
Provisiones por compromisos eventuales	-	-	10	25	22
Provisiones por contratos de carácter oneroso	-	57	90	126	154
Provisiones por planes de beneficios definidos post empleo	1.345	1.500	2.259	3.192	4.966
Otras	1.196	1.698	6.405	6.510	7.504

Fuente: Banco Provincia.

El incremento en “Otras Provisiones”, es principalmente una estimación del potencial impacto de la aplicación de los ajustes contables exigidos por la Resolución N° 1039/19 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dicha norma aún está pendiente de implementación en de conformidad con la Circular IF-2020-09955470-APN-GCG #SSN emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Deuda Externa

El siguiente cuadro muestra los montos de financiamiento en moneda extranjera otorgados por instituciones financieras fuera de Argentina al Banco Provincia. Los montos se muestran por fuente y por los periodos que se especifican a continuación.

Financiamiento en Moneda extranjera suministrada al Banco Provincia

	Al 31 de Diciembre				
	2017	2018	2019	2020	2021
	<i>(en millones de pesos)</i>				
Financiamiento comercial (corto plazo)	10	-	-	-	-
Financiamiento garantizado (corto plazo)	5	6	6	6	-
Total	15	6	6	6	-

Fuente: Banco Provincia.

El endeudamiento externo del Banco Provincia no reflejó una variación significativa entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Liquidez y posición financiera

El cuadro expuesto a continuación muestra los índices de liquidez del Banco Provincia para los periodos especificados:

Índices de liquidez

Al 31 de Diciembre

	2017	2018	2019	2020	2021
Efectivo y equivalentes a efectivo / Depósitos	21,53%	29,53%	23,32%	32,48%	20,53%
Préstamos netos / Activo	53,89%	43,14%	44,64%	40,32%	31,29%

Fuente: Banco Provincia.

El cuadro expuesto a continuación muestra los índices de solvencia del Banco Provincia para los periodos citados:

Índices de solvencia

Al 31 de Diciembre

	2017	2018	2019	2020	2021
Patrimonio Neto / Activo	6,2%	9,2%	9,8%	12,2%	11,2%
Patrimonio Neto / Préstamos	11,5%	21,3%	21,9%	30,2%	35,9%

Fuente: Banco Provincia.

Utilidades Netas

El Banco Provincia registró una utilidad neta de ARS 5.721 millones en 2017, ARS 5.409 millones en 2018, ARS 7.591 millones al 31 de diciembre de 2019, ARS 4.377 millones al 31 de diciembre de 2020 y ARS 9.861 millones al 31 de diciembre de 2021.

Sucursales en el exterior

Con fecha 19 de marzo de 2009 mediante Resolución de Directorio N° 324/09, el Directorio de la Entidad dispuso el cierre de la Filial Grand Cayman. Con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante Resolución de Directorio N° 1609/16, el Directorio de la Entidad dispuso el cierre definitivo de la Filial Grand Cayman y oficina de representación Panamá.

A la fecha, el Banco Provincia cuenta con filiales en Brasil y Uruguay.

DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La presente sección es solamente una descripción genérica de los términos y condiciones materiales de los Títulos de Deuda. La Provincia invita a leer la normativa que se detalla a continuación.

La emisión de los Títulos de Deuda ha sido autorizada por la Ley Provincial N° 15.310 de Presupuesto para el año 2022 y la Resolución N° 251/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Términos Generales de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda:

- serán una obligación directa, general, incondicional, y no subordinada de la Provincia, con beneficio de la Garantía (como se define y con el alcance descripto más adelante);
- estarán denominados en Pesos;
- serán inicialmente emitidos por un monto total de capital de hasta V/N \$7.500.000.000 (pesos siete mil quinientos millones) ampliables;
- serán emitidos el 16 de mayo de 2022 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”);
- pagarán el capital en una sola cuota al vencimiento, el 16 de mayo de 2024 (la “Fecha de Amortización”);
- vencerán el 16 de mayo de 2024 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Resultados. (la “Fecha de Vencimiento”);
- No podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en caso de Rescate por Razones Impositivas. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar los Títulos de Deuda y mantenerlos, revenderlos o cancelarlos;
- estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). La Provincia solicitará la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear;
- serán emitidos en denominaciones mínimas de ARS 1.000 (pesos mil) y en múltiplos enteros de ARS 1 (pesos uno) por encima de dicho monto
- tendrán una unidad mínima de negociación será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- su monto mínimo de suscripción será de ARS 1.000 (pesos mil) y en múltiplos enteros de ARS 1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

Tasa de Interés

Los Títulos de Deuda devengarán intereses (la “Tasa de Interés”) sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación (el “Margen Aplicable”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses correspondiente.

La “Tasa Badlar” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los diez (10) Días Hábiles

anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Margen Aplicable

Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación y será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses

Serán pagaderos trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de días idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

Período de Devengamiento de Intereses

Los Títulos de Deuda devengarán intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen en, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses, la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la fecha de pago de intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), cada Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la antúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).

Integración

Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública en Pesos con vencimiento el 31 de mayo de 2022, emitidos por la Provincia con fecha 31 de mayo de 2017, a tasa de interés variable (ARPBUE3204J9, PBY22, 32911), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 27 de mayo de 2022 (ARPBUE520AU6, BBY22, 42467), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 28 de julio de 2022 (ARPBUE520B02, BBL22, 42494), Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 26 de agosto de 2022 (ARPBUE520B36, BBG22, 42498) y Letras del Tesoro a tasa variable con vencimiento el 29 de septiembre de 2022 (ARPBUE520B77, BLS22, 42529), a la Relación de Canje respectiva (tal como se define más adelante).

El inversor que integre los Títulos de Deuda en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Títulos de Deuda a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje respectiva (según se define más adelante), no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo, y que (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Títulos de Deuda que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar la Relación de Canje.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en dinero, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) el Sistema de Compensación MAE-CLEAR, y/o (ii) de optar por integrar en forma bilateral, mediante: (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (b) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie con los Títulos de Deuda Elegibles, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, mediante la transferencia de dichos Títulos de Deuda Elegibles a la cuenta comitente del Agente Colocador respectivo

que se indique en la Orden de Compra, quien luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, por un monto equivalente al valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje respectiva, para integrar los Títulos de Deuda adjudicados, hasta la Fecha de Integración en Especie. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de los Títulos de Deuda Elegibles hasta la Fecha de Integración en Especie, deberán integrar dichas Órdenes de Compra en Pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar los Títulos de Deuda Elegibles libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo en los plazos descriptos en el párrafo anterior. Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellos Títulos de Deuda que, en caso de serle adjudicados, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellos Títulos de Deuda que, en caso de serle adjudicados, deseen integrar en Pesos.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, los Títulos de Deuda serán acreditados por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Prospecto.

Relación de Canje

La relación de canje respectiva a efectos de la integración en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles será informada por medio del Aviso de Suscripción (la “Relación de Canje”)

Fecha de Integración en Especie

Hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 13 de mayo de 2022 o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (la “Fecha de Integración en Especie”).

Forma y denominación

Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Rango

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas de la Provincia, con beneficio de la Garantía (conforme se define y con el alcance descripto más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia.

Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia. Los Títulos de Deuda se beneficiarán de la Garantía de conformidad con lo dispuesto en “Instrucción irrevocable a Banco Provincia respecto de recursos proveniente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos” de esta sección.

Instrucción irrevocable a BAPRO respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses bajo los Títulos de Deuda se beneficiarán de la instrucción irrevocable efectuada por la Provincia al Banco Provincia, en calidad de agente financiero de la Provincia de acuerdo a lo que se describe a continuación. La instrucción irrevocable establece que en caso de un incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado de servicios de capital e intereses bajo los Títulos de Deuda, el Banco Provincia una vez notificado de dicho incumplimiento y en forma previa a la acreditación de los importes que le correspondieren a la Provincia, en su cuenta en el Banco Provincia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya) retenga de dichos importes los montos necesarios para realizar el pago de los montos adeudados y no pagados bajo los Títulos de Deuda (la “Garantía”). Los importes así retenidos serán transferidos por el Banco Provincia a Caja de Valores para dar cumplimiento a los pagos adeudados y vencidos bajo los Títulos de Deuda.

Pago

La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago sin perjuicio de que no se devengarán intereses como resultados del retraso del pago.

“Día Hábil” significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Rescate por Razones Impositivas

Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados por razones impositivas a opción de la Provincia en forma total pero no parcial, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, mediante notificación irrevocable, con una anticipación no mayor de 60 días ni menor de 30 días, a los tenedores de los Títulos de Deuda, al monto total de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate (el “Rescate por Razones Impositivas”), si (i) la Provincia ha quedado o quedará obligada a pagar montos adicionales pagaderos respecto de deducciones o retenciones efectuadas a la fecha de emisión de los Títulos de Deuda, como el resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones de la República Argentina, o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de esas leyes o reglamentaciones; cambio o modificación que hubiera entrado en vigencia en, o con posterioridad a, la fecha en que se acordara la emisión de los Títulos de Deuda, y (ii) la Provincia no pudiera evitar esa obligación adoptando las medidas razonables a su alcance, siempre que tal notificación de rescate fuera efectuada no antes del plazo de 90 días precedentes a la primera fecha en la que la Provincia estaría obligada a pagar esos montos adicionales si venciera en ese momento un pago respecto de los Títulos de Deuda por entonces vencidos. Antes de la publicación de una notificación de rescate, según lo indicado anteriormente, la Provincia pondrá a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda copia de un certificado firmado por dos funcionarios debidamente autorizados de la Provincia estipulando que la Provincia, adoptando las medidas razonables a su alcance, no podrá evitar la

obligación mencionada precedentemente, en cuyo caso dicho certificado será concluyente y vinculante para los tenedores de los Títulos de Deuda.

Compra de los Títulos de Deuda

La Provincia podrá comprar los Títulos de Deuda en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes. Los Títulos de Deuda así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o registrados a nombre de, la Provincia, o cualquier de sus organismos públicos no habilitarán al Tenedor para votar en ninguna de las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda y no serán considerados en circulación a los fines del cálculo del quórum en las asambleas de los tenedores de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda comprados por, o en nombre de, la Provincia podrán ser entregados de forma inmediata para su cancelación, junto con todos los Títulos de Deuda rescatados por la Provincia (de conformidad con lo estipulado en “Rescate por Razones Impositivas” del presente Prospecto). Todo Título de Deuda así presentado para la cancelación no podrá volver a emitirse o revenderse y las obligaciones de la Provincia respecto de cualquiera de esos Títulos de Deuda deberán ser extinguidas.

Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes será considerado un “Evento de Incumplimiento” bajo los Títulos de Deuda:

- a) la Provincia no realiza el pago de cualquier suma de capital de los Títulos de Deuda al vencimiento o los intereses devengados correspondientes respecto de los Títulos de Deuda dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o
- b) la Provincia no realiza u observa cualquier término u obligación contenidos en los Títulos de Deuda, siempre que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la Provincia reciba notificación por parte de tenedores de no menos del 25% del capital en circulación de los Títulos de Deuda; o
- c) la Provincia no realiza algún pago a su vencimiento, con posterioridad al vencimiento de cualquier período de gracia aplicable, sobre cualquier endeudamiento denominado en moneda local por un monto de capital mayor, o igual al equivalente a USD 15.000.000; o
- d) la Provincia declara una suspensión y/o mora generalizada en el pago de su endeudamiento denominado en moneda local; o
- e) la validez de los Títulos de Deuda sea impugnada por la Provincia, o
- f) (A) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea revocado o dejado sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificado de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o reclamo de cualquier tenedor de los Títulos de Deuda, o (B) cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda, y, en cada caso, dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 días.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos de Deuda pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de Deuda pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Provincia. Declarada la aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de los Títulos de Deuda se convertirán inmediatamente en vencidos y exigibles, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los eventos de incumplimiento con respecto a los Títulos de Deuda.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos de Deuda hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Provincia pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital (incluyendo cualquier monto adicional) en relación con dichos Títulos de Deuda (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título de Deuda, a la tasa de interés aplicable al Título de Deuda, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda, distinto a la falta de pago de capital de los Títulos de Deuda, que hayan devenido exigibles sólo por aceleración, y luego sean subsanados, los tenedores de por lo menos el 50% del monto de capital de los Títulos de Deuda pendientes de pago, por notificación escrita a la Provincia, podrán, en representación de los tenedores de todos los Títulos de Deuda, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

Prescripción

Los reclamos contra la Provincia por el pago de los Títulos de Deuda prescribirán a los cinco (5) años (en el caso del capital) y dos (2) años (en el caso de los intereses) a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de los mencionados Títulos de Deuda.

Asambleas, enmiendas y renunciaciones

Convocatoria y Asistencia

La Provincia convocará una Asamblea de tenedores cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos de Deuda en circulación. La convocatoria indicará los temas a tratar por la Asamblea de tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los tenedores mediante la publicación de avisos durante tres (3) Días Hábiles en el Boletín Diario de la BCBA (o en el diario de publicaciones que lo sustituya), en el sistema de información del MAE y en alguno de los medios indicados bajo el Título “Notificaciones” de esta Sección. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco (5) y treinta (30) días corridos a la fecha de la Asamblea de tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los tenedores para asistir a ésta.

Para asistir a la Asamblea de tenedores, los tenedores deberán depositar un certificado de asistencia a asamblea librado al efecto por Caja de Valores; en el caso de los tenedores que mantengan su tenencia a través de Euroclear u otros sistemas de clearing, deberán solicitarlo a través de sus depositantes en Euroclear o en dichos sistemas de clearing, para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de tenedores, con no menos de tres (3) días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de tenedores. En caso de Asambleas de tenedores que traten sobre un Evento de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de tenedores quedará reducido a diez (10) días corridos y el plazo de publicación de avisos de al menos un (1) día con una antelación no menor a dos (2) días corridos. Los tenedores podrán participar en la Asamblea de tenedores personalmente o por apoderado.

Las Asambleas de tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar que la Provincia determine de acuerdo a lo establecido en esta Sección.

Derecho a voto

A los efectos de la Asamblea de tenedores, una unidad de valor nominal de la moneda de denominación de los Títulos de Deuda en circulación dará derecho a un (1) voto.

Quorum

El quórum mínimo de las Asambleas de tenedores será de tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda en circulación.

Mayorías

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda presentes en una Asamblea de tenedores o a través del consentimiento por escrito de la misma mayoría de tenedores, con el consentimiento por escrito de la Provincia.

Mayorías Especiales

Sin perjuicio de las disposiciones sobre mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos de Deuda, con el consentimiento por escrito de la Provincia, tales como:

- x. modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos de Deuda;
- xi. reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda o de la tasa de interés aplicable a los mismos;
- xii. reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda que resulte pagadero en virtud de una modificación de la Fecha de Vencimiento;
- xiii. modificación de los términos, o revocación, de la “Garantía”;
- xiv. modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos de Deuda sea pagadera o el lugar donde debe efectuarse el pago;
- xv. reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de Deuda en circulación de propiedad de los tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción;
- xvi. modificación de la ley aplicable correspondiente a los Títulos de Deuda;
- xvii. modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la Provincia se sometió;
- xviii. modificación del rango de los Títulos de Deuda, según lo descrito bajo el Título “Rango”.

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de una Cuestión Reservada. Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda.

Toda modificación aceptada o aprobada por la mayoría requerida de tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los tenedores (independientemente de que dichos tenedores hubieran brindado tal consentimiento) y para la totalidad de los futuros tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos de Deuda). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier consentimiento o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores tenedores.

La Provincia podrá, sin el consentimiento de ningún tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos de Deuda, para cualquiera de los siguientes fines:

- vii. hacer agregados a los compromisos de la Provincia en beneficio de los tenedores;

- viii. renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Provincia;
- ix. constituir un aval o garantía adicional para los Títulos de Deuda;
- x. subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos de Deuda;
- xi. modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda en la forma en que la Provincia establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los tenedores;
- xii. modificar las restricciones sobre, y los procedimientos para, la reventa y demás transferencias de los Títulos de Deuda en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de Deuda, significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos de Deuda emitidos y entregados con anterioridad, excepto:

- (i) Los Títulos de Deuda previamente cancelados o entregados para su cancelación;
- (ii) Los Títulos de Deuda o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los tenedores de los mismos; siempre que, si dichos Títulos de Deuda deban ser rescatados, se haya cursado notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes y
- (iii) Títulos de Deuda en canje o reemplazo de los cuales se han emitido y entregado otros Títulos de Deuda, excepto Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias en la asamblea de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos de Deuda constituyen obligaciones válidas de la Provincia;

Disponiéndose, sin embargo, que al determinar si los tenedores de Títulos de Deuda en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o una repartición pública de la misma no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de Deuda de propiedad de la Provincia o de una repartición pública de la misma que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda y no se trata de la Provincia.

En lo que aquí no se regula, las Asambleas de tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda se realizarán mediante publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio y en el sistema de información del MAE. Si se tornara imposible cursar notificación a los tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Provincia y en virtud de sus instrucciones se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Títulos de Deuda adicionales

La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda, Títulos de Deuda adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de los Títulos de Deuda.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Cualquier controversia vinculada con los Títulos de Deuda será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Compromisos generales

Excepto por lo estipulado en la presente sección, los Títulos de Deuda no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en la presente sección.

Listado y Negociación

La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en BYMA y la negociación en el MAE.

Ausencia de obligación de informar

La Provincia no está obligada a proveer a los tenedores información financiera, económica, contable o cualquier otra información y no tiene obligación de informar excepto por la que pudiera existir bajo ley argentina.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Los Títulos de Deuda solo podrán ofrecerse directamente al público en la Argentina a través de los Colocadores, quienes están autorizados en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes en el país a ofrecer o vender títulos valores al público en la Argentina. La oferta de los Títulos de Deuda en la Argentina se realizará en base al presente Prospecto y de conformidad con la Ley N° 15.310 de Presupuesto para el Ejercicio 2022 y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 251/22.

La Oferta

La colocación de los Títulos de Deuda será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Mejores Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

La Provincia ha designado a Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mariva S.A. y Banco Santander Argentina S.A. como Colocadores para la colocación de los Títulos de Deuda para lo cual celebra con dichos agentes un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”). De conformidad con el mismo, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de los Títulos de Deuda mediante su oferta pública en la República Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes (los “Mejores Esfuerzos de Colocación”).

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establece, inter alia, los derechos y obligaciones de los Colocadores y de la Provincia en relación con la colocación de los Títulos de Deuda y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los Títulos de Deuda a ser pagados por la Provincia y los Colocadores.

Mejores Esfuerzos de Colocación

Los Mejores Esfuerzos de Colocación consistirán en una serie de actos de comercialización, habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables y que han demostrado ser exitosos en operaciones pasadas, pudiendo incluir, pero no limitando, los siguientes:

(i) la puesta a disposición, en forma física y/o electrónica, a los posibles inversores de los documentos informativos, entendiéndose por tales: (a) el Prospecto; (b) el/los informes de calificación de riesgo; (c) el Aviso de Suscripción; y (d) los avisos complementarios que, en su caso, se publiquen en el Boletín Diario de la BCBA, el Sitio Web del MPMAE y cualquier otro aviso que se publique a tal efecto (los “Documentos Informativos”);

(ii) la distribución (por correo común o por correo electrónico, o de cualquier otro modo) a posibles inversores de los Documentos Informativos, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis descriptiva de la Provincia y/o de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos;

(iii) reuniones personales individuales con posibles inversores en las que se podrá exponer y/o entregar los Documentos Informativos y presentaciones de roadshow previamente consensuadas entre la Provincia y los Colocadores;

(iv) conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos, y/o envío de correos electrónicos a posibles inversores;

(v) una o más reuniones informativas grupales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos Informativos (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Provincia y/o a los términos y condiciones de los Títulos de Deuda;

(vi) la publicación del Aviso de Suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, Sitio Web del MPMAE, y según se considere necesario, la publicación de uno o más avisos comerciales en al menos un diario de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Recepción de Órdenes de Compra; y

(vii) otros actos acordados entre la Provincia y los Colocadores según se estime adecuado.

Colocación Primaria

La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante subasta pública (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático “SIOPEL” operado por, y de titularidad de, el MAE (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con las pautas que se describen más abajo, cumpliendo estas con las pautas mínimas requeridas por la “Guía para la Colocación Primaria” del MAE.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos de Deuda y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

Cada Colocador, según fuera el caso, será responsable por las Ofertas de Suscripción en el Sistema SIOPEL por él cargadas en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Provincia y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra. La Provincia y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su exclusivo criterio dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Todos los Colocadores podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, pero no podrán participar de la misma otros agentes del MAE ni adherentes del mismo, salvo que la Provincia y los Colocadores, conjuntamente, decidan que otras entidades que sean agentes del, o adherentes al, MAE también tengan acceso al mismo. El registro de las ofertas relativo a la colocación primaria de los Títulos de Deuda será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda deberán ser remitidas a cada Colocador durante el Período de Subasta Pública, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. La Provincia y los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual SIOPEL para Participantes Web en el Mercado Primario” y la documentación relacionada publicada en la página web del MAE (www.mae.com.ar).

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática. Todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, y los que no, (los “Agentes del MAE”), podrán, a pedido de ellos y previa conformidad por parte de la Provincia y los Colocadores, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de la Oferta e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación Pública, también deberán cumplir con

el control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los Títulos de Deuda, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE POTENCIALES INVERSORES IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE CAPÍTULO.

Período de la Oferta

El período de la Oferta en el que se hará difusión pública de la misma será informado en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) (el “Período de la Oferta”). En la oportunidad que determine la Provincia, con el asesoramiento de los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE (el “Aviso de Suscripción”) en el cual se indicará, entre otra información: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de la Oferta; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el “Período de Subasta Pública”); (iii) el domicilio de los Colocadores y (iv) los demás datos correspondientes a la colocación de los Títulos de Deuda requeridos por la normativa aplicable.

Período de Subasta Pública

Procedimiento de Subasta Pública

En la oportunidad que determinen la Provincia y los Colocadores, y según sea informado en el Aviso de Suscripción (o en cualquier otro aviso complementario a aquél), comenzará el Período de la Oferta (según lo indicado más arriba) y finalizado el mismo comenzará el Período de Subasta Pública, durante el cual los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir los Títulos de Deuda.

El Período de Subasta Pública tendrá un plazo de al menos un Día Hábil, el cual podrá ser concluido anticipadamente, suspendido, interrumpido o prorrogado sujeto a lo descrito en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra a los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, las cuales tendrán carácter vinculante.

La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) el Boletín Diario de la BCBA; y (ii) el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Colocadores con anterioridad a que la Orden de Compra fuera ingresada en el Sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra que no hubieran sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

La conclusión anticipada, suspensión, interrupción y/o prórroga del Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia ni a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Procedimiento de Suscripción

Iniciado el Período de Subasta Pública, los inversores podrán presentar a los Colocadores, y/o a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados a participar de la rueda de Licitación Pública, las órdenes de compra de los Títulos de Deuda que constituirán ofertas de compra (las “Órdenes de Compra”) por alguno de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada entidad: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso que sean habilitados por cada uno de los Colocadores); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (*e-mail*) declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Colocador, a través de canales de “*home banking*” o sitio web, según corresponda. Los Colocadores establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción (según dicho término se define más adelante) ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

CADA UNO DE LOS COLOCADORES Y/O AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO PODRÁ ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA UN HORARIO LÍMITE ANTERIOR AL HORARIO DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, SITUACIÓN QUE NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LOS COLOCADORES.

El resultado de la Subasta Pública, el monto final de los Títulos de Deuda a ser emitidos y el Margen Aplicable, será informado el mismo día de finalización de la Subasta Pública, o tan pronto como sea posible, conforme lo dispuesto en la “Guía para la Colocación Primaria” del MAE, a través de la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra deberán ser presentadas a los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

- (i) nombre completo o denominación del oferente;
- (ii) el monto solicitado de Títulos de Deuda que desean adquirir (el “Monto Solicitado”);
- (iii) el margen solicitado truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”), en el Tramo Competitivo;
- (iv) en caso de que integre en especie, identificación y valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles con los que integrará en especie los Títulos de Deuda;
- (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL; y
- (vi) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Compra que se trate.

Los Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida en el presente Prospecto y/o por la normativa aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización o compensación alguna.

Los Colocadores podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra. Por lo tanto, si los Colocadores resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

El rechazo de una Orden de Compra en las circunstancias mencionadas, no generará obligación de indemnización o compensación alguna en cabeza de la Provincia ni del Colocador que haya rechazado la respectiva Orden de Compra.

LOS TÍTULOS DE DEUDA ADJUDICADOS Y NO INTEGRADOS, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PRESENTE, PODRÁN, A EXCLUSIVO CRITERIO DEL COLOCADOR QUE RECIBIÓ LAS ÓRDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, SER INTEGRADOS Y ADQUIRIDOS TOTAL O PARCIALMENTE POR EL RESPECTIVO COLOCADOR, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DEL INVERSOR.

Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder a satisfacción de los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, dará derecho a los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Provincia u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como también el respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

LOS COLOCADORES Y/O AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES Y/O A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra - que los oferentes hubieran cursado a través suyo - como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Títulos de Deuda (las "Ofertas de Suscripción").

La Provincia se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de: (i) fuerza mayor; (ii) inconvenientes técnicos; (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación; y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, al BYMA y al MAE y en cualquier caso con anterioridad a la finalización de dicho período, y publicar un aviso en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Mecanismo de Adjudicación

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de los Títulos de Deuda adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda a ser emitidos.

Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con Monto Solicitado y/o Márgenes Solicitados diferentes entre sí.

Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Suscripción serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. Las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. La Provincia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar los Títulos de Deuda o declarar desierta la colocación de los mismos, conforme lo establecido más adelante, aun cuando hayan sido presentadas Ofertas de Suscripción.

En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda determinará el monto efectivo a emitir y el margen aplicable a los Títulos de Deuda expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen Aplicable”). Dicha determinación será realizada mediante el Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable; estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda superior al 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Suscripción del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable que corresponda serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); y (iv) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene cifras por debajo de los ARS 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Contrariamente, si contiene cifras iguales o por encima de ARS 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba otorgando ARS 1,00 al valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta de Suscripción no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Oferta de Suscripción será distribuido a prorrata entre: (a) las demás Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo; y/o (b) las demás Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo para las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo.

No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán los Títulos de Deuda respecto de los cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Ofertas de Suscripción estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de los Títulos de Deuda. Las Ofertas de Suscripción excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Ni la Provincia ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descripto precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

La Provincia podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Provincia; (iii) el Margen Solicitado para que la Provincia emita un valor nominal que considere aceptable de los Títulos de Deuda fuera superior al esperado por la Provincia; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Provincia y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Provincia que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de los Títulos de Deuda; (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y/o (vi) si las Órdenes de Compra no hubiesen sido presentadas con la totalidad de la información requerida en el presente prospecto o si los inversores hubiesen incumplido con las declaraciones aquí incluidas.

En caso de que la Provincia resolviera declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda, dicha circunstancia será informada en un aviso complementario al presente, a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio web del MAE.

Asimismo, los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Provincia, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de los Títulos de Deuda.

La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha en la cual los Títulos de Deuda deberán ser acreditados en las cuentas en Caja de Valores indicadas por los oferentes que resulten adjudicatarios de los Títulos de Deuda en sus respectivas Órdenes de Compra, y tendrá lugar al [cuarto] Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados, debiendo los oferentes de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de los Títulos de Deuda en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Provincia solicitará la elegibilidad para que la tenencia de los Títulos de Deuda pueda ser mantenida a través de Euroclear.

Mecanismo de liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación e integración de los Títulos de Deuda se efectuará a través de: (a) el Sistema de Compensación MAE-CLEAR (y/o el que en el futuro lo reemplace, el “Sistema de Compensación MAE-CLEAR” y/o “MAE-CLEAR”), administrado por MAE, (b) y/o a través de los Agentes Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en MAE-CLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

Integración en efectivo

El inversor que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en efectivo y a quien se le hubiera adjudicado Títulos de Deuda se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados. En tal sentido, cada uno de dichos inversores adjudicatarios deberán causar que una cantidad de fondos suficientes para cubrir el precio de suscripción respecto de los Títulos de Deuda que le fueran adjudicados se encuentre disponible, a más tardar a las 14:00 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado las Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE-Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de los Títulos de Deuda en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellos Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Provincia el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará los Títulos de Deuda adjudicados en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidos los Títulos de Deuda adjudicados por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichos Títulos de Deuda, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus respectivas Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Provincia (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir los Títulos de Deuda en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Provincia y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Provincia y/o a los Agentes Colocadores.

Integración en especie

El inversor que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie y a quien se le hubiera adjudicado los Títulos de Deuda deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador y/o Agentes del MAE y/o adherentes del mismo respectivo, quién luego los transferirá a la cuenta indicada por el Agente de Liquidación, que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de Títulos de Deuda Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje respectiva, para integrar los Títulos de Deuda adjudicados hasta la Fecha de Integración en Especie, es decir hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 13 de mayo de 2022, o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción.

Los inversores que tengan la intención de suscribir Títulos de Deuda e integrarlos en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Elegibles, deberán indicar su voluntad en la Orden de Compra.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie los Títulos de Deuda, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de:

- 1) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de los Títulos de Deuda Elegibles entregados como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en las respectivas relaciones de canje por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie los Títulos de Deuda; y
- 2) el canje de manera irrevocable de todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de los Títulos de Deuda Elegibles y que no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Provincia.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieren sido adjudicados y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de Títulos de Deuda Elegibles a la Fecha de Integración en Especie, deberán integrarse en efectivo conforme al procedimiento indicado en el presente Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Los tenedores de Títulos de Deuda Elegibles que desearan suscribir Títulos de Deuda en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de los Títulos de Deuda Elegibles. En particular, aquellos inversores cuyas tenencias de Títulos de Deuda Elegible son mantenidas a través de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir al Colocador y/o al Agente del MAE y/o adherente del mismo para que transfieran las tenencias de Títulos de Deuda Elegible que hayan presentado en canje a la cuenta que corresponda del Agente de Liquidación en Caja de Valores dentro de los plazos aquí descriptos.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen suscribir e integrar en especie, deberán abonar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de suscripción e integración en especie.

Falta de integración del precio de suscripción

En caso de que a más tardar las 16:00hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, el oferente no hubiere abonado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Títulos de Deuda adjudicados mediante la integración de los Pesos suficientes, los derechos del oferente a recibir los Títulos de Deuda adjudicados y que no hayan sido integrados caducarán automáticamente.

Los Títulos de Deuda respecto de los cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán cancelados lo antes posible.

La cancelación de los Títulos de Deuda no integrados (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Colocadores, ni otorgará al inversor interesado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Los Títulos de Deuda serán emitidos en forma de certificado global permanente, el que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos de Deuda

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Provincia y a los Colocadores, de que:

- (i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda;

- (ii) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados financieros de la Provincia incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Provincia, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Provincia ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (iv) no ha recibido de la Provincia ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda;
- (v) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (vi) entiende que ni la Provincia ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación*”: (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda; (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda, solicitado en la Orden de Compra; ni (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda al Margen Solicitado;
- (vii) conoce y acepta que la Provincia y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (viii) acepta que la Provincia podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos de Deuda en los casos detallados en este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (ix) no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de jurisdicciones no cooperantes previsto en el artículo 24° del Decreto N° 862/2019, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos de Deuda;
- (x) los fondos y valores que correspondan a la integración de los Títulos de Deuda son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xi) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;
- (xii) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias;
- (xiii) conoce y acepta que los Títulos de Deuda no integrados podrán ser cancelados lo antes posible; y
- (xiv) acepta que la acreditación de los Títulos de Deuda será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra.

LA PROVINCIA Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO AQUÍ DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES

PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA PROVINCIA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

LA PROVINCIA NO PUEDE ASEGURAR A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SUS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN ADJUDICADAS Y QUE DE SERLO SERÁN ADJUDICADAS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SOLICITADO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA EN BASE A LO DETALLADO MÁS ARRIBA, NI QUE LA PROPORCIÓN DEL MONTO DE TÍTULOS DE DEUDA SOLICITADO ADJUDICADO A DOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA IDÉNTICAS SEA EL MISMO.

NI LA PROVINCIA NI LOS COLOCADORES TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA DE NOTIFICAR A NINGÚN INVERSOR CUYA ORDEN DE COMPRA HUBIERE SIDO TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDA. LAS ÓRDENES DE COMPRA NO ADJUDICADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA PROVINCIA Y/O DE LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EN CASO QUE SE DECLARE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO.

NI LOS COLOCADORES NI LA PROVINCIA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Introducción

La siguiente descripción se basa en las leyes tributarias de Argentina en vigencia a la fecha de este Prospecto y está sujeta a cualquier modificación legislativa que pudiera aplicarse en el futuro. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos de Deuda, sino una breve descripción de ciertos aspectos del sistema impositivo argentino vinculado con la emisión, titularidad, adquisición y disposición de Títulos de Deuda.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas en esta descripción, en especial las que puedan tener relación con las leyes tributarias de su país de residencia.

La Argentina tiene celebrados aproximadamente una veintena de tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso que algún inversor resida en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local argentina, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda deben consultar a sus asesores impositivos en lo que respecta a las consecuencias impositivas aplicables de acuerdo con sus situaciones particulares derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos de Deuda.

Impuesto a las ganancias

- *Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país*

La Ley N° 27.541 (la "Ley de Solidaridad Social") mediante su art. 33 sustituyó el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) (en adelante, la "LIG"), alcanzando por lo tanto la exención contenida en el primer párrafo de dicha norma a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), siempre que los mismos sean realizados en instituciones alcanzadas por el régimen legal de entidades financieras de la Ley N° 21.526.

Asimismo, el artículo 26 inciso h) de la LIG prevé que la exención dispuesta en ese inciso también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del propio inciso h), incorporando las pautas en el artículo a continuación del artículo 80 del decreto reglamentario de la LIG.

En el mismo sentido, se ha restablecido la vigencia del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (en adelante, la "LON"), eximiendo del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida. Por otra parte, el punto 3 del artículo 36 bis de la LON exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables que cumplan las condiciones del artículo 36 de la LON, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG. El artículo 36 bis LON establece que los títulos públicos, tales como los Títulos de Deuda, recibirán el mismo tratamiento impositivo que las obligaciones negociables, por lo que la exención les resulta aplicable. En consecuencia, tanto los pagos de interés sobre los Títulos de Deuda como los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos de Deuda que perciban las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina no quedarán gravados por el Impuesto a las Ganancias.

Adicionalmente al restablecimiento del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, la exclusión de

beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG no resultará de aplicación para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (ello conforme al inciso h) del artículo 26 de la LIG). El artículo 109 LIG prevé que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el Impuesto a las Ganancias.

Por otra parte, el artículo 95 de la LIG y parte de las disposiciones del artículo 96 de la misma norma fueron derogados por el artículo 32 de la Ley de Solidaridad Social, por lo que a partir de del período fiscal 2020 quedó sin efecto el denominado “impuesto cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en títulos públicos emitidos en la Argentina, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en los párrafos anteriores.

Por último, se menciona que el artículo 34 de la Ley de Solidaridad Social ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la LIG que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la LIG) de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la LIG que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería a los títulos públicos), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). En tales casos, las personas humanas y sucesiones indivisas beneficiadas por la exención tampoco estarán sujetas a la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la LIG. Por lo tanto, las ganancias de capital obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país derivadas de resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos de Deuda estarían exentos del Impuesto a las Ganancias.

- *Entidades Argentinas*

Se encuentra gravada por el Impuesto a las Ganancias la renta de intereses y los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos de Deuda) que obtengan los sujetos mencionados en el Título VI de LIG¹ (las “Entidades Argentinas”).

En este sentido, el Decreto N° 1.076/92, modificado por el Decreto N° 1.157/92, ratificados ambos por la Ley N° 24.307, dispuso la no aplicación de la exención del artículo 36 bis de la LON a las Entidades Argentinas.

Asimismo, en forma específica, el artículo 109 de la LIG establece la no aplicación de la exención en cuestión respecto de las Entidades Argentinas.

Por medio de la Ley N° 27.630, se modificó las alícuotas del Impuesto a las Ganancias aplicables para las Entidades Argentinas para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021. Así, las Entidades Argentinas tributarán según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 5.000.000, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 5.000.000 hasta \$

¹ En general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación –excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la LIG y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción, las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la LIG, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la LIG.

50.000.000, se abonará \$ 1.250.000 más 30% sobre el excedente de \$ 5.000.000; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 50.000.000, se abonará \$14.750.000 más 35% sobre el excedente de \$50.000.000. Estos montos se ajustarán anualmente, a partir del 1º de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La Ley N° 27.430 contempla normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores negociables que devenguen intereses y rendimientos. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto. La LIG considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

- *Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales*

De acuerdo con el artículo 26 inciso u) de la LIG, todos los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de títulos públicos, tales como los Títulos de Deuda, obtenidos por personas humanas, sucesiones indivisas o personas de existencia ideal residentes en el extranjero (los “Beneficiarios del Exterior”) estarán exentos del pago del Impuesto a las Ganancias cuando coticen en bolsas o mercados de valores y/o contaren con una autorización para cotizar por oferta pública de la CNV y los Beneficiarios del Exterior no residan o los fondos provengan de “jurisdicciones no cooperantes”. En caso de que la disposición no reúna tales requisitos, los resultados obtenidos por Beneficiarios del Exterior estarán gravados a una alícuota del 13,5% sobre el monto bruto, o del 15% sobre la ganancia neta (con la posibilidad de actualizar el costo de adquisición a partir del 1 de enero de 2018 en adelante, considerando la variación del IPC).

El artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo Nacional elabora un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto N° 862/2019.

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, la exención no regirá y los resultados estarán sujetos al pago de Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 35%, conforme el artículo 102 de la LIG. La referida alícuota resultará de aplicación sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso i) de la LIG.

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la LIG ni la del artículo 106 de la Ley N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

De acuerdo con la Resolución General N° 4227/2018 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), en caso de que la exención no aplicara, el sujeto pagador argentino deberá actuar como agente de retención. Esta Resolución establece los distintos mecanismos de retención y/o ingreso del tributo, tanto para el caso de intereses y rendimientos como para el caso de operaciones de enajenación, de acuerdo al caso concreto de que se trate.

Según el artículo 252 del decreto reglamentario de la LIG, en los supuestos contemplados en el último párrafo del artículo 98 de la LIG el enajenante Beneficiario del Exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que a esos efectos establezca la AFIP, o podrá hacerlo: (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) por su representante legal domiciliado en el país.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley de Solidaridad Social ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la LIG que exime a los Beneficiarios del

Exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido, ello en la medida en que los beneficiarios de que se trata no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

A efectos de las exenciones detalladas en los párrafos precedentes, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Adicionalmente, y conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la LIG, por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526. Asimismo, a efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la LON, que por su parte exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida, tratamiento que se extiende a los títulos públicos.

Impuesto al Valor Agregado

Los pagos de intereses realizados sobre los Títulos de Deuda están exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización o cancelación de los Títulos de Deuda y sus garantías también están exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales N° 23.966, con sus modificaciones (la "Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales"), y el Decreto Reglamentario N° 127/1996, las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina están sujetas a un Impuesto sobre los Bienes Personales (el "Impuesto sobre los Bienes Personales" o "IBP") sobre sus activos ubicados tanto en el país como en el extranjero mantenidos al 31 de diciembre de cada año, a menos que se aplique una exención. Las personas humanas y las sucesiones indivisas que no residen en Argentina solo son responsables de este impuesto sobre sus activos ubicados en Argentina mantenidos al 31 de diciembre de cada año, a menos que se aplique una exención.

El Impuesto sobre los Bienes Personales se calcula por referencia al valor de mercado, en el caso de los valores negociables que cotizan en cualquier mercado, o al costo de adquisición más los intereses devengados e impagos y las diferencias de cambio, en el caso de valores negociables que no cotizan en los mercados públicos, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año. Los activos son gravables cuando el valor acumulado de éstos supera el monto total de Ps. 6.000.000 en el período fiscal 2021 y períodos fiscales subsiguientes.

A continuación, se detallan las alícuotas impositivas aplicables para las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, que posean activos sujetos a gravamen por un monto que supere el umbral mínimo (con excepción de la tenencia de acciones u otras participaciones en sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades).

Sobre la totalidad de activos ubicados en Argentina, sujetos a gravamen:

Fuente: Artículo 3 de Ley N° 27.667.

Valor total de activos que superan el umbral mínimo		A Pagar AR\$	más %	Por encima del monto que supere los AR\$
Más de AR\$	Hasta AR\$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

Se establecen las siguientes alícuotas diferenciales sobre la totalidad de activos ubicados en el exterior, sujetos a gravamen, que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país:

Valor total de activos ubicados en Argentina y en el exterior		Valor total de activos ubicados en el exterior que superan el umbral mínimo no computado frente a los activos ubicados en Argentina debe tributar %
Más de Ps.	Hasta Ps.	
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000		2.25%

Fuente: Artículo 4 de Ley N° 27.667.

A partir de los ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2022, inclusive, los montos del umbral mínimo y los montos indicados en las tablas anteriores serán actualizados considerando la variación anual del IPC publicada por INDEC, correspondiente el mes de octubre del ejercicio anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del ejercicio anterior. A tales fines, no resultarán aplicables las disposiciones del artículo 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado a determinar tasas más bajas aplicables a los activos financieros ubicados en el exterior en el supuesto que el contribuyente repatrie parte del valor total de sus activos financieros ubicados en el extranjero (lo cual incluye la repatriación de fondos obtenidos mediante la venta de activos financieros ubicados en el extranjero y de moneda extranjera mantenidos en el extranjero). Adicionalmente, la ley estableció una definición del concepto “activos financieros ubicados en el extranjero” al enumerar diferentes tipos de activos como depósitos en moneda extranjera en bancos y/o instituciones financieras extranjeras o similares y acciones corporativas o equivalentes (títulos privados, acciones, cuotas y otras participaciones) de todo tipo de entidades.

No obstante, las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina, están exentas del gravamen con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lo son los Títulos de Deuda.

En ciertos casos, los bienes de propiedad de las sociedades u otras entidades residentes o establecidas en el extranjero (sociedades offshore) se presumen de propiedad de las personas humanas o sucesiones indivisas residentes o establecidas en Argentina y, por lo tanto, alcanzadas por el gravamen. En caso de aplicarse dicha presunción, la alícuota aumentará al 100% para aquellos títulos que presuntamente sean de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes o ubicadas en Argentina. Sin embargo, esta

presunción no es aplicable cuando se trata de títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, una provincia argentina o un municipio, como lo son los Títulos de Deuda.

Destacamos que con efectos para los períodos fiscales 2019 y siguientes, los sujetos pasivos del IBP se registrarán por el criterio de residencia en los términos y condiciones establecidos en el artículo 116 y siguientes de la LIG, quedando sin efecto el criterio de “domicilio”. Asimismo, el Decreto N° 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación “domicilio” con relación al IBP, debe entenderse referida a “residencia”.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 (B.O. el 26 de marzo de 2001), con sus enmiendas y reglamentaciones, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos que se efectúen en cuentas corrientes bancarias mantenidas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la “Ley de Entidades Financieras”), sobre operatorias efectuadas por las mencionadas entidades en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las mencionadas cuentas y sobre los movimientos de fondos propios o de terceros, aun en efectivo, que se efectúen por fuera de las referidas instituciones financieras, y con los alcances que surgen de la Ley N° 25.413 y las normas que la reglamentan.

La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito, sin embargo en algunos casos particulares la alícuota se incrementa a 1,2% y también son de aplicación alícuotas reducidas del 0,5%, 0,25%, 0,1% y 0,075% y 0,05%.

Cabe señalar que la ley 27.432 (promulgada y publicada el día 29 de diciembre de 2017) prorrogó de este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. A su vez, dicha norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (es decir, el 30 de Diciembre de 2017) no resulte computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, se reduzca progresivamente hasta un veinte por ciento por año a partir del 1 de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificatorias como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

Existen ciertas excepciones a la aplicación del tributo, entre ellas, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información ver artículo 10, inciso s) del Anexo del Decreto N° 380/2001 y sus respectivas modificaciones).

En caso de que los tenedores reciban pagos en cuentas bancarias locales abiertas en entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras, tal impuesto se aplica.

En general, las entidades financieras intervinientes actúan como agentes de percepción y liquidación del gravamen.

De acuerdo con el Decreto N° 409/2018, vigente para los períodos fiscales iniciados el 1 de enero de 2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos y débitos gravados con la alícuota del 0,6% podrá computarse como crédito del Impuesto a las Ganancias y/o del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, así como también de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. También resulta computable el 33% sobre las operaciones alcanzadas a una tasa del 1,2%. En caso que las operaciones se encuentren alcanzadas a una alícuota menor, el cómputo se reduce al 20%.

En virtud del Decreto 796/2021 se incorporan varias modificaciones a la reglamentación del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios (Decreto N° 380/2001), entre las cuales, destacamos que se dispone que las exenciones del impuesto no resultarán aplicables cuando los movimientos de fondos estén vinculados a la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación sobre criptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3900/2016.

Este impuesto podrá resultar aplicable sobre pagos que los tenedores reciban en cuentas abiertas en entidades financieras argentinas.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) y percepción del 35%

La Ley de Solidaridad Social estableció con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley en diciembre de 2019, un impuesto nacional aplicable a ciertas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y otras operaciones de cambio de divisas y contratación de servicios realizados por residentes argentinos (personas humanas o Entidades Argentinas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es generalmente del 30%. Los inversores deben tener en cuenta las normas aplicables a su situación específica.

Además, la Resolución General (AFIP) N° 4815/2020 estableció respecto de las operaciones sujetas a dicho impuesto y para los contribuyentes definidos en el Artículo 36 de la Ley de Solidaridad que califican como residentes argentinos, en los términos del Artículo 116 y siguientes de la LIG, la aplicación de una percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en AR\$ que, para cada caso, se detallan en el Artículo 39 de la Ley de Solidaridad.

Dicha percepción tendrá el carácter de pago a cuenta y será computable en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, en la declaración anual del impuesto sobre los bienes personales, correspondiente al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, esta resolución general establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a los que se haya aplicado la percepción establecida y que no sean contribuyentes del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Tasa de Justicia

En caso de que se torne necesario entablar procedimientos de ejecución en relación con los Títulos de Deuda (i) en los tribunales federales de Argentina o en los tribunales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se impondrá una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales; o (ii) en los tribunales de la Provincia, se impondrán ciertas tasas judiciales u otros impuestos sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará el Impuesto a las Ganancias sobre el receptor local calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el Impuesto al Valor Agregado y, de corresponder, Impuestos Internos sobre el receptor local, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una

cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la LIG las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley (25%). El artículo 25 del decreto reglamentario de la LIG, precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. Los convenios firmados con China, Luxemburgo, Austria, Japón y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Aspectos a considerar en materia impositiva en la Provincia

- *Impuesto sobre los Ingresos Brutos*

El impuesto a los ingresos brutos es un impuesto local cobrado sobre los ingresos producidos por el desarrollo de cualquier negocio con fines de lucro dentro de la jurisdicción provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquier inversor involucrado de manera regular en actividades, o que se presuma su involucración, en cualquier jurisdicción donde reciban ingresos por el interés que surge de la tenencia de bonos, o de la venta o transferencia, puede ser sujeto del impuesto a tasas que varían de acuerdo a las leyes específicas de cada provincia o de la Ciudad de Buenos Aires, a menos que una exención aplique.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen exenciones particulares para cualquier ingreso derivado de bonos emitidos por el Gobierno Nacional, provincias o municipios, como los Títulos de Deuda.

Los potenciales inversores deberán considerar las consecuencias de este impuesto en la provincia en donde se encuentren localizados.

- *Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias*

Algunas jurisdicciones provinciales han implementado regímenes de percepción de Impuestos sobre los

Ingresos Brutos respecto de los montos acreditados en cuentas bancarias en la República Argentina. Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas. Los sistemas recaudatorios mencionados se aplican a contribuyentes designados específicamente por las autoridades locales de recaudación tributaria. Las tasas de recaudación aplicables dependen de la jurisdicción de la que se trate. No obstante, algunas jurisdicciones han excluido de tales regímenes a las sumas acreditadas como resultado de operaciones con títulos públicos (como los Títulos de Deuda) emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o la Ciudad de Buenos Aires, y los municipios, así como su renta y/o sus respectivos ajustes.

Los inversores deberán corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción involucrada.

- *Impuesto de Sellos*

Conforme la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos (la "Ley de Coparticipación"), las provincias pueden establecer un impuesto de sellos que "recaerá sobre actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, sobre contratos a título oneroso formalizados por correspondencia, y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526.

La Ley de Coparticipación establece que se deberá entender por instrumento, toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones mencionadas en la ley, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico por el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen una exención en tales actividades, contratos o transacciones hechas sobre Títulos de Deuda emitidos por los gobiernos provinciales (como los Títulos de Deuda).

Los potenciales inversores deberán considerar la posible incidencia de este impuesto considerando las disposiciones de la legislación provincial aplicable a su jurisdicción de residencia y actividad económica.

- *Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes*

La Provincia estableció un impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (la "TGB"), que se puede aplicar si los beneficiarios se encuentran domiciliados en la Provincia o si los activos que están siendo transmitidos (como los Títulos de Deuda) están ubicados en la misma. Este impuesto se aplica sobre cualquier aumento de los activos que resulte de la transferencia a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones. Toda transferencia gratuita de bienes menor o igual a Ps. 468.060 está exenta de este impuesto, elevándose este importe a Ps. 1.948.800 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges. Los montos a tributar, incluyen un componente fijo y otro variable, basado en tasas diferenciales (entre el 1,6026% y el 9,5131%), que varía según el valor de los bienes y el grado de parentesco entre las partes involucradas.

Respecto de la existencia del TGB en las restantes jurisdicciones provinciales, los potenciales inversores deberán analizar las consecuencias fiscales según las jurisdicciones involucradas en el caso particular.

En el caso de que se imponga una deducción o retención sobre cualquier cuenta, producto de la aplicación de cualquier impuesto, arancel, determinación o cualquier otra carga gubernamental al pago que efectuará la Provincia respecto a los Títulos de Deuda, la Provincia se compromete, sujeto a ciertas limitaciones, a realizar pagos adicionales para permitir que los tenedores reciban en sus cuentas los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR NI CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LOS TITULOS DE DEUDA. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR A SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por el INDEC, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Estadística, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Provincia o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Provincia. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente, relativa a la Provincia, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Provincia.

La información relativa a la Argentina que es incluida en el presente, fue extraída de fuentes disponibles públicamente y la Provincia no realiza declaraciones con respecto a la exactitud o integridad de dicha información y no se hace responsable por dicha información más que con respecto a su resumen, reproducción y extracción.

INFORMACIÓN GENERAL

La Provincia

La Provincia ha autorizado la emisión de los Títulos de Deuda conforme a la Ley de Presupuesto N° 15.310 para el Ejercicio 2022 y a la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 251/22. Con excepción de lo que se expone en este Prospecto, desde el 31 de diciembre de 2021 (fin del periodo fiscal más reciente para el cual han sido preparados los estados contables) no ha habido ningún cambio sustancial adverso en relación a los ingresos o gastos o a la situación financiera de la Provincia.

Listado

Se solicitará el listado de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A..

Elegibilidad en Euroclear

La Provincia solicitará la elegibilidad de los Títulos de Deuda en Euroclear.



EMISOR

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Calle 8 entre 45 y 46, Planta Baja, Of. 14
B1900TGT, La Plata
Argentina

COLOCADORES

Adcap Securities Argentina S.A.
Juncal 1311, Piso 5°
C1425DSU, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°
C1043AAQ, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15°
C1004AAD, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500
C1041AA, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9°
C1063ABB, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

De la Provincia

Asesor General de Gobierno de
la Provincia de Buenos Aires
Calle 9 N° 1177
B1900TIN, La Plata
Argentina

DLA Piper Argentina
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16
C1106ACV, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

De los Colocadores

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12,
C1001, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires